

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS  
PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL  
CONTRATO DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y  
MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN  
DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR)  
TORREJÓN DE ARDOZ**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD  
DE CRITERIOS**

**CONTRATO Nº 51/2020**

**LICITACIÓN ELECTRÓNICA**

## INDICE

<b>CAPÍTULO I</b> .....	5
DISPOSICIONES GENERALES .....	5
<b>Cláusula 1. Régimen jurídico.</b> .....	5
<b>Cláusula 2. Objeto del Contrato.</b> .....	5
<b>Cláusula 3. Presupuesto base de licitación, precio del Contrato y facturación.</b> .....	6
<b>Cláusula 4. Perfil de contratante.</b> .....	7
<b>CAPÍTULO II</b> .....	7
LICITACIÓN .....	7
<b>Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.</b> .....	7
<b>Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.</b> .....	8
<b>Cláusula 7. Criterios de valoración y parámetros para determinar las ofertas anormalmente bajas.</b> ...	8
<b>Cláusula 8. Garantía provisional.</b> .....	9
<b>Cláusula 9. Presentación de proposiciones.</b> .....	9
<b>Cláusula 10. Medios electrónicos.</b> .....	9
<b>Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.</b> .....	10
<b>Cláusula 12. Constitución de la Mesa de contratación y apertura de proposiciones.</b> .....	16
<b>Cláusula 13. Acreditación de la capacidad para contratar y efectos de la propuesta de adjudicación.</b> <i>Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.</i>	18
<b>CAPÍTULO III</b> .....	23
ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN .....	23
<b>Cláusula 14. Adjudicación del Contrato.</b> .....	23
<b>Cláusula 15. Garantía.</b> .....	25
<b>Cláusula 16. Perfección y formalización del Contrato.</b> .....	26
<b>CAPÍTULO IV</b> .....	27
EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	27
<b>Cláusula 17. Principio de riesgo y ventura.</b> .....	27
<b>Cláusula 18. Sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.</b> .....	27
<b>Cláusula 19. Dirección y supervisión del servicio.</b> .....	27
<b>Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del Contrato.</b> .....	27
<b>Cláusula 21. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.</b> .....	28
<b>Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.</b> .....	29
<b>Cláusula 23. Suspensión del Contrato.</b> .....	30
<b>Cláusula 24. Modificación y cesión del Contrato.</b> .....	30
<b>Cláusula 25. Subcontratación.</b> .....	31
<b>CAPÍTULO V</b> .....	33
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA .....	33
<b>Cláusula 26. Pago del precio del Contrato.</b> .....	33
<b>Cláusula 27. Revisión de precios.</b> .....	33
<b>Cláusula 28. Obligaciones, gastos y tributos exigibles al contratista.</b> .....	33
<b>Cláusula 29. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.</b> .....	34
<b>Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y protección de datos.</b> .....	35
<b>Cláusula 31. Política del sistema de gestión</b> .....	36
<b>Cláusula 31 bis. Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones del contratista.</b> .....	37

<b>Cláusula 32. Confidencialidad e información no publicable.....</b>	<b>40</b>
<b>Cláusula 33. Propiedad Industrial e Intelectual.....</b>	<b>41</b>
<b>CAPÍTULO VI.....</b>	<b>43</b>
<b>EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>43</b>
<b>Cláusula 34. Cumplimiento del Contrato y ejecución de los Servicios.....</b>	<b>43</b>
<b>Cláusula 35. Liquidación del Contrato.....</b>	<b>45</b>
<b>Cláusula 36. Plazo de garantía.....</b>	<b>45</b>
<b>Cláusula 37. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.....</b>	<b>45</b>
<b>Cláusula 38. Devolución y cancelación de la garantía. ....</b>	<b>45</b>
<b>Cláusula 39. Resolución del Contrato.....</b>	<b>46</b>
<b>ANEXO I.....</b>	<b>48</b>
<b>CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....</b>	<b>48</b>
<b>ANEXO II.....</b>	<b>105</b>
<b>MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....</b>	<b>105</b>
<b>ANEXO II bis.....</b>	<b>106</b>
<b>MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.....</b>	<b>106</b>
<b>ANEXO II. ter.....</b>	<b>110</b>
<b>ESTUDIO ECONÓMICO JUSTIFICATIVO DEL PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.....</b>	<b>110</b>
<b>ANEXO III.....</b>	<b>133</b>
<b>FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.....</b>	<b>133</b>
<b>ANEXO IV.....</b>	<b>136</b>
<b>MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA, LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO Y LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CANAL DE ISABEL II, S.A.....</b>	<b>136</b>
<b>ANEXO V.....</b>	<b>137</b>
<b>MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.....</b>	<b>137</b>
<b>ANEXO VI.....</b>	<b>138</b>
<b>MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS EN EL MISMO GRUPO.....</b>	<b>138</b>
<b>ANEXO VII.....</b>	<b>139</b>
<b>MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.....</b>	<b>139</b>
<b>ANEXO VIII.....</b>	<b>140</b>
<b>MODELO DE AVAL.....</b>	<b>140</b>
<b>ANEXO VIII BIS.....</b>	<b>141</b>
<b>MODELO DE AVAL (GARANTÍA PROVISIONAL).....</b>	<b>141</b>
<b>ANEXO IX.....</b>	<b>142</b>
<b>MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....</b>	<b>142</b>
<b>ANEXO IX BIS.....</b>	<b>144</b>
<b>MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN COMO GARANTÍA PROVISIONAL.....</b>	<b>144</b>
<b>ANEXO X.....</b>	<b>146</b>
<b>MODELO DE INDICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO.....</b>	<b>146</b>
<b>ANEXO X BIS.....</b>	<b>148</b>
<b>MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO.....</b>	<b>148</b>
<b>ANEXO X TER.....</b>	<b>150</b>

MODELO DE SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO .	150
<b>ANEXO XI</b> .....	152
MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD .....	152
<b>ANEXO XI BIS</b> .....	153
MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A DOCUMENTOS CONFIDENCIALES.....	153

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente Contrato tiene carácter privado. El Contrato está sujeto al Libro primero del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales que recoge la Transposición de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y la Directiva 2014/23/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión (en adelante, “RD-LCSE”) y en su defecto al derecho privado. Lo señalado anteriormente se entiende sin perjuicio de las remisiones expresas hechas en el presente Pliego a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante “LCSP”).

Las reclamaciones que se presenten por infracción de las normas contenidas en el RD-LCSE se tramitarán de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título VII del Libro primero del RD-LCSE. Las resoluciones recaídas en el correspondiente procedimiento podrán ser impugnadas ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, será competente el orden jurisdiccional civil. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de dichas controversias, a la competencia de los juzgados y tribunales de Madrid capital.

El presente expediente de contratación se rige por lo establecido en los siguientes documentos contractuales:

1. El Contrato.
2. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. El Pliego de Prescripciones Técnicas.
4. La oferta presentada por el adjudicatario, en lo que no contradiga los documentos anteriormente referidos.

En caso de discrepancia entre estos documentos, se observará el orden de preferencia en que aparecen relacionados.

### Cláusula 2. Objeto del Contrato.

El objeto del Contrato es el servicio descrito en el **apartado 1 del Anexo I**. La descripción y características de los servicios y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el Pliego de

Prescripciones Técnicas, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el Contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contenido de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares revestirá carácter contractual.

Si el Contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 del Anexo I**. También, en su caso, se indicará en el **apartado 1 del Anexo I** el número máximo de lotes de los que puede resultar adjudicatario un mismo licitador, así como las reglas para la determinación de los mismos.

En caso de existencia de lotes, las referencias hechas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas al Contrato se entenderán hechas a cada uno de los Contratos propios de cada lote.

**Cláusula 3. Presupuesto base de licitación, precio del Contrato y facturación.**

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 del Anexo I** e incluye cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del Contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 del Anexo I**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe con IVA supere el presupuesto base de licitación serán desechadas. Asimismo, no se tendrán en cuenta en el presente procedimiento de licitación las ofertas que superen los importes establecidos en el **apartado 3 del Anexo I**.

El precio del Contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el valor estimado del contrato en los términos establecidos en el **apartado 3 del Anexo I**.

La ejecución del servicio está amparada por la correspondiente partida presupuestaria de Canal de Isabel II, S.A.

Si el Contrato se financia con Fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo

y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo. Asimismo, deberá someterse a lo dispuesto en el Reglamento delegado (UE) Nº 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

Canal de Isabel II, S.A. tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de las prestaciones objeto del contrato. Si se demorase en el abono de las correspondientes facturas, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura correspondiente a Canal de Isabel II, S.A. en los términos establecidos en la normativa vigente sobre facturación electrónica en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la realización de las prestaciones objeto del contrato. En este sentido, las facturas correspondientes deberán expresar el número de Contrato, Centro de Beneficio y número de pedido asignado por Canal de Isabel II, S.A.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, Canal de Isabel II, S.A. deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de las prestaciones objeto del mismo dentro de los treinta días siguientes a la realización de las prestaciones.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura en los términos establecidos anteriormente, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que Canal de Isabel II, S.A. haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

#### **Cláusula 4. Perfil de contratante.**

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet: <http://www.madrid.org/contratospublicos>.

## **CAPÍTULO II LICITACIÓN**

#### **Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.**

Podrán optar a la adjudicación del presente Contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos

Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten los criterios de selección cualitativa, de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 del Anexo I**. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican. En caso de que resulte adjudicataria una agrupación de empresarios, dicha agrupación estará obligada a revestir la forma jurídica que se establezca en el presente pliego.

Cuando los criterios de selección cualitativa incluyan requisitos relativos a la capacidad económica, financiera, técnica o profesional del operador económico, éste podrá, si lo desea, basarse en las capacidades de otras entidades, independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tenga con ellas. En tal caso, deberá demostrar ante Canal de Isabel II, S.A. que dispone de manera efectiva de los medios necesarios. En las mismas condiciones las agrupaciones de operadores económicos a que hace referencia el artículo 31 del RD-LCSE podrán basarse en las capacidades de los participantes en las agrupaciones o de otras entidades.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 4 del Anexo I**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del Contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

#### **Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.**

El Contrato se tramita a través de procedimiento abierto.

#### **Cláusula 7. Criterios de valoración y parámetros para determinar las ofertas anormalmente bajas.**

El Contrato se adjudicará al licitador que haya presentado la mejor oferta en aplicación de los criterios que han de servir de base para la adjudicación del Contrato establecidos en el **apartado 8 del Anexo I**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios de adjudicación referidos en el citado apartado, se especificarán, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener, como mínimo, respecto de los que así se indique, la puntuación necesaria para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria.

Igualmente, se señalarán, en su caso, en el **apartado 8.1 del Anexo I** los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la oferta no puede ser cumplida por ser anormalmente baja.

#### **Cláusula 8. Garantía provisional.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la LCSP, en relación con la garantía provisional se estará a lo establecido en el **apartado 10.7 del Anexo I**. El modelo de garantía provisional es el indicado en el **Anexo VIII bis** al presente Pliego. En caso de constitución mediante seguro de caución, el modelo es el indicado en el **Anexo IX bis** al presente Pliego.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 10.7 del Anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato y de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP.

#### **Cláusula 9. Presentación de proposiciones.**

Las proposiciones deberán presentarse de manera obligatoria utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este Contrato, incluyendo el presente pliego y documentación complementaria, en su caso.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en agrupación con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una agrupación de empresarios. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente Contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 10.2 del Anexo I**.

#### **Cláusula 10. Medios electrónicos.**

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria en los términos indicados en el **apartado 10.10 del Anexo I**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

Los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica emitida por un Prestador de Servicios de Certificación admitido por la plataforma, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de Canal de Isabel II, S.A.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

Mediante la correspondiente publicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, las aclaraciones que deban ser solicitadas, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales.

A estos efectos, los licitadores o sus representantes deberán estar dados de alta en el servicio de alertas del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) referido al presente procedimiento de licitación.

**Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones constarán del número de sobres que se especifica en el **apartado 10.14 del Anexo I**.

Toda la documentación que se presente por los licitadores deberá estar redactada en castellano. En caso de que se presentasen en lengua distinta deberá presentarse la correspondiente traducción oficial a la lengua castellana primando esta última en caso de duda o discrepancia.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

**A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"** que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

**1) Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación de conformidad con el artículo 57 del RD-LCSE**

**Declaración responsable** del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación conforme al formulario normalizado del “**Documento Europeo Único de Contratación**” (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, que figura como **anexo III** al presente pliego.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita el Ministerio de Hacienda, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodeltitulos.gob.es/espd-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el perfil de contratante del órgano de contratación en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo electrónicamente y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **anexo III** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de selección cualitativa económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos

no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la Mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

**2) Declaración relativa al conocimiento y aceptación del Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A.**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo IV** al presente Pliego, de que el licitador conoce y acepta el Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A. aprobados por el Consejo de administración de la empresa pública. El Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A. están publicados en la página web de Canal de Isabel II, S.A. (<http://www.canaldeisabelsegunda.es>)

**3) Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo V** al presente Pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 29 del presente Pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del Contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del Contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 150 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

**4) Agrupaciones de empresarios.**

Estarán autorizadas a licitar las agrupaciones de operadores económicos.

Con carácter general, para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a Canal de Isabel II, S.A. deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres

y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de los requisitos de selección cualitativa de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma en relación con el personal técnico cualificado y los medios materiales, maquinaria, instalaciones y equipo técnico en los términos previstos en el presente Pliego.

En el supuesto de que el Contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del Contrato y acreditará su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato. La duración de la unión será coincidente con la del Contrato, hasta su extinción.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, requerirá a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la entidad contratante, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo a que se refiere el artículo 72.2 del RD-LCSE, se pronuncie sobre aquellos.

## 5) **Garantía provisional.**

Garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 10.7 del Anexo I**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el mismo.

La garantía provisional deberá estar autenticada mediante firma electrónica de la entidad avalista o aseguradora correspondiente. La firma electrónica deberá estar emitida por un Prestador de Servicios de Certificación admitido por la plataforma, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica. Si el licitador no dispusiera de la garantía provisional en dicho formato porque hubiera sido emitida originalmente en soporte papel, el licitador deberá aportar el documento original en papel en las oficinas de Canal de Isabel II, S.A.

**6) Empresas pertenecientes a un mismo grupo.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, según el modelo que figura en **el Anexo VI**.

Finalmente, las empresas que no pertenezcan a un grupo empresarial deberán presentar declaración en la que hagan constar dicha circunstancia, según el modelo que figura en **el Anexo VI**.

**7) Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

**8) Datos de contacto a efectos de notificaciones.**

A efectos de notificaciones se empleará el correo electrónico y el número de teléfono de contacto indicados por el licitador en el portal informático referido **en el apartado 10.10 del Anexo I**.

En el Sobre nº 1 “Documentación Administrativa” no podrá figurar ninguna documentación propia del resto de sobres de la oferta; en concreto, no debe incluir ninguna información relativa a los criterios sujetos a juicio de valor, al precio ni, en caso de existir éstos, a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

**B) SOBRE Nº 2. “PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR”.**

En este sobre se incluirá la PROPOSICIÓN del licitador RELATIVA A LOS CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR, de conformidad con lo establecido **en el apartado 6 del Anexo I**, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación del Contrato sujetos a un juicio de valor especificados en el apartado 8 del citado Anexo, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio ni, en caso de existir éstos, a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

En caso de que no existan criterios sujetos a juicio de valor, no existirá Sobre nº2, manteniendo los Sobres nº1 y nº3 su numeración. En tal caso, los licitadores deberán incluir en el Sobre nº1 las especificaciones técnicas de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del Anexo I.

El número de sobres de las ofertas del presente procedimiento de licitación se especifica en el **apartado 10.14 del Anexo I**.

**C) SOBRE Nº 3 “PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS”.**

## C 1) PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente Pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Canal de Isabel II, S.A. estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del valor estimado del contrato, o en algunas de las partidas/capítulos limitadas explícitamente en el presente Pliego, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Cuando la suma de los importes desglosados y/o precios unitarios incluidos en la proposición económica no se corresponda con la cantidad total resultante establecida en la misma, se considerará siempre que el error reside en la cantidad total resultante y no en los precios unitarios.

En el caso de que en la proposición económica del licitador se consigne algún precio unitario con el valor 0 ó falte algún precio unitario (bien por omisión, bien porque se haya consignado cualquier signo distinto a un número natural o bien porque se quede en blanco), se considerará **tanto a efectos de valoración de la oferta como de ejecución del contrato**, que el precio unitario ofertado para ese concepto es 0. En este caso, el licitador podrá retirar su oferta, no teniendo dicha retirada la consideración de injustificada a los efectos previstos en el artículo 62 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante “**RGLCAP**”).

En el caso de que los licitadores incluyan en su proposición económica el importe de la oferta en varias ocasiones y exista discrepancia entre las cantidades, será válida la cantidad menor.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En el caso de que se admitan variantes, la oferta económica de la misma no podrá superar el valor estimado del contrato.

**En el caso de que el importe de adjudicación tenga más de dos decimales, dicho importe se truncará al segundo decimal, es decir sin redondeos en base al tercer decimal.**

## C 2) CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Requisitos para presentar la proposición del licitador relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas distintos del precio:

1. Cumplimentar el modelo de declaración establecido en el **Anexo II bis** al presente Pliego.

2. Aportar la documentación que se exija, en su caso, para acreditar los valores propuestos por el licitador.

En caso de discrepancia entre los valores propuestos por el licitador en el Anexo II bis y la documentación que, en su caso, se haya solicitado para acreditar dichos valores, se tendrá en consideración en todo caso los valores que resulten de la documentación acreditativa presentada. En los casos en que se solicite un concreto y específico tipo de documentación para acreditar la realidad de los valores ofertados no se tendrá en cuenta otro tipo de documentación aportada por el licitador.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Canal de Isabel II, S.A. estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, incumpliese los requisitos técnicos mínimos, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en los valores de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En el caso de que en la proposición del licitador se consigne algún valor requerido con el valor 0 ó falte algún valor (bien por omisión, bien porque se haya consignado cualquier signo distinto a lo requerido en el modelo fijado en el Anexo II bis al presente Pliego), se considerará **tanto a efectos de valoración de la oferta como de ejecución del contrato**, que el valor ofertado para ese concepto es 0. En este caso, el licitador podrá retirar su oferta, no teniendo dicha retirada la consideración de injustificada a los efectos previstos en el artículo 62 del RGLCAP.

**Cláusula 12.** *Constitución de la Mesa de contratación y apertura de proposiciones.*

La Mesa de contratación se constituirá con carácter previo a la apertura del Sobre nº 1 de las ofertas de los licitadores presentados. La Mesa de contratación estará formada por:

- Un Presidente: el Director de la Dirección proponente del contrato o la persona que lo sustituya.
- Vocal económico-financiero: un miembro designado por el Director Financiero o la persona que lo sustituya.
- Secretario de la Mesa de contratación: el Letrado de la Subdirección de Contratación que designe el Director de la Secretaría General Técnica o Letrado que sustituya al designado.

La Mesa de contratación calificará la documentación administrativa correspondiente a los licitadores presentados. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**. Asimismo, se les indicará a los interesados que si los defectos

no fueran subsanados, no se tendrá en consideración su oferta. Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa de contratación determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

En caso de que no exista Sobre nº 2, los servicios técnicos comprobarán si las especificaciones técnicas de los licitadores cumplen las especificaciones técnicas mínimas.

En el acto público de apertura del Sobre nº 2 a celebrar en el lugar, fecha y hora indicados en el anuncio de licitación, se manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados en el Sobre nº 1, con expresión de las ofertas admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de estas últimas, y se notificará el resultado de la calificación.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de licitación del Contrato, y el resto de sobres que las contengan no serán abiertos. En dicho acto público se procederá a la apertura de los Sobres nº 2 referidos a las proposiciones de los licitadores admitidos en el presente procedimiento de licitación relativas a los criterios sujetos a un juicio de valor, y se entregará la documentación contenida en dichos sobres a los servicios técnicos para la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor.

En caso de que no exista Sobre nº2, se manifestará en el acto público de apertura de proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas el resultado de la calificación de los documentos presentados en el Sobre nº 1, con expresión de las ofertas admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de estas últimas, y se notificará el resultado de la calificación. Asimismo, se comunicará si las especificaciones técnicas de los licitadores cumplen las especificaciones técnicas mínimas.

En el acto público de apertura de proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, la Mesa de contratación pondrá en conocimiento de los interesados el resultado de la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor, en caso de que éstos existieran, y abrirá a continuación el Sobre nº 3 “Proposición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas” de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas. Posteriormente, elevará al órgano de contratación el Acta de apertura firmada por el Presidente y Secretario de la Mesa de contratación, junto con los informes emitidos, y la propuesta de adjudicación del Contrato.

Canal de Isabel II, S.A. se reserva el derecho a solicitar las aclaraciones, documentación y a realizar las actuaciones que considere necesarias para verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos para la presentación de ofertas. En este sentido, Canal de Isabel II, S.A. podrá solicitar aclaraciones a los licitadores, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, para conocer claramente cuestiones que estime fundamentales en la oferta, tanto referidas a la documentación administrativa, como a las especificaciones técnicas ofertadas y las proposiciones de los licitadores relativas a los criterios sujetos a un juicio de valor y a las proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. Los licitadores tendrán un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para contestar a las mismas utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**.

En caso de que los licitadores no den respuesta a las aclaraciones solicitadas en el citado plazo, las ofertas presentadas por éstos no se tendrán en consideración en el presente procedimiento de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del RD-LCSE, Canal de Isabel II, S.A. a petición del licitador de que se trate comunicará lo antes posible, y en cualquier caso en un plazo de quince días contados a partir de la recepción de una solicitud por escrito:

- a) A todos los licitadores descartados, las razones por las que se ha desestimado su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 45, apartados 6 y 7, del RD-LCSE los motivos de su decisión de no equivalencia o de su decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales requeridas.
- b) A todo licitador que haya presentado una oferta admisible, las características y ventajas relativas de la oferta seleccionada, así como el nombre del adjudicatario.

No obstante, Canal de Isabel II, S.A. podrá decidir no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación del contrato cuando su divulgación pudiera dificultar la aplicación del RD-LCSE, ser contraria al interés público, perjudicar los intereses comerciales legítimos de determinados operadores, públicos o privados, o perjudicar la competencia leal entre ellos.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, una vez finalizado el acto público de apertura de proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, los interesados podrán asimismo acudir a la Subdirección de Contratación de Canal de Isabel II, S.A. para solicitar aclaración sobre la motivación de la exclusión de su oferta, o cualquier otra cuestión que consideren oportuna.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 14, se considerarán, en principio, ofertas anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos en el **apartado 8.1 del Anexo I** procediéndose en estos casos, en la forma establecida en dicho apartado.

**Cláusula 13. Acreditación de la capacidad para contratar y efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.**

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa de contratación por el órgano de contratación, Canal de Isabel II, S.A. requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación indicada en la presente cláusula utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**.

Sin perjuicio de lo anterior, si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos

indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

## 1) Capacidad de obrar.

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF). Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

**1.3.-** Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I 3 del **RGLCAP**, para los Contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Contrato.

Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

**1.5.-** Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del Contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 4 del Anexo I**.

**1.6.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

## 2) Poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación. Igualmente deberán presentar el D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

**3) Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.**

**Obligaciones tributarias:**

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo. En cualquiera de los dos casos, deberá aportarse también una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

**Obligaciones con la Seguridad Social:**

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social,

por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

#### 4) Criterios de selección cualitativa de los operadores económicos.

##### 4.1- Criterios de selección cualitativa

Los licitadores deberán acreditar el cumplimiento de los criterios de selección que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 5 del Anexo I**, en los términos y por los medios establecidos en dicho apartado.

##### 4.2- Solvencia

Si el licitador ha recurrido a otras entidades **para integrar su solvencia** en los términos del artículo 56.3 del RD-LCSE, deberá aportar la documentación referida en el párrafo anterior de dichas entidades, así como el compromiso por escrito de las mismas que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios de éstas.

#### 5) Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.14 del RD-LCSE, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por Canal de Isabel II, S.A.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

En caso de presentar el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el mismo, según el modelo que figura como **Anexo VII** al presente Pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo,

por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

**6) Garantía definitiva y disposición de medios adscritos al contrato.**

Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva referida en la cláusula 15 y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a adscribir a la ejecución del Contrato.

**7) Datos de contacto a efectos de notificaciones.**

A efectos de notificaciones se empleará el correo electrónico y el número de teléfono de contacto indicados por el licitador en el portal informático referido **en el apartado 10.10 del Anexo I**.

El licitador propuesto como adjudicatario podrá remitirse a la documentación que hubiera sido presentada por él a Canal de Isabel II, S.A. para participar en un procedimiento de licitación convocado por esta entidad. En este sentido, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una declaración responsable firmada por su representante en la que indique i) el número de expediente del procedimiento de licitación al que se remite ii) la documentación a la que se remite y iii) que la referida documentación sigue plenamente vigente y no ha sufrido modificación alguna.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar como mínimo para cada licitación la declaración referida en el apartado 5, la documentación referida en el apartado 6 y, en su caso, la documentación referida en el apartado 4 que corresponda.

La Mesa de contratación calificará la documentación aportada. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al interesado, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**. Asimismo, se le indicará que si los defectos no fueran subsanados, no se tendrá en consideración la oferta presentada entendiéndose que ha retirado la misma y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP, o en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.1 e) de la LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) ó 71.1 e) de la LCSP.

En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, quien tendrá que acreditar su

capacidad para contratar con Canal de Isabel II, S.A., mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a Canal de Isabel II, S.A., mientras no se haya formalizado el contrato.

Canal de Isabel II, S.A. podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento de adjudicación en los términos del artículo 71 del RD-LCSE.

### CAPÍTULO III ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

#### **Cláusula 14. Adjudicación del Contrato.**

El órgano de contratación adjudicará el Contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el **apartado 8 del Anexo I**.

En el supuesto de que el adjudicatario fuese una unión temporal de empresas, estará obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La adjudicación del Contrato tendrá lugar en el plazo de cinco (5) meses a contar desde la fecha de apertura de proposiciones, salvo que se establezca otro mayor en el **apartado 8 del Anexo I**. El plazo anterior se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites establecidos para el caso de que se identifiquen proposiciones anormalmente bajas. De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

Si dos o más proposiciones empatasen como mejor oferta, Canal de Isabel II, S.A. procederá a solicitar la siguiente documentación en orden a la aplicación de los criterios de desempate indicados en la presente cláusula:

- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.
- Certificación emitida por el Registro administrativo competente acreditando la condición de empresa de inserción a efectos de la Ley 44/2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 b) de la LCSP.
- Documentación que acredite las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género, de conformidad con el artículo 43.1 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.

- Documentación que acredite las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

En caso de que se produzca el empate indicado con anterioridad, tendrá preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 29 del presente Pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género, de conformidad con el artículo 43.1 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

Si se produce empate entre dos ó más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

Canal de Isabel II, S.A. notificará por medios electrónicos a la empresa o empresas que hayan presentado ofertas la adjudicación de forma motivada en los términos indicados en el artículo 72 del RD-LCSE, con la excepción de confidencialidad establecida en los artículos 28 y 64.4 del RD-LCSE. A estos efectos se empleará el correo indicado por el licitador en el portal informático referido en el apartado 10.10 del Anexo I. La adjudicación se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del Contrato conforme a lo establecido en el artículo 72.3 del RD-LCSE.

La notificación contendrá, en todo caso, la información necesaria que permita conocer a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer reclamación en materia de contratación suficientemente fundada contra la decisión de adjudicación. En particular, la notificación expresará los extremos enumerados en el artículo 72.3 del RD-LCSE.

La adjudicación del Contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, Canal de Isabel II, S.A. no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

#### **Cláusula 15. Garantía.**

El licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, en el plazo establecido en la notificación realizada al efecto, a disposición del órgano de contratación, una garantía, cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del Contrato, I.V.A. excluido en la Caja de Canal de Isabel II, S.A., presentando los justificantes de haber constituido esta garantía antes de proceder a la adjudicación del Contrato. En todo caso, la garantía responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP. El modelo de garantía es el indicado en el **Anexo VIII** al presente Pliego. En caso de constitución mediante seguro de caución, el modelo es el indicado en el **Anexo IX** al presente Pliego.

En caso de constitución de garantía provisional, si ésta se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía referida en el párrafo anterior o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalizaciones o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo en más del 10 por ciento, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el

acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la revisión de precios indicada, en su caso, en el apartado 10.1 del Anexo I.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 10.8 del Anexo I**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de la garantía referida en los párrafos anteriores. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del Contrato.

**Cláusula 16. Perfección y formalización del Contrato.**

El Contrato se perfeccionará con su formalización.

El adjudicatario deberá aportar los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación con anterioridad a la firma del Contrato. En caso de división en lotes, el importe a pagar por cada adjudicatario será proporcional a la relación existente entre el importe del presupuesto base de licitación del lote correspondiente y el presupuesto base de licitación del procedimiento.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la constitución de la UTE, así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, indicada en la **cláusula 28**.

En caso de que se indique en el **apartado 11.1 del Anexo I**, el adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. El contenido de dicha declaración deberá ser conforme a lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I**. Asimismo, el adjudicatario tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la referida declaración.

No podrá procederse a la formalización del contrato hasta tanto transcurra el plazo de quince días hábiles desde que se remite la notificación a que se refiere el artículo 72 del RD-LCSE en sus apartados 1 y 3, con el objeto de poder garantizar el efecto suspensivo de la reclamación en materia de contratación a que se refiere el artículo 53 de la LCSP.

Canal de Isabel II, S.A. requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto reclamación que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución de la reclamación hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin

perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 b) de la LCSP. Si no se hubiese constituido la garantía definitiva, la penalización se hará efectiva contra la garantía provisional.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 13 del presente pliego.

El Contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a Canal de Isabel II, S.A. una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del Contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días tras el perfeccionamiento y, en caso de que proceda, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

#### CAPÍTULO IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

##### **Cláusula 17.** *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

##### **Cláusula 18.** *Sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.*

El Contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente Pliego y a las del Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que diere Canal de Isabel II, S.A. al contratista a través, en su caso, del responsable del Contrato. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Canal de Isabel II, S.A. o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

##### **Cláusula 19.** *Dirección y supervisión del servicio.*

La dirección y supervisión del servicio corresponde al Responsable del Contrato, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del servicio en los términos referidos en el artículo 62 de la LCSP. Canal de Isabel II, S.A. tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada de la ejecución de los servicios objeto del Contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis de los trabajos, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del Contrato.

En el **apartado 10.9 del Anexo I** se concreta, en su caso, el modo en que el Responsable del contrato ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del Contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva Canal de Isabel II, S.A.

##### **Cláusula 20.** *Plazo de ejecución y prórroga del Contrato.*

El plazo total de vigencia del Contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 2 del Anexo I**.

El Contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado **apartado 2 del Anexo I**, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del Contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél o, en su caso, en la fecha que se establezca en el **apartado 2 del Anexo I**.

El contratista está obligado a cumplir el Contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el Contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el **apartado 2 del Anexo I**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el referido **apartado del Anexo I** se establezca uno mayor. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

#### **Cláusula 21. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.**

Si los servicios sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 2 del Anexo I**, Canal de Isabel II, S.A. podrá optar, indistintamente, por la resolución del Contrato o por la imposición de penalizaciones, que se establecen en el **apartado 9 del Anexo I**.

Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del Contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del Contrato.

De igual modo se procederá cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Canal de Isabel II, S.A., en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del Contrato o por las penalizaciones que se determinan en el **apartado 9 del Anexo I**.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del Contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del Contrato, Canal de Isabel II, S.A. podrá imponer al contratista las penalizaciones indicadas en el **apartado 9 del Anexo I**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

En caso de que ocurra alguna incidencia en ejecución de las prestaciones objeto del contrato, que suponga daño para las personas o los bienes, o manifiesto peligro para los mismos, el contratista está obligado a comunicar de forma inmediata dicha incidencia a la persona de Canal de Isabel II, S.A. que sea Responsable del Contrato. El incumplimiento de dicha obligación llevará aparejada la imposición de una penalización de 2.000 euros.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Canal de Isabel II, S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

De conformidad con lo previsto en el artículo 105 del RD-LCSE, para el caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato prevista en la cláusula 28 Canal de Isabel II, S.A. podrá aplicar una penalización igual al importe correspondiente a todas las cuotas sociales que no se hayan satisfecho a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato, del personal adscrito a su ejecución, incrementadas en un 20%. Para determinar las cuotas sociales que no han sido abonadas se estará a la documentación que presente el adjudicatario durante el plazo de alegaciones concedido al efecto. Si no presentara documentación se tendrá en cuenta, a efectos de la determinación de la penalización, las cuotas sociales de la totalidad de los trabajadores que presten el servicio contratado, incrementadas en un 20%.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en la cláusula 25 podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalización de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de Canal de Isabel II, S.A.

#### **Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Canal de Isabel II, S.A., éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Del mismo modo deberán ser asumidas por el adjudicatario las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificada por la Ley 11/2014, de 3 de julio.

Será a cargo del contratista el importe de las sanciones que fuesen impuestas a Canal de Isabel II, S.A. como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del contratista, de las condiciones establecidas

en los Pliegos del presente procedimiento, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

Lo dispuesto en el apartado anterior deja a salvo el régimen específico en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.14 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido sobre infracciones y sanciones en el orden social.

#### **Cláusula 23.** *Suspensión del Contrato.*

Canal de Isabel II, S.A. podrá acordar por causa justificada la suspensión de la ejecución del Contrato. En tal caso, se levantará un acta firmada por el responsable del contrato y el contratista en la que se consignarán las circunstancias que han motivado la suspensión y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

#### **Cláusula 24.** *Modificación y cesión del Contrato.*

##### **24.1** *Modificación del Contrato.*

El contrato podrá modificarse en los términos previstos en los artículos 109 a 111 del RD-LCSE.

En este sentido, se indican, en su caso, en el **apartado 10.12 del Anexo I** las condiciones, el alcance, los límites, el procedimiento y el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las “Modificaciones previstas en el pliego de condiciones” a las que se refiere el artículo 110 del RD-LCSE.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante la ejecución se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos> en los términos indicados en el artículo 112 del RD-LCSE. Asimismo, en caso de que el contrato se haya modificado en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 111 del RD-LCSE, se publicará un anuncio al respecto en el Diario Oficial de la Unión Europea. Este anuncio deberá contener la información establecida en la sección correspondiente del Anexo X del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

Las modificaciones del contrato no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, previo trámite de audiencia al contratista y emisión del correspondiente informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente.

##### **24.2** *Cesión del Contrato.*

Salvo que en el **apartado 10.15 del Anexo I** se establezca que el contrato no es susceptible de ser cedido, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en los términos indicados en el artículo 214 de la LCSP.

#### **Cláusula 25. Subcontratación.**

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización de las tareas del contrato que no hayan sido calificadas como críticas en el **apartado 10.3 del Anexo I** del presente Pliego, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente cláusula, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 108 del RD-LCSE.

El contratista estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto de los trabajadores. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del Contrato frente a Canal de Isabel II, S.A. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a Canal de Isabel II, S.A. por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los licitadores deberán indicar en el Sobre nº 2 relativo a la proposición relativa a los criterios sujetos a un juicio de valor (o en las especificaciones técnicas del Sobre nº1 si no existe Sobre nº2) la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, señalando a qué tarea del contrato afecta, su importe, y el nombre o el perfil empresarial del subcontratista, definido éste por referencia a las condiciones de solvencia correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre las indicadas en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Asimismo, en caso de que se indique en el **apartado 6 del Anexo I**, y sin perjuicio de lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I**, si el licitador tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos deberá indicar en el Sobre nº 2 relativo a la proposición relativa a los criterios sujetos a un juicio de valor (o en las especificaciones técnicas del Sobre nº1 si no existe Sobre nº2) los mismos aspectos referidos anteriormente respecto a los subcontratistas a los que pretende encomendar dicha subcontratación. En cualquiera de los casos mencionados anteriormente, el licitador deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP, que conoce las condiciones de los pliegos, y que cumplirá su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta. En caso de que el subcontratista haya sido identificado mediante su nombre, y el licitador integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá acompañar el DEUC del subcontratista en los términos indicados en la cláusula 11 del presente pliego con la información correspondiente a los requisitos de solvencia indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se vayan a integrar con el subcontratista. Al licitador que vaya a aportar su clasificación no le aplicarán las disposiciones referidas a la integración de solvencia. A tal efecto, el **licitador** deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X**. En el caso de que la subcontratación que tenga prevista el licitador sea una obra, deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X**, atendiendo a la Nota 3 del mismo y adjuntando al mismo la certificación del licitador de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, así como la del subcontratista si se le hubiera identificado mediante su nombre.

En todo caso, el **contratista** deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, a Canal de Isabel II, S.A. la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo

no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. El **contratista** también deberá comunicar el importe del subcontrato, la fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución. A tal efecto deberá cumplimentar el **Anexo X bis**. En caso de que la subcontratación que pretenda comunicar el **contratista** sea una obra, deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X bis** atendiendo a la Nota 1 del mismo. El **contratista** deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Por otra parte, los subcontratos que pretenda realizar el **contratista** que no se ajusten a lo indicado en su oferta por celebrarse con subcontratistas distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a tareas diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la correspondiente notificación a Canal de Isabel II, S.A. y aportado las justificaciones a que se refiere el presente párrafo, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que Canal de Isabel II, S.A. no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta únicamente mediante la descripción de su perfil profesional o si no se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos de solvencia indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación. En este caso, el contratista deberá comunicar a Canal de Isabel II, S.A. la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificará suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. El contratista también deberá comunicar el importe del subcontrato, la fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución. A tal efecto, el **contratista** deberá cumplimentar el modelo de solicitud del **Anexo X ter**. Toda obra que deba realizarse en ejecución del presente Contrato deberá ejecutarse con sujeción a la normativa de Prevención de Riesgos Laborales y subcontratación para obras. En este sentido, en el caso de que el subcontrato a celebrar sea una obra, el contratista deberá cumplimentar el modelo establecido en el **Anexo X ter** atendiendo a la Nota 1 del mismo y adjuntando la certificación de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, así como la del subcontratista.

**Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de autorización de Canal de Isabel II, S.A. si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente. En tales casos, la acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato.**

El contratista, en caso de subcontratación, cumplirá cuantos requisitos generales o específicos establezca la normativa aplicable en materia de subcontratación y realizará cuantas comunicaciones a Canal de Isabel II, S.A. y a terceros exija dicha normativa y, muy especialmente, las que deriven del cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales y en materia de seguridad social.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 108 del RD-LCSE. Canal de Isabel II, S.A. podrá comprobar el cumplimiento de dichos abonos en los términos del artículo 108 del RD-LCSE. En todo caso, las actuaciones de comprobación e imposición de penalizaciones por el incumplimiento de la obligación indicada en el artículo 108 del RD-LCSE serán obligatorias para Canal de Isabel II, S.A. en los contratos cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación con los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

## CAPÍTULO V

### DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

#### **Cláusula 26.** *Pago del precio del Contrato.*

El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones realizadas a satisfacción de Canal de Isabel II, S.A. y recibidas por ésta mediante el correspondiente acto formal y positivo de recepción o conformidad.

En los términos establecidos en el artículo 200 de la LCSP, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a Canal de Isabel II, S.A., conforme a Derecho.

#### **Cláusula 27.** *Revisión de precios.*

Los precios del contrato solo podrán ser objeto de revisión si así se establece al efecto en el **apartado 10.1 del Anexo I**.

#### **Cláusula 28.** *Obligaciones, gastos y tributos exigibles al contratista.*

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en el **apartado 10.13 del Anexo I** se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. En todo caso, en los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato.

El contratista deberá de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, Canal de Isabel II, S.A., una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios,

procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del RD-LCSE, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos dispuestos en el artículo 211 f) in fine de la LCSP, conforme a lo dispuesto en la cláusula 39 de este pliego.

Son de cuenta del contratista los gastos y tributos, anuncios de licitación, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del Contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y realizar correctamente los trabajos objeto del servicio. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del Contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del Contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del Contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión es de 5.000 euros.

**Cláusula 29.** *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del Contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del

Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 11 de este Pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del Contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los Contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

**Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y protección de datos.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, protección del medioambiente, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en los órganos competentes de la Comunidad de Madrid y en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: [www.madrid.org](http://www.madrid.org).

El adjudicatario deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del RD-LCSE, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos dispuestos en el artículo 211 f) in fine de la LCSP, conforme a lo dispuesto en la cláusula 39 de este pliego.

Sin perjuicio de las obligaciones legales que resulten de aplicación, Canal de Isabel II, S.A. no será responsable del incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones en relación con sus propios trabajadores,

que dependerán única y exclusivamente del mismo, el cual ostentará la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto de dicho personal.

Asimismo, el contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Sin perjuicio de ello, en lo referente a protección de datos se estará a lo dispuesto en el **apartado 11 del Anexo I**.

### **Cláusula 31. Política del sistema de gestión**

En Canal de Isabel II gestionamos el agua de todos con transparencia, eficiencia y sostenibilidad. Nos apoyamos en nuestros valores para seguir gestionando con los recursos de todos, un recurso de todos.

Para cumplir con nuestra misión se establece la Política del Sistema de Gestión de Canal de Isabel II que apoya nuestra estrategia y proporciona un marco de referencia para el establecimiento y seguimiento de los objetivos de calidad, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, prevención de accidentes graves y control analítico y metrológico.

La Dirección se compromete a la mejora continua del Sistema de Gestión, al cumplimiento de sus objetivos, a la realización de auditorías, revisiones y a impulsar la aplicación sistemática de los siguientes principios que configuran esta Política:

#### **EMPRESA PÚBLICA DE REFERENCIA**

Ser empresa pública de referencia y motor económico y de desarrollo de la Comunidad de Madrid.

#### **GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA**

Trabajar para gestionar la totalidad del ciclo integral del agua en toda la Comunidad de Madrid, desarrollando una estrategia para la innovación que permita liderar los retos del sector.

#### **SATISFACCIÓN DE CLIENTES Y USUARIOS**

Incrementar la satisfacción de nuestros clientes, usuarios y de los Ayuntamientos, asegurando un nivel de excelencia en la cantidad, calidad y continuidad del servicio.

Impulsar la transformación digital para una gestión más cercana y eficaz.

#### **SOSTENIBILIDAD**

Realizar una gestión sostenible, rigurosa y transparente durante todo el ciclo de vida de las actividades, considerando sus riesgos y asegurando unas tarifas progresivas, asequibles y solidarias, que fomenten el ahorro en el consumo y garanticen el acceso de todos a un bien esencial.

Mantener, innovar y planificar nuestras dotaciones, infraestructuras y servicios, renovándolas y adaptándolas a los cambios necesarios y a las futuras necesidades de la sociedad.

#### MEDIO AMBIENTE

Contribuir a la protección del entorno minimizando el impacto ambiental en todos nuestros procesos, favoreciendo la economía circular, el uso eficiente de los recursos y la energía, potenciando la generación renovable y previniendo la contaminación.

#### NUESTROS PROFESIONALES

Dotar el personal necesario y apoyar a nuestros profesionales, atrayendo, reteniendo y fomentando el talento.

#### BUEN GOBIERNO

Gestionar todas las actividades con el compromiso de cumplir los requisitos legales y normativos, así como cualquier otro que Canal de Isabel II suscriba, incluidos los establecidos por los organismos que otorgan reconocimiento.

Fomentar una cultura de ética e integridad actuando conforme a los principios incluidos en el Código de Conducta de Canal de Isabel II y asegurar que las actividades se llevan a cabo de manera imparcial y competente.

#### SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de todas las actividades, fomentando la cultura preventiva, la seguridad vial, eliminando los peligros, reduciendo los riesgos y proporcionando condiciones de trabajo seguras y saludables para prevenir lesiones y el deterioro de la salud.

Informar, consultar, formar y hacer partícipes a los trabajadores y sus representantes en la gestión de la seguridad y salud.

#### SEGURIDAD DE LAS INFRAESTRUCTURAS

Planificar la respuesta ante situaciones de emergencia, adoptando los procedimientos necesarios destinados a identificar las emergencias previsibles en las instalaciones según un análisis sistemático. Elaborar, comprobar y revisar los planes de emergencia, contemplando los procedimientos de coordinación externos que puedan resultar necesarios.

Identificar y evaluar los riesgos de accidente grave en el que intervengan sustancias peligrosas, mejorando de forma permanente su control, y garantizando un elevado nivel de protección de la salud humana, el medio ambiente y los bienes.

**Cláusula 31 bis.** *Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones del contratista.*

## 1.- Requisitos generales

El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el Art. 24 de la Ley 31/95, en materia de coordinación de actividades empresariales y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producir las en dicho ámbito así como en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Igualmente se compromete a acatar cualquier norma de seguridad elaborada por Canal de Isabel II, S.A. que afecte a sus instalaciones y donde los empleados del contratista desarrollen su trabajo.

En consecuencia, será obligación del contratista:

- Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.
- Realizar la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias.
- Evaluar los riesgos laborales.
- Planificar la acción preventiva a partir de los resultados de la evaluación de los riesgos.
- Asegurar que los medios de trabajo garanticen la seguridad de los trabajadores.
- Proporcionar a los trabajadores los medios de protección personal adecuados al trabajo a realizar.
- Informar adecuadamente a los trabajadores acerca de los riesgos existentes, las medidas y actividades de protección aplicables y las medidas de emergencia adoptadas.
- Consultar a los trabajadores y permitir su participación en todas las cuestiones que afecten a la seguridad y la salud laborales.
- Garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva.
- Informar y adoptar medidas, cuando los trabajadores pueden estar expuestos a un riesgo grave e inminente.
- Garantizar la vigilancia médica periódica de la salud de los trabajadores.

## 2.- Requisitos particulares para la ejecución de los trabajos.

Conforme a lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos de desarrollo, y con la finalidad de garantizar que los servicios contratados por la empresa contratista se ejecutan conforme a las medidas de seguridad establecidas por la normativa vigente y Canal de Isabel II, S.A., la empresa adjudicataria habrá de presentar ante Canal de Isabel II, S.A. o a la empresa que ésta designe, la documentación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) Relación nominal e identificación de los trabajadores que ejecutarán los trabajos objeto del Contrato.
- b) Sistema de gestión de prevención.

- c) Certificados de formación en materia de prevención de riesgos laborales de los trabajadores que realicen los trabajos objeto del presente Contrato.
- d) Identificación y nombramiento del trabajador o trabajadores designados como recurso preventivo.
- e) Evaluación de los riesgos generales y específicos de los puestos de trabajo, incluyendo la planificación de la actividad preventiva.
- f) Plan de formación en materia de prevención de riesgos laborales, que incluirá tanto la relativa a la actividad objeto del Contrato como la relacionada con el plan de emergencia y contra incendios.

La documentación relacionada en la presente cláusula habrá de ser presentada por la empresa adjudicataria con carácter previo al inicio de los trabajos objeto del presente Contrato.

Será obligatorio para el contratista aportar a Canal de Isabel II, S.A. la documentación relativa a la materia de prevención de riesgos laborales en formato papel y/o a través de la herramienta informática que disponga Canal de Isabel II, S.A.

Cuando Canal de Isabel II, S.A. lo considere oportuno, podrá solicitar información adicional o realizar comprobaciones y auditorías para verificar la validez de la información entregada, asumiendo el contratista la obligación de tener a disposición de Canal de Isabel II, S.A. la documentación requerida para su exhibición cuando fuera requerida con tal fin.

### 3.- Coordinación de Actividades empresariales en materia preventiva

Cuando para la prestación de un servicio deba realizar actividades en concurrencia con otros contratistas, deberá cumplir lo establecido en el Art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 171/04, de 30 de Enero, que lo complementa, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El representante del contratista para la ejecución de los trabajos se relacionará con el Jefe del Área responsable del Contrato, con la colaboración y apoyo del Staff de Coordinación de actividades empresariales del Área de Prevención de Canal de Isabel II, S.A., a efectos de coordinar los trabajos.

El contratista se compromete a cumplir todas las medidas de prevención de riesgos laborales informadas por Canal de Isabel II, S.A., las establecidas en los Pliegos del procedimiento de licitación o en cualquier otro documento entregado antes o durante la prestación del servicio.

El contratista cuidará de que su personal y el de los subcontratistas cumplan las normas y procedimientos de prevención de riesgos que sean de aplicación; tanto los establecidos por Canal de Isabel II, S.A. como los contenidos en su planificación de actividades preventivas.

Siempre que se produzca un accidente, el contratista tendrá la obligación de dar cuenta del mismo al Área de Canal de Isabel II, S.A. al frente del Contrato. Además, realizará un informe del mismo en el que se reflejen las causas que originaron el accidente y las medidas preventivas adoptadas.

En la investigación de accidentes, todos los contratistas estarán obligados a prestar la máxima colaboración en el proceso, facilitando cuantos datos y gestiones les sean solicitados.

#### 4.- Incumplimiento de las Normas de Prevención de Riesgos Laborales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula y en la normativa citada y de las obligaciones del contratista en materia preventiva, y salvo que se haya previsto una penalización distinta en el apartado 9 del Anexo I, Canal de Isabel II, S.A. podrá imponer al contratista una penalización del 0,5 % del importe total del precio del Contrato por día natural de demora en el cumplimiento de las mismas. El importe de las penalizaciones se deducirá en las liquidaciones parciales que se vayan realizando de acuerdo con los plazos previstos en el presente Contrato.

Se considerará como causa de resolución del Contrato el incumplimiento de las obligaciones que resultan de la presente cláusula, al considerarse una obligación esencial del contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 211 in fine de la LCSP, y sin perjuicio de la obligación de indemnizar a Canal de Isabel II, S.A. por los daños y perjuicios que le hubiere causado.

#### **Cláusula 32. Confidencialidad e información no publicable.**

1.- En el **apartado 10.17 del Anexo I** del presente pliego se indicará, en su caso, la información relativa a los pliegos del procedimiento y documentación complementaria que tenga carácter confidencial para Canal de Isabel II, S.A. Los licitadores deberán firmar, en este caso, el correspondiente compromiso de confidencialidad conforme al modelo establecido en el **Anexo XI** del presente pliego. Asimismo, toda la información que se entregue al contratista para el desarrollo de los trabajos tendrá el carácter de confidencial.

La obligación de confidencialidad anteriormente referida tendrá un plazo de 5 años salvo que en el **apartado 10.16 del Anexo I** se disponga otra cosa.

2.- Canal de Isabel II, S.A. podrá decidir no dar a conocer determinada información relativa a la adjudicación del contrato cuando su divulgación dificulte la aplicación de la Ley, sea contraria al interés público, perjudique los intereses comerciales legítimos de determinadas empresas, públicas o privadas, incluidos los de la empresa a la que se haya adjudicado el contrato o pueda falsear la competencia.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones del RD-LCSE, en particular las relativas a las obligaciones en materia de publicidad de los contratos adjudicados y de información a los licitadores, Canal de Isabel II, S.A. no divulgará la información facilitada por los operadores económicos que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. Dicha información incluye, en particular, los secretos técnicos o comerciales, los aspectos confidenciales de las ofertas y cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

A estos efectos, las empresas licitadoras deberán indicar, en su caso, mediante una declaración complementaria conforme al modelo establecido en el **Anexo XI bis** del presente pliego, qué documentos tienen, de conformidad con lo indicado anteriormente, carácter confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

De no aportarse la declaración anteriormente referida o no haberse reflejado claramente en los documentos, Canal de Isabel II, S.A., sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo del apartado 2 de la presente cláusula, considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato y/o información que pudiera conocer o le fuese facilitado con ocasión del cumplimiento o realización de este Contrato y vendrá obligado a garantizar y comprometerse de manera expresa a respetar el deber de secreto y confidencialidad y actuar acorde a la normativa de secreto empresarial, respecto a los datos e informaciones que hubiera podido conocer con motivo de la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal o empresarial, información confidencial y/o que constituya secreto empresarial, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Contrato, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En todo caso, el contratista actuará en el tratamiento de los datos únicamente de conformidad con las instrucciones que le señale Canal de Isabel II, S.A. La obligación de preservar la confidencialidad rige durante el desarrollo del Contrato y con posterioridad al mismo. A tal efecto, el contratista se obliga a indemnizar a Canal de Isabel II, S.A., por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de lo dispuesto tanto en los Pliegos, como en el Contrato y como en lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

El contratista devolverá a Canal de Isabel II, S.A. la información confidencial y todas sus copias, o la destruirá dando prueba de ello. La devolución o destrucción de la información no eximirá al contratista del cumplimiento de confidencialidad aquí reflejado.

El contratista sólo podrá revelar la información confidencial a sus empleados, con la finalidad de realizar el trabajo objeto de este Contrato y será responsable de los actos de los mismos.

Canal de Isabel II, S.A. tendrá derecho a exigir en cualquier momento que la información confidencial, proporcionada al contratista, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración de este Contrato.

Cualquier comunicación o publicación de los trabajos sin previa autorización expresa por escrito de Canal de Isabel II, S.A. podrá ser causa de resolución del Contrato en caso de estar vigente con pérdida de la garantía depositada así como, en cualquier caso, esté o no vigente el Contrato, dar lugar a las acciones legales que Canal de Isabel II, S.A. pudiera emprender para resarcir aquellos daños o perjuicios causados por la divulgación, o uso de la información fuera del ámbito y alcance del Contrato.

### **Cláusula 33. Propiedad Industrial e Intelectual**

#### **33.1 Propiedad Industrial**

Corresponden a Canal de Isabel II, S.A. todos los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre sus marcas, signos distintivos y demás bienes incorporeales que autorice a utilizar al adjudicatario al amparo del Contrato. En ningún caso dicha utilización implicará la concesión de ningún derecho al adjudicatario sobre dichas propiedades.

El adjudicatario garantiza a Canal de Isabel II, S.A. que dispone de cuantos derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los medios que sean precisos y emplee para la realización de cuanto es objeto del Contrato. Canal de Isabel II, S.A. podrá verificar este hecho en cualquier momento.

Canal de Isabel II, S.A. se reserva cualesquiera otras facultades anejas a los señalados derechos y cualesquiera otros relativos a la propiedad industrial. Será propiedad de Canal de Isabel II, S.A. el resultado de los servicios así como cuantos materiales y documentos (especificaciones, presentaciones, etc.) se realicen en cumplimiento del Contrato.

Canal de Isabel II, S.A. será titular de todos los derechos referidos en los párrafos anteriores. Si ello fuera necesario, el adjudicatario se compromete a suscribir cuantos contratos de cesión de derechos individuales sean precisos para el cumplimiento de la legislación vigente en cada país en materias de Propiedad Industrial.

A los efectos previstos en los párrafos anteriores, el adjudicatario se compromete a la entrega de toda la documentación técnica y de cualquier otro tipo y/o entregables generados en el proceso de análisis, diseño, desarrollo, implantación y realización de las pruebas de las mismas. Toda la documentación elaborada y los resultados obtenidos por el adjudicatario en ejecución del Contrato serán propiedad de Canal de Isabel II, S.A., en cuyo poder quedarán a la finalización del Contrato, no pudiendo el adjudicatario utilizarla para otras personas o entidades.

El adjudicatario responderá del ejercicio pacífico de Canal de Isabel II, S.A. en la utilización de los derechos proporcionados por el adjudicatario con motivo del Contrato y será responsable de toda reclamación que pueda presentar un tercero por estos conceptos contra Canal de Isabel II, S.A. y deberá indemnizar a Canal de Isabel II, S.A. por todos los daños y perjuicios que ésta pueda sufrir por esta causa. En todo caso, las relaciones jurídicas derivadas del Contrato se establecerán entre Canal de Isabel II, S.A. y el adjudicatario. Canal de Isabel II, S.A. no estará contractualmente vinculado con personas distintas del adjudicatario.

### 33.2 Propiedad Intelectual

El adjudicatario cede en exclusiva a Canal de Isabel II, S.A. todos los derechos de propiedad intelectual que le corresponden sobre las obras realizadas en ejecución del contrato, para todo el territorio mundial y hasta el paso de los derechos al dominio público, con facultad de cesión a terceros de forma exclusiva o no, total o parcial, gratuita u onerosa.

Como consecuencia, Canal de Isabel II, S.A. ostentará el derecho a la más amplia explotación de las obras, y en concreto, los derechos exclusivos de reproducción (total o parcial, directa o indirecta, por cualquier medio y bajo cualquier forma, permanente o transitoria), distribución (bajo cualquier forma incluida la venta, alquiler y préstamo en cualquier soporte), transformación y comunicación pública (todos los actos donde una pluralidad de personas tengan acceso a la obra sin previa autorización, incluyendo a título meramente enunciativo y no limitativo, los actos recogidos en el artículo 20.2 o cualquier otro que pueda modificar el anterior del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual)

En virtud de lo previsto, el adjudicatario garantizará a Canal de Isabel II, S.A. la explotación pacífica de las obras, por lo que deberá haber adquirido en exclusiva y con facultad de cesión a terceros los derechos de explotación de las aportaciones particulares que correspondan a los profesionales que hayan participado en la elaboración de las obras y los derechos que en su caso, pudieran recaer sobre las obras utilizadas para la ejecución del contrato, sin ningún tipo de carga y asegurando la originalidad del desarrollo de las obras. De esta forma, Canal de Isabel II, S.A. dispondrá de la totalidad de los derechos que recaen sobre las obras para proceder a su efectiva explotación.

En cualquier caso, será el adjudicatario y no Canal de Isabel II, S.A., quien responderá de las reclamaciones que terceros puedan efectuar en base a los derechos que pudieran recaer sobre las obras. No obstante, el adjudicatario deberá indemnizar a Canal de Isabel II, S.A. por los daños y perjuicios que pueda sufrir por esta causa.

Todos los soportes físicos y demás material utilizado en la elaboración de las obras serán propiedad de Canal de Isabel II, S.A. Asimismo, el adjudicatario transmitirá a Canal de Isabel II, S.A. la totalidad de los derechos de propiedad intelectual que puedan corresponderle sobre las obras. En ningún caso, la utilización que el adjudicatario pueda llevar a cabo de material propio de Canal de Isabel II, S.A. en virtud de lo previsto en el Contrato supondrá la concesión de derecho alguno a favor del adjudicatario, sobre el material.

## CAPÍTULO VI EXTINCIÓN DEL CONTRATO

### **Cláusula 34.** *Cumplimiento del Contrato y ejecución de los Servicios*

El Contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Canal de Isabel II, S.A. la totalidad de su objeto.

Canal de Isabel II, S.A. determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de los Servicios objeto del Contrato y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción de conformidad con los pliegos del procedimiento.

El contratista en todo caso queda obligado al finalizar la ejecución de las prestaciones objeto del contrato a presentar un informe sobre los trabajos realizados.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del Contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho Pliego.

En los Contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato que se indique el citado Pliego y en soporte de disco compacto CD o DVD.

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el Responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que Canal de Isabel II, S.A. estimase incumplidas las prescripciones técnicas del Contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el Responsable del contrato, Canal de Isabel II, S.A. resolverá sobre este particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de Canal de Isabel II, S.A. se especifica, en su caso, en el **apartado 10.11 del Anexo I**.

Una vez cumplidos los trámites señalados anteriormente, si se considera que la prestación objeto del Contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del Contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del Contrato se especifica, en su caso, en el **apartado 10.11 del Anexo I**.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del Contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del Contrato o los representantes de Canal de Isabel II, S.A. los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reuniera las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, se podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

A la extinción del Contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del Contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.

**Cláusula 35.** *Liquidación del Contrato.*

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción del Contrato Canal de Isabel II, S.A. deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del Contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante de conformidad con lo establecido en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP. Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**Cláusula 36.** *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la aceptación de las prestaciones objeto del Contrato por parte de Canal de Isabel II, S.A. y será el establecido en el **apartado 10.6 del Anexo I**.

Durante dicho plazo la garantía responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los trabajos entregados y recibidos de conformidad por Canal de Isabel II, S.A. comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

**Cláusula 37.** *Vicios o defectos durante el plazo de garantía.*

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, Canal de Isabel II, S.A. tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que Canal de Isabel II, S.A. formule en relación con el cumplimiento de los servicios objeto del Contrato.

En el supuesto de que Canal de Isabel II, S.A. durante el plazo de garantía que los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista, Canal de Isabel II, S.A. podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

**Cláusula 38.** *Devolución y cancelación de la garantía.*

Aprobada la liquidación del Contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 10.6 del Anexo I**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del Contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 2 del Anexo I** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

**Cláusula 39. Resolución del Contrato.**

Son causas de resolución del Contrato las recogidas en los artículos 211 (salvo la causa de resolución indicada en la letra g del apartado 1) y 313 de la LCSP, y el artículo 113 del RD-LCSE, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con Canal de Isabel II, S.A.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalizaciones que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 21.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de Canal de Isabel II, S.A.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley, y su legislación complementaria y de desarrollo.
- La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social.
- El incumplimiento reiterado del contratista del deber de diligencia exigible o de la calidad de las prestaciones objeto del contrato de conformidad con los pliegos del presente procedimiento y la oferta del contratista.

Respecto a lo dispuesto en el artículo 211 b) y 212.5 de la LCSP en relación con la declaración de concurso, registrará en todo caso lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a Canal de Isabel II, S.A. los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP. No obstante lo anterior, en el caso de la causa de resolución recogida en el artículo 113 del RD-LCSE, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista.

Firmado electrónicamente por  
Pascual Fernandez Martinez  
el día 21-12-2020 13:35:19

**Pascual Fernández Martínez**  
**CONSEJERO DELEGADO**

**Este pliego fue firmado electrónicamente por el Consejero Delegado día 16 de noviembre de 2020.  
La presente rectificación ha sido aprobada en la fecha de la firma electrónica del Consejero Delegado que  
figura en el presente documento.**

## ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

### 1.- Definición del objeto del Contrato.

El objeto del Contrato es la prestación de los Servicios de explotación y mantenimiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) Torrejón de Ardoz (en adelante "los Servicios").

Asimismo, son objeto del Contrato las actuaciones de reparación que resulten necesarias como consecuencia de las necesidades de la explotación y mantenimiento de la referida EDAR debido a las roturas e incidencias de diversa índole que puedan surgir. Dichas actuaciones de reparación se facturarán conforme a los precios correspondientes del Anexo II Ter del presente pliego, al Cuadro de Precios Complementario previsto en el Anexo 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas y al Cuadro de Precios de Canal de Isabel II, S.A. vigente (Cuadro de Precios n.º I y II de diciembre de 2018)<sup>1</sup>, y serán abonadas en la forma prevista en el apartado 3.2 del presente Anexo.

Las instalaciones relacionadas consisten en EDAR e infraestructuras asociadas. Se excluyen las infraestructuras, colectores o emisarios exteriores a las parcelas de la EDAR.

Se consideran infraestructuras asociadas a la EDAR, siendo esta relación no exhaustiva, las siguientes:

- Colectores que conducen los efluentes cuando no existan pozos de registro fuera del recinto de la EDAR.
- Puntos de vertido a cauce.
- Acometida de agua potable a la EDAR desde el conjunto de medida (contador).
- Acometida de suministro eléctrico desde el punto de entronque y equipos asociados.
- Caminos de acceso a la EDAR.
- Centro de seccionamiento exteriores a la EDAR.

En la ejecución de las prestaciones objeto del contrato se tienen en cuenta las consideraciones sociales, ambientales y de innovación que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

División en lotes: No

Canal de Isabel II, S.A. no ha dividido el objeto del contrato en lotes debido a que la citada división conllevaría el riesgo para la correcta ejecución del contrato debido a la propia naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones por una pluralidad de contratistas diferentes, ya que se trata de la operación, mantenimiento y explotación de una planta

---

<sup>1</sup> Los cuadros de precios de Canal de Isabel II, S.A. diciembre 2018 se pueden consultar en el siguiente enlace <http://www.canaldeisabelsegunda.es/normativa>

depuradora de aguas residuales que debe ser manejada como una única unidad productiva a todos los efectos.

Código CPV: 90481000-2 Explotación de una planta de tratamiento de aguas residuales.

Servicio especial incluido en el Anexo I del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales: NO.

## 2.- Plazos.

El plazo de duración inicial de las prestaciones objeto del Contrato será de TREINTA Y UN (31) MESES Y NUEVE (9) DÍAS a contar desde la fecha indicada en el acta de inicio de los trabajos.

No obstante lo anterior, Canal de Isabel II, S.A. se reserva el derecho a prorrogar el contrato por tres (3) meses más, siendo el plazo de duración total del contrato, eventual prórroga incluida, de treinta y cuatro (34) meses y nueve (9) días. Canal de Isabel II, S.A. preavisará de la prórroga al adjudicatario al menos con DOS (2) MESES de antelación a la finalización del plazo de duración inicial del contrato.

Plazos parciales:

Recepciones parciales: Sí

Las recepciones parciales NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

Procede la prórroga del Contrato: Sí

Prórroga obligatoria para el empresario: La prórroga será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con DOS (2) MESES de antelación a la finalización del plazo de duración inicial del contrato.

Duración máxima del Contrato incluidas las prórrogas: Treinta y cuatro (34) meses y nueve (9) días.

## 3.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

### 3.1 Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación asciende a SIETE MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (7.009.581,07 €), IVA incluido.

Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación:

Personal	62,2%
Compras y Servicios	13,5%
Mantenimientos especializados	10,4%

Inversiones Programadas	6,0%
Inversiones No Programadas	4,1%
Visado Proyecto y Dirección de Explotación	0,2%
Bonificación por Producción de Energía Eléctrica	2,7%
Impuestos por producción de hidrocarburos	0,9%
TOTAL	100%

Al personal subrogable le es de aplicación el convenio colectivo del Sector Depuración de Aguas Residuales y Cauces Fluviales de la Comunidad de Madrid.

El adjudicatario estará sujeto a lo establecido en el Convenio colectivo de ámbito superior a la empresa efectivamente aplicado a los trabajadores del actual contratista de Canal de Isabel II, S.A. y en particular en materia de subrogación. A estos efectos se informa a los licitadores que para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha tenido en cuenta el coste del personal actualmente destinado al servicio que se detalla en el apartado 10.13 de este Anexo y que es susceptible de subrogación de acuerdo con el Convenio colectivo de ámbito superior a la empresa efectivamente aplicado a los trabajadores del actual contratista de Canal de Isabel II, S.A.

Base imponible (sin I.V.A.):	5.793.042,21 euros
Importe del I.V.A. (21%):	1.216.538,86 euros
Importe total del presupuesto base de licitación:	7.009.581,07 euros

Sistema de determinación del presupuesto:

- Componentes de la prestación.
- Unidades de ejecución o de tiempo.
- Honorarios por tarifas.

### 3.2 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato asciende a CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y DOS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (5.793.042,21 €), IVA excluido.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: precios habituales de mercado, valor de los contratos sucesivos similares adjudicados más recientemente, ofertas recibidas de suministradores y distribuidores de los servicios objeto de contrato, y los costes aplicables a contratos de suministros y servicios vigentes o en fase de licitación para las instalaciones de gestión propia de Canal de Isabel II, S.A.

### 3.3 Importe máximo de licitación

El importe máximo de licitación para la duración inicial del contrato de 31 meses y 9 días, sin incluir la eventual prórroga, asciende a CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (5.349.920,29 €), IVA excluido.

Las ofertas económicas deberán presentarse siguiendo el modelo del Anexo II al presente pliego.

Teniendo en cuenta el importe máximo de licitación para la duración inicial del contrato de 31 meses y 9 días, el licitador formulará su oferta económica mediante la simple expresión de un porcentaje (%) de baja aplicable al Cuadro de precios incluido en el Anexo 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas y los Cuadros de Precios nº I y II de Canal de Isabel II, S.A. (diciembre de 2018).

El importe máximo de licitación del contrato para el periodo de duración inicial de 31 meses y 9 días, sin incluir la eventual prórroga, se desglosa a su vez en los siguientes importes máximos para cada uno de los conceptos listados a continuación:

- a. Importe máximo para la suma de los conceptos Canon diario, Mantenimientos especializados, Inversiones programadas, gastos generales, beneficio industrial: **4.911.426,44 euros**, IVA excluido.

El importe para estos conceptos se facturará de conformidad con lo previsto en el apartado 10.20.3 del presente Anexo. **A dicha cantidad le aplicará el porcentaje de baja ofertado por el adjudicatario, de conformidad con el Anexo II del presente Pliego, que será único y aplicable a todos los conceptos para los que así se dispone en este apartado.**

- b. Actuaciones NO programadas, para atender a necesidades urgentes sobrevenidas durante el desarrollo del contrato, debidas tanto a alteraciones externas, siniestros, como a anomalías graves en los procesos, para atender resoluciones normativas, modificaciones de las autorizaciones de vertido, inspecciones, o por motivos de seguridad de las instalaciones y del personal, subsanación de incidencias en inventario no imputables al adjudicatario, Canal de Isabel II, S.A. podrá definir, con cargo de esta partida, mejoras, reparaciones o modificaciones en las instalaciones que serán ejecutadas por el Adjudicatario para la duración del contrato. El Adjudicatario podrá, así mismo, proponer a Canal de Isabel II, S.A. la ejecución de mejoras que, englobadas en estas condiciones, se ejecuten con cargo de esta partida. **Importe fijo de 238.000,00 euros, importe en ejecución por contrata, IVA excluido.**

Dicha cantidad figura como fija e invariable en el estudio económico previsto en el Anexo II.ter del presente Pliego y **NO** se verá afectada por el porcentaje de baja ofertado de conformidad con el Anexo II del presente Pliego. Las actuaciones se facturarán de acuerdo con los precios unitarios establecidos en las diferentes partidas definidas en el apartado de "Inversiones previstas en el Pliego" en el Anexo II. ter. de este Pliego y detalladas en el Anexo 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, los precios hora del personal especializado tomando como referencia los precios del personal propio (importe anual dividido entre 1.704 horas) del Anexo II.ter del presente Pliego, el cuadro de precios incluido en el Anexo 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas y los Cuadros de Precios nº I y II de Canal de Isabel II, S.A. (diciembre de 2018), o las partidas que sea preciso establecer en su caso conforme a lo indicado en el apartado 10.12 del presente Anexo ; **todos ellos afectados por el porcentaje (%) de baja propuesto por el licitador de conformidad con el**

**Anexo II del presente Pliego.** En caso de duplicidad de los precios, tendrá prioridad el precio determinado conforme al siguiente orden:

- 1º Los precios unitarios adjudicados en las diferentes partidas definidas en el apartado de "Inversiones previstas en el Pliego" Anexo II.ter del presente Pliego.
- 2º Los precios hora del personal especializado tomando como referencia los precios del personal propio (importe anual dividido entre 1.704 horas) del Anexo II.ter del presente Pliego.
- 3º El cuadro de precios incluido en el Anexo 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 4º Los Cuadros de Precios nº I y II de Canal de Isabel II, S.A.
- 5º Los establecidos en su caso conforme a lo indicado en el apartado 10.12 del presente Anexo.

Canal de Isabel II, S.A. no se obliga, en ejecución del contrato, a solicitar al licitador trabajos con cargo a esta partida por un importe determinado, por lo que el adjudicatario no podrá realizar ninguna reclamación a Canal de Isabel II, S.A. por no haberse alcanzado todo o parte del importe consignado en esta partida.

- c. Sobre la suma de los apartados a. y b. se calculará el importe correspondiente al Visado del Proyecto y la Dirección de Explotación, cuyo importe máximo se ha previsto en **11.534,72 euros, IVA excluido**, para el periodo de duración inicial del contrato.
- d. Importe Máximo destinado exclusivamente para el concepto de Bonificación al contratista por ahorro y producción de energía: **142.765,63 €, IVA excluido**, para el periodo de duración inicial del contrato.

En todo caso, la bonificación se facturará de conformidad con el apartado 10.20.3 de este Anexo. En el caso de que la bonificación obtenida por el adjudicatario en ejecución del contrato no alcanzase el citado importe máximo, el adjudicatario no tendrá en ningún caso derecho a reclamación por la diferencia hasta alcanzar dicho importe. Esta cantidad, que no se verá afectada por el porcentaje de baja ofertado, figura como fija en el estudio económico reflejado en el Anexo II. ter del presente Pliego, al que se hará referencia posteriormente.

- e. Importe Máximo destinado exclusivamente al abono por parte de Canal de Isabel II, S.A. al contratista del Impuesto sobre Hidrocarburos: **46.193,51 €, IVA excluido**, para el periodo de duración inicial del contrato.

El importe de 46.193,51 euros, IVA excluido, destinado al pago del impuesto en los términos anteriormente referidos, y que figura como fijo en el estudio económico del Anexo II.ter del presente Pliego, no se verá afectado por el porcentaje de baja ofertado.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, ha establecido una exención, vigente en la actualidad, a la fabricación de biogás destinado a la producción de electricidad o a la cogeneración de electricidad y calor o a su autoconsumo en las

instalaciones donde se hayan generado, siempre que el titular de la fábrica, que en este caso será el contratista, esté inscrito en el Registro Territorial de la oficina gestora correspondiente. En el caso de que dicha exención sea suprimida durante la vigencia del contrato, le corresponderá al contratista el pago del impuesto como obligado tributario. En este supuesto, si el contratista tuviese que abonar por el impuesto una cantidad inferior al máximo de 1.575.000,00 euros, IVA excluido, el contratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamación por la diferencia hasta alcanzar dicho importe máximo.

En relación con el Impuesto sobre Hidrocarburos, el contratista queda en todo caso obligado frente a la Administración Tributaria correspondiente, durante toda la vigencia del contrato, a cumplir tanto con las obligaciones sustanciales del Impuesto como con las obligaciones formales, previstas en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales y en el Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1168/1995. Además, como establecimiento productor de hidrocarburos, el contratista deberá cumplir, según lo establecido en la Orden HAC/998/2019, de 23 de septiembre, por la que se regula el cumplimiento de la obligación de llevanza de la contabilidad de los productos objeto de los Impuestos Especiales de Fabricación, con el suministro electrónico de los asientos contables a través de la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a partir del 1 de enero de 2020.

Como Anexo II.ter al presente Pliego figura un **estudio económico** realizado por los Servicios técnicos del Área Depuración Cuencas Jarama Medio y Henares en el que quedan definidas económicamente las actuaciones a realizar en el transcurso del contrato, reflejándose de forma estimativa el número de sus unidades y las partidas que se han tenido en cuenta para fijar los importes máximos de los subapartados a., b., c., d. y e. de este apartado. Esta información se facilita a los licitadores **a efectos únicamente informativos y de ayuda en el cálculo del porcentaje de baja a ofertar conforme al Anexo II del presente Pliego.** Canal de Isabel II, S.A. no estará obligada a solicitar al adjudicatario el número de unidades de los Servicios referidas en dicho estudio económico, cumpliendo con solicitar el número de ellas que precise en función de sus necesidades hasta alcanzar el importe del Alcance Mínimo del Contrato referido en el apartado 3.3 siguiente.

No obstante, los precios unitarios que figuran en el Anexo II.ter del presente Pliego afectados por el porcentaje (%) de baja, serán vinculantes para este, **siendo el precio del Contrato el resultado de sumar:**

- (i) El importe que resulte de aplicarle el porcentaje (%) de baja ofertado por el adjudicatario al importe máximo previsto en el subapartado a.;
- (ii) la cantidad fija establecida en el subapartado b.;
- (iii) la cantidad resultante del cálculo establecido en el subapartado c.;
- (iv) el importe máximo establecido en el subapartado d.;
- (v) el importe máximo establecido en el subapartado e.;

**De conformidad con el Anexo II del presente Pliego, los licitadores se limitarán a presentar un único**

**porcentaje (%) de baja, con un máximo de cuatro (4) decimales. En aquellas ofertas en las que figure un porcentaje (%) de baja con más de cuatro decimales, se truncará al cuarto decimal, es decir, sin redondeos en base al quinto decimal. Dicho porcentaje (%) de baja será único y aplicará a:**

- El importe máximo establecido en el subapartado a. anterior, que es la suma de los conceptos Canon contrato, Mantenimientos especializados, Inversiones programadas, gastos generales, beneficio industrial (4.911.426,44 €, IVA excluido).
- El importe afectado por la baja más la cantidad fija del apartado b. serán la base para el cálculo del importe del Visado Proyecto y Dirección de Explotación.
- Los precios unitarios relativos a los anteriores conceptos que figuran en el Estudio Económico reflejando en el Anexo II.ter del presente Pliego.
- Los precios unitarios recogidos en el cuadro de precios del Anexo 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Los precios unitarios del Cuadro de Precios de Canal de Isabel II, S.A. (cuadro de precios nº I y II) de diciembre de 2018, para actuaciones de reparación que resulten necesarias como consecuencia de las necesidades de la explotación y mantenimiento.

**A efectos únicamente de facilitar a los licitadores el cálculo del porcentaje (%) de baja que oferten, de conformidad con el modelo previsto en el Anexo II del presente Pliego, se pone a disposición de los licitadores la hoja de cálculo utilizada para elaborar el estudio económico previsto en el Anexo II.ter del presente Pliego.** La hoja de cálculo se publicará en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A. ([www.madrid.org](http://www.madrid.org)).

**Los licitadores NO DEBERÁN INCLUIR en su oferta (Sobre nº 3) el listado de precios unitarios afectados por el porcentaje de baja, únicamente deberán incluir el porcentaje (%) de baja según el modelo del Anexo II del presente Pliego. En caso de que algún licitador por error incluya los precios unitarios afectados por el porcentaje (%) de baja, estos precios no se considerarán parte de la oferta del licitador. La oferta del licitador únicamente será el porcentaje (%) de baja ofertado en la proposición económica, que se presentará de conformidad con el Anexo II del presente Pliego.**

### 3.4 Alcance

Canal de Isabel II, S.A. no puede determinar con precisión el alcance del objeto del presente contrato, por estar este subordinado a las necesidades de la empresa pública. En particular, el propio carácter del contrato, cuyo objeto es la depuración de agua residual y producción de agua regenerada junto a la conservación de las instalaciones afectadas, implica un alto grado de variabilidad inherente al propio servicio. El alcance de este resulta afectado por la repercusión de los siguientes factores: (i) las fluctuaciones anuales e interanuales del caudal de tratamiento, (ii) la gestión de los equipos existentes por necesidades de operación, (iii) la evolución de las gamas de mantenimiento de los equipos pertenecientes a las instalaciones y (iv) la permanente adaptación a los cambios y modificaciones de la legislación de aplicación (medioambiental, reglamentaria, industrial, prevención de riesgos, requerimientos de autoridades competentes, etc.). Los plazos de Servicio interanuales dan lugar a nuevos trabajos imposibles de prever para atender a necesidades sobrevenidas durante el desarrollo del contrato.

Por las razones expresadas anteriormente, las necesidades de Canal de Isabel II, S.A. pueden oscilar hasta un 37%. Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se ha fijado el Alcance Mínimo y el Alcance Máximo del contrato referidos a continuación.

**Alcance Mínimo:** Canal de Isabel II, S.A. se obliga con el adjudicatario a solicitar las prestaciones objeto del Contrato por un importe equivalente al 63% del importe resultante de aplicar el porcentaje (%) de baja propuesto por el adjudicatario de conformidad con lo establecido en el Anexo II del presente Pliego, al valor definido en la letra a. y a la cantidad que corresponda en relación con la letra c., del apartado 3.3. anterior.

**Alcance Máximo:** Canal de Isabel II, S.A. se reserva el derecho a solicitar al adjudicatario las prestaciones objeto del Contrato hasta el importe total resultante de sustraer al precio del contrato definido en el apartado 3.2 anterior, el importe de las bonificaciones no obtenidas por el adjudicatario de conformidad con el subapartado d. del apartado 3.2. anterior. En su caso, si la legislación así lo establece, se sustraería asimismo el importe no abonado en relación con el subapartado e. del apartado 3.2 anterior.

Canal de Isabel II, S.A., en función de sus necesidades, podrá solicitar al adjudicatario las prestaciones objeto del Contrato hasta el importe del Alcance Máximo referido en cualquier momento del periodo de vigencia del contrato, circunstancia por la cual el contrato puede consumarse antes de finalizar el periodo de vigencia del mismo.

La no solicitud de todo o parte del Alcance Máximo no supondrá ninguna responsabilidad para Canal de Isabel II, S.A. que cumplirá con el adjudicatario solicitando únicamente el Alcance Mínimo del Contrato.

**No integran el Alcance Máximo del contrato anteriormente referido los importes destinados a las bonificaciones por ahorro y producción de energía que efectivamente deban abonársele al contratista, ni los importes del Impuesto sobre Hidrocarburos, en caso de que dicho impuesto se devengue.**

#### **4.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del Contrato.**

Las empresas licitadoras deberán acreditar que las mismas ostentan la habilitación empresarial o profesional exigida conforme al ordenamiento jurídico vigente para realizar las prestaciones objeto del Contrato.

#### **5.- Requisitos de los licitadores.**

**NOTA:** Los licitadores no tendrán que presentar la documentación referida a continuación al presentar sus ofertas. Únicamente deberán presentar las declaraciones referidas en la cláusula 11 A) del presente pliego.

- **5.1 Requisitos y criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional**

- A) Condiciones mínimas de solvencia profesional o técnica.**

1. Experiencia en la ejecución de servicios análogos: los licitadores deberán haber realizado servicios análogos a los del presente Contrato ("**Servicios de explotación y mantenimiento de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR)**") ejecutados en los **siete (7) últimos años anteriores** a la

fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., ([www.madrid.org](http://www.madrid.org)).

**B) Requisitos y criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional que el licitador podrá integrar en la forma prevista en el artículo 56.3 del RD-LCSE, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.2.B) siguiente.**

1. Requisitos y criterios de solvencia económica y financiera:

- Los licitadores deberán acreditar en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas un volumen anual de negocios **en el ámbito objeto del contrato** (*“Servicios de explotación y mantenimiento de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR)”*) por importe igual o superior a 4.500.000,00 €.

2. Experiencia en la ejecución de servicios análogos: los licitadores deberán haber realizado servicios análogos a los del presente Contrato ejecutados en los **siete (7) últimos años** anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., ([www.madrid.org](http://www.madrid.org)), con las siguientes unidades mínimas:

- **Contratos que hayan estado vigentes al menos durante dos años por un importe anual o superior a 2.000.000,00 de euros.**
- **Los licitadores deberán contar con experiencia en los siguientes tipos de instalaciones, que pueden estar incluidas en los contratos anteriormente referidos, o en otro u otros contratos adicionales análogos a los del presente Contrato:**
  - **Depuración de 20.000 m<sup>3</sup>/día de media anual efectivamente tratados en proceso biológico de fangos activos con eliminación de nutrientes. El caudal anual efectivamente depurado en el proceso biológico deberá ser superior a 7.300.000 m<sup>3</sup> /año.**
  - **Reactores biológicos con más de dos líneas, dotados de zona/s anaerobias, zona/s anóxicas y zona/s aerobias, con recirculación/es interna/s. Se aportará una fotografía aérea obtenida en Internet, o un plano de planta del reactor biológico, en la que se aprecie correctamente su configuración. Se aportarán las coordenadas geográficas de la ubicación de la depuradora.**
  - **Espesamiento de fango primario por gravedad y secundario por flotación.**
  - **Estabilización de fangos por digestión anaerobia mesofílica y deshidratación mediante centrifugación.**
  - **Central de cogeneración por biogás con potencia eléctrica instalada igual o superior a 200 kW.**
  - **Un tratamiento terciario con filtración y desinfección por rayos UV con capacidad de producción no inferior a 2.000 m<sup>3</sup>/d.**

- Personal total adscrito al servicio igual o superior a 20 personas trabajando en turnos las 24 horas diarias.

- **5.2 Documentación acreditativa de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional**

Los licitadores podrán acreditar su solvencia económica, financiera, técnica o profesional indistintamente mediante la presentación de la clasificación del propio licitador como contratista de servicios en el grupo [O] subgrupo [4] categoría [5], o bien mediante la presentación de los documentos indicados en el presente apartado 5.2.

**A) Condiciones mínimas de solvencia profesional o técnica.**

1. Para acreditar la realización de servicios análogos a los del presente Contrato ejecutados en los siete (7) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A. ([www.madrid.org](http://www.madrid.org)), los licitadores deberán presentar **certificados de buena ejecución emitidos por el cliente**, ya sea persona pública o privada, en los que conste claramente la identidad del firmante y cargo que ostenta, la fecha de ejecución, el importe y las características de los servicios.

**B) Documentación acreditativa de los requisitos y criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional que el licitador podrá integrar en la forma prevista en el artículo 56.3 del RD-LCSE.**

La integración de solvencia en la forma prevista en el artículo 56.3 del RD-LCSE se admitirá siempre y cuando el licitador demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de la solvencia y medios de la entidad con la que integre su solvencia. La entidad a la que recurra el licitador no podrá estar incurso en una prohibición de contratar. Cuando un licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Cuando el licitador recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, Canal de Isabel II, S.A. podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre el licitador y dichas entidades en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario. No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos académicos y profesionales del empresario, o los del personal de dirección de la empresa, o a la experiencia profesional correspondiente, los operadores económicos únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades cuando estas vayan a ejecutar las obras o a prestar los servicios para los que son necesarios dichas capacidades. En el contrato que se formalice con Canal de Isabel II, S.A. se recogerá el compromiso anteriormente referido. Esta obligación tendrá carácter esencial de conformidad con lo previsto en el artículo 211 f) de la LCSP y cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por ejemplo, en caso de que el licitador necesite integrar su solvencia mediante la capacidad de terceros a través de una subcontratación, deberá entregar la documentación acreditativa de los requisitos de solvencia del subcontratista para la tarea a subcontratar.

1. El requisito y criterio de solvencia económica y financiera indicado en el apartado 5.1 B) 1 anterior se acreditará mediante la aportación del siguiente documento:

- Declaración relativa al volumen anual de negocios del licitador en cada uno de los tres últimos ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas en el ámbito objeto del contrato ("Servicios de explotación y mantenimiento de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR)") de conformidad con lo establecido en el apartado 5.1 B) 1 anterior.

2. Para acreditar la realización de servicios análogos a los del presente Contrato ejecutados en los siete (7) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A. ([www.madrid.org](http://www.madrid.org)), los licitadores deberán presentar certificados de buena ejecución emitidos por el cliente, ya sea persona pública o privada, en los que conste claramente la identidad del firmante y cargo que ostenta, la fecha de realización, el importe y las características del servicio. Asimismo, en los certificados de buena ejecución se hará constar el importe anual, el caudal medio diario tratado en m<sup>3</sup>/d, las instalaciones con mención de capacidad de tratamiento o producción de la planta en m<sup>3</sup>/h, así como el caudal efectivamente depurado y aquellas otras características exigidas en las unidades mínimas requeridas en el apartado 5.1 B) 2 anterior relativas a procesos, líneas, tipos, potencias y caudales.

- **5.3 Además de acreditar su solvencia o, en su caso, la clasificación, los licitadores se deberán comprometer a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios referidos en el presente apartado 5.3. En el contrato que se formalice con Canal de Isabel II, S.A. se recogerá el compromiso anteriormente referido. Esta obligación tendrá carácter esencial de conformidad con lo previsto en el artículo 211 f) de la LCSP y cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

1. Adscripción de medios personales al contrato:

a) Los licitadores deberán contar como mínimo con el siguiente personal adscrito a los servicios objeto del contrato con dedicación exclusiva al mismo:

Perfil	Un (1) Jefe de Servicio
Titulación	Ingeniero Superior o sus grados equivalentes con master habilitante, colegiado.
Experiencia	Al menos 5 años de experiencia en trabajos análogos a los del presente Contrato (" <i>Servicios de explotación y mantenimiento de EDAR</i> ").

Perfil	Un (1) Jefe de Explotación
Titulación	Ingeniero superior o técnico, Licenciado, grados equivalentes.
Experiencia	Al menos 3 años de experiencia en trabajos análogos a los

	del presente Contrato ( <i>“Servicios de explotación y mantenimiento de EDAR”</i> ).
--	--

Perfil	Un (1) Jefe de Mantenimiento
Titulación	Ingeniero Superior o Técnico Industrial, o sus grados equivalentes.
Experiencia	Al menos 3 años de experiencia en trabajos análogos a los del presente Contrato ( <i>“Servicios de explotación y mantenimiento de EDAR”</i> ).

b) Los licitadores deberán contar con al menos un trabajador de cada una de las siguientes especialidades, con experiencia de al menos tres (3) años en campo en explotación y mantenimiento de EDAR:

- Especialista en electrónica de control, redes, telecomunicaciones y automatización de EDAR.
- Especialista en instrumentación.
- Especialista en procesos de depuración por vía biológica y tecnologías de depuración de aguas residuales. Con formación específica y probada en modelización de procesos biológicos y utilización de simuladores.
- Especialista en informática, redes y gestión informática.
- Especialista en metodologías analíticas para las determinaciones en laboratorio de aguas residuales.
- Responsable de Prevención de Riesgos Laborales.

Estos especialistas se consideran personal de apoyo al Contrato y su dedicación al mismo no será exclusiva. El Responsable de Prevención de Riesgos Laborales tendrá una dedicación del 25%. El alcance de los Servicios a desarrollar por estos perfiles se describe en el apartado 15.7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Una vez formalizado el Contrato, para la sustitución de las personas propuestas en los puntos a) y b) anteriores, se necesitará la concurrencia de causa justificada y, en todo caso, comunicación previa a Canal de Isabel II, S.A. a los efectos de verificar que el nuevo perfil cumple con características solicitadas.

No se admitirá como concurrencia de causa justificada el traslado de las personas que ocupen las posiciones en los puntos anteriores a otros contratos que el adjudicatario esté ejecutando con Canal de Isabel II, S.A. El traslado de las personas entre diferentes contratos con Canal de Isabel II, S.A donde coincida el mismo adjudicatario requerirá previamente la comunicación del adjudicatario y posteriormente la autorización previa y expresa de los responsables de cada contrato de Canal de Isabel II, S.A.

Excepto causa de fuerza mayor, durante los últimos dieciocho (18) meses del Contrato no se permitirán propuestas del Adjudicatario que impliquen la sustitución de las personas que ocupen las posiciones en los puntos anteriores.

- **5.4 Documentación referida al compromiso de dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los**

**medios referidos en el apartado 5.3 anterior.**

Los licitadores deberán aportar una declaración responsable en virtud de la cual se comprometan a dedicar o adscribir los medios referidos en el apartado 5.3 anterior. Adicionalmente, deberán aportar la siguiente documentación:

1. Para acreditar los medios personales a adscribir al contrato indicados en el apartado 5.3.1 anterior, los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

Relación con currícula de personal con la experiencia referida en el apartado 5.3.1 letras a) y b) anteriores, que el licitador dedicará al desarrollo y ejecución de los Servicios objeto del presente Pliego. Asimismo, se adjuntará la formación y titulaciones requeridas, en su caso.

Los Currículum Vitae presentados deberán permitir la identificación de los titulares de los mismos mediante nombre y apellidos.

Los licitadores deberán informar o bien solicitar el consentimiento a las personas propietarias de los datos incluidos en la documentación que facilite, acerca del tratamiento de datos que realizará Canal de Isabel II, S.A. con los datos que aporte, al objeto de gestionar el procedimiento de licitación y para acreditar el cumplimiento de los criterios referidos en el apartado 5.3.1 letras a) y b) anterior. Pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos en el domicilio social de Canal de Isabel II, S.A. o bien al correo [privacidad@canal.madrid](mailto:privacidad@canal.madrid). Esta información deberá ser facilitada de forma obligatoria por el licitador a los propietarios de los datos incluidos en la citada documentación.

- **5.5 Requisitos de selección cualitativa de los subcontratistas**

1. Criterios de selección cualitativa técnica o profesional con la que deberán contar los subcontratistas propuestos por el licitador para el mantenimiento de:

- Los equipos e instalaciones marcadas en los apartados 6 y 10.3 del presente Anexo:
  - Se deberá acreditar que el subcontratista propuesto por el licitador es fabricante de los equipos ofertados, o "Servicio oficial" de este.
  - En caso de no ser fabricante de los equipos ofertados o "Servicio oficial" del fabricante, se deberán haber realizado 30 servicios de mantenimiento análogos ejecutados en los últimos 5 años.
- Instalaciones de alta tensión, centros de transformación, subestaciones y líneas de distribución: deberán contar con la acreditación como Empresa Mantenedora Autorizada para dar cumplimiento al RD 3275/1982 y RD 223/2008.
- Mantenimientos predictivos, reglamentarios, control de legionela, desinfección,

desratización y desinsectación: deberán estar homologados y acreditados para el desarrollo de la actividad subcontratada por el organismo oficial correspondiente.

• **5.6 Documentación acreditativa de los requisitos de selección cualitativa de los subcontratistas**

1. Para acreditar los criterios selección cualitativa técnica o profesional de los subcontratistas propuestos por el licitador para el mantenimiento de los siguientes medios, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Los equipos e instalaciones marcadas en los apartados 6 y 10.3 del presente Anexo:
  - Declaración responsable que acredite que el subcontratista es fabricante de los equipos ofertados, o certificado emitido por el fabricante que acredite que el subcontratista propuesto es “Servicio Oficial” del fabricante.
  - En caso de que no sea ninguna de las dos cosas, relación de los servicios de mantenimiento análogos realizados por el subcontratista en los últimos cinco años, que cumplan el mínimo indicado en el apartado 5.5.1 anterior.
- Instalaciones de alta tensión, centros de transformación, subestaciones y líneas de distribución: Acreditación como Empresa Mantenedora Autorizada para dar cumplimiento al RD 3275/1982 y RD 223/2008.
- Mantenimientos predictivos, reglamentarios, control de legionela, desinfección, desratización y desinsectación: Certificado de Homologación y Acreditación para el desarrollo de la actividad subcontratada emitido por el organismo oficial correspondiente.

**6.- Formato de las especificaciones técnicas.**

Los licitadores deberán incluir en el sobre nº1 de sus ofertas la documentación referida en los apartados A) y B) siguientes:

A) Especificaciones técnicas

**1. Memoria de la organización general de los Servicios**

Memoria resumen de la organización general de los Servicios, en la que se detallarán y describirán, de manera sucinta, los procedimientos de trabajo, organización del Servicio y medios aportados o disponibles, considerándose estos siempre incluidos en el régimen económico del contrato.

Se incluirá el personal técnico de apoyo que el licitador propone asignar a cada campo específico de las actividades ofertadas, indicando la cualificación y experiencia profesional. Deberá detallarse el alcance de

los trabajos y dedicación durante toda la vigencia del contrato que el licitador se compromete a asignar a cada uno de los Especialistas descritos en el apartado 5.3.1 b) anterior.

## **2. Organización de la operación**

2.1. Medios materiales asignados a la operación. Vehículos asignados.

2.2. Hitos a alcanzar por el Especialista en procesos y en metodologías analíticas por trimestres y para la duración del presente contrato. Coordinación con laboratorio. Medidas y plazos para implantar las conclusiones obtenidas en los análisis, memoria de los resultados obtenidos tras implantarlas, revisiones periódicas y apoyos puntuales por incidencias en el proceso.

2.3 Medios materiales y humanos cuya disponibilidad ante cualquiera eventualidad sea inmediata y/o a corto plazo.

## **3. Organización del mantenimiento**

3.1 Organización del mantenimiento ordinario y mantenimiento correctivo.

- Medios materiales asignados al mantenimiento. Vehículos asignados. Herramientas y repuestos comprometidos en las EDAR.
- Hitos a alcanzar por los Especialistas en instrumentación, informática y redes y electrónica de control por trimestres y para la duración del presente contrato. Medidas y plazos para implantar el plan de calibraciones, verificaciones, puesta a punto, mantenimientos técnicos, definición de patrones, modificación de ubicación de equipos, optimización de consignas de control, programa de mejora de las redes de comunicación, propuestas de implantación de tecnologías para la recogida de datos diaria en formato electrónico, etc.

3.2 Organización del mantenimiento: contratación externa especializada.

Contratos o compromisos de contratación suscritos con las empresas externas especializadas, no necesariamente el fabricante, para la ejecución de aquellos mantenimientos que necesariamente deben ser subcontratados conforme al apartado 10.3 del presente Anexo. Dichas empresas externas especializadas deberán ser las mismas cuyos requisitos hayan sido acreditados conforme al apartado 5 del presente Anexo.

Los contratos o compromisos deberán tener un plazo de vigencia, para el caso en que el licitador resulte adjudicatario, coincidente con el previsto para el contrato del presente procedimiento de licitación.

La documentación a entregar consistirá en una copia de los contratos o compromisos debidamente firmados por personas con poder para ello en representación de la empresa licitadora y de la empresa que realizará el mantenimiento subcontratado.

**El cambio de subcontratista por decisión del adjudicatario, en ejecución del contrato, requerirá autorización previa de Canal de Isabel II, S.A.**

**En el caso en el que el desempeño de un subcontratista de mantenimiento especializado no resultase satisfactorio, tanto en su ejercicio técnico como especialmente en el cumplimiento documental requerido en los Pliegos, Canal de Isabel II, S.A. podrá solicitar la sustitución del mismo, siendo dicha sustitución de carácter obligatorio para el adjudicatario.**

**En la siguiente tabla se especifican los contratos y/o compromisos que deben ser presentados:**

Motogeneradores
Alternadores
Centrifugadoras
Turbocompresores
Compresores de biogás
Calderas y quemadores
Medidor de ortofosfatos y equipo de filtración
Mantenimiento predictivo (vibraciones y termografías)
Mantenimiento predictivo (analítica de aceites)
Detectores de gases (metano y sulfhídrico)
Instalaciones de alta tensión, centros de transformación, subestaciones y líneas de distribución
Medición de resistencia de puestas a tierra
Mantenimiento reglamentario protección contra incendios
Control de legionela en torres de refrigeración y ACS
Pararrayos
Mantenimiento reglamentario equipos de elevación
Mantenimiento reglamentario RITE
Mantenimiento reglamentario puertas y portones
Mantenimiento reglamentario equipo respiración autónomo
Desinfección, desratización y desinsectación
Bombas de agua bruta, elevación intermedia y recirculación externa.

En instalaciones sujetas a obras de ampliación, inversiones y mejoras se presentará el compromiso del licitador de contratar en base a las marcas y modelos previstos instalar según proyecto de obras o según su oferta.

**No presentar la totalidad de los contratos y/o compromisos requeridos en los términos expuestos implicará la no consideración de la oferta en este procedimiento de licitación.**

#### **4. Organización de la prevención y la seguridad y salud laboral**

4.1 Organización de la prevención y la seguridad y salud laboral. Organización de responsabilidades. Recursos preventivos. Formación a impartir a trabajadores. Dotación de protecciones colectivas e individuales. Planificación para revisión periódica de documentación de seguridad y salud.

4.2 Presentación de informes de indicadores de gestión, resumiendo las actuaciones efectuadas en materia preventiva, mediante los que, tanto el Jefe de Servicio como el Responsable de Prevención, acrediten ante la Dirección del Contrato el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente Pliego.

4.3 Programación presencial del Responsable de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa adjudicataria durante la duración del presente contrato, cumpliendo el mínimo requerido del 25% de la jornada laboral anual. Coordinación con el personal del Servicio. Medidas y plazos para implantar las conclusiones obtenidas en materia de prevención, memoria de los resultados obtenidos tras implantarlas, revisiones periódicas y apoyos puntuales por incidencias en el Servicio.

## 5. Inversiones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas

Tanto las inversiones previstas programadas como las no programadas, se llevarán a cabo mediante personal y medios externos al contrato.

### 5.1 Planificación de las inversiones programadas

Los licitadores presentarán en su oferta la programación que proponen para la ejecución de las inversiones programadas previstas en el Anexo II. ter de este Pliego y detalladas en el Anexo 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Los trabajos deberán organizarse de forma que se eviten interferencias con los trabajos de explotación.

También se deberán detallar las medidas adoptadas para la realización de dichos trabajos, considerando que los plazos y las calidades requeridas implican la utilización de medios especializados no disponibles en la explotación, y que la ejecución de las inversiones no puede restar medios productivos a la explotación del Servicio de depuración y tratamiento.

### 5.2 Medios externos a emplear

Se deberán especificar los medios externos, de forma que se cumpla lo que el Pliego de Prescripciones Técnicas establezca para el servicio contratado. Se aportará la relación de empresas a utilizar y compromiso de contratación con cada una de ellas.

No presentar los medios externos propuestos a fin de evitar la interferencia con los trabajos de explotación, implicará la no consideración de la oferta en este procedimiento de licitación. El adjudicatario estará obligado a ejecutar las inversiones con los medios externos propuestos.

Las Inversiones previstas en el apartado Anexo II. ter de este Pliego y detalladas en el Anexo 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas que, llegado el momento, sean de interés de Canal de Isabel II, S.A., deberán ser ejecutadas. En todo caso, no se les aplicará revisión de precios.

### B) Subcontratación

Se incluirá la parte del Contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, en los términos indicados en la cláusula 25. En este sentido, los licitadores deberán aportar:

- El modelo del **Anexo X cumplimentado**. Si se indica en el **apartado 11 del Anexo I**, el licitador también deberá aportar el **Anexo X cumplimentado** respecto a los servidores o los servicios asociados a los mismos que tenga previsto subcontratar. En el caso de que la subcontratación que tenga prevista el licitador sea una obra, deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X**, atendiendo a la Nota 3 del mismo y adjuntando al mismo la certificación del licitador de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, así como la del subcontratista si se le hubiera identificado mediante su nombre.
- En caso de que el subcontratista haya sido identificado mediante su nombre, y el licitador integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá acompañar el DEUC del subcontratista en los términos indicados en la cláusula 11 del presente pliego con la información correspondiente a los requisitos de solvencia indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se vayan a integrar con el subcontratista.

Se recuerda que el licitador deberá indicar en el formulario DEUC (sobre nº 1 de su oferta) si tiene previsto subcontratar, por lo que debe coincidir lo declarado en el citado formulario con la documentación aportada de conformidad con el presente apartado.

**La Proposición que no cumpla los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas no será tomada en consideración en el presente procedimiento de licitación.**

**Los licitadores no deberán incluir en sus especificaciones técnicas ni en la información referida a la subcontratación ninguna documentación relativa al precio ni a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.**

#### **7.- Diligencia debida.**

El adjudicatario ejecutará el Contrato en los términos previstos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, realizando de manera competente y profesional el objeto del Contrato, cumpliendo los niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente los materiales que tuviera que utilizar como consecuencia del Contrato. A estos efectos, el adjudicatario responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la realización de las tareas objeto del Contrato, respondiendo de los daños y perjuicios causados a Canal de Isabel II, S.A. en caso de no observar la referida diligencia.

#### **8.- Adjudicación del Contrato.**

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del Contrato son los siguientes:

A) Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas: **100 puntos.**

A) 1. Valoración económica: **70 puntos.**

A) 2. Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas: **30 puntos**:

A) 2.1 Ejecución de inversiones programadas en ahorro y eficiencia energética: Reducción de plazos. Hasta 4 puntos.

A) 2.2 Inversiones en ahorro y eficiencia energética: Iluminación exterior. Hasta 17 puntos.

A) 2.3 Inversiones en ahorro y eficiencia energética: Iluminación interior. Hasta 9 puntos.

B) Criterios sujetos a un juicio de valor: **No aplica.**

**A) Valoración de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas: 100 puntos**

**A) 1. Valoración económica.** En el análisis económico prima en orden decreciente, el precio más bajo teniendo este la valoración máxima, es decir, **70 puntos**, a continuación se establece la siguiente fórmula.

$$V_i = 70 * O_{min} / O_i$$

$V_i$ : Puntuación correspondiente a la oferta  $i$ .

$O_i$ : Porcentaje de la oferta  $i$ , obtenido de restar a 100 la baja ofertada por la empresa  $i$

$O_{min}$ : Porcentaje **menor** ofertado, obtenido de restar a 100 la **mayor** baja ofertada.

**Justificación de la fórmula empleada para la valoración económica:** la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración económica dependa de la relación entre la oferta económica más baja y la oferta económica más alta. La oferta más baja obtendrá 70 puntos. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto de la oferta más baja. De modo que la oferta más baja obtendrá 70 puntos y la máxima diferencia de puntuación en la valoración económica dependerá de la relación entre la oferta económica más baja y la oferta económica más alta.

**Los licitadores presentarán su oferta económica conforme al modelo establecido en el Anexo II.**

**A) 2. Valoración de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas: 30 puntos**

Las fórmulas para la valoración de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas indicados en el apartado 8 A) 2 son las siguientes:

**A) 2.1 Ejecución de inversiones programadas en ahorro y eficiencia energética: Reducción de plazos. Hasta 4 puntos.**

Canal de Isabel II, S.A. tiene programadas la ejecución de inversiones orientadas a la reducción del consumo energético de red. Una de estas inversiones es la modificación de la red de reboses de la EDAR Torrejón de Ardoz. El objeto de la inversión es que los reboses que retornan al pozo de gruesos sean conducidos hasta la arqueta del bombeo intermedio, lo que permitirá una reducción del consumo energético estimado en unos 190 kWh/día.

Los licitadores deberán comprometerse a una fecha máxima de finalización de la inversión. Los trabajos se considerarán finalizados cuando la nueva conducción de reboses se encuentre en funcionamiento continuo y sin interrupciones.

El alcance de la inversión, características técnicas e implantación se definen en el Anexo 7 y Anexo 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El licitador que obtenga la mayor puntuación parcial obtendrá los 4 puntos.

Se establece la siguiente fórmula:

$$V = 4 * P_{min} / P_i$$

V: Puntuación correspondiente a la oferta.

P<sub>min</sub>: Plazo mínimo propuesto en días de todos los licitadores.

P<sub>i</sub>: Plazo propuesto en días por el licitador i.

**Justificación de la fórmula empleada para la valoración del criterio técnico cuantificable:** La fórmula referida hace que la máxima puntuación la obtenga el licitador que presente el menor número de días. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto de la oferta con mayor suma de puntos.

**Los licitadores presentarán su proposición relativa a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis, así como aportando la documentación acreditativa adicional indicada a continuación:**

- **Estudio justificativo de los plazos de ejecución comprometidos mediante un programa detallado de trabajos que incluirá un diagrama de tiempos-actividades (plan de obra). La fecha de inicio del diagrama comenzará el día de firma del Acta de Inicio de los Trabajos. Se incluirá un apartado específico que contemple los plazos necesarios para preparación de la documentación de seguridad y salud laboral necesaria antes del inicio de los trabajos. El estudio justificativo que oferte el licitador en relación con lo que oferta para este criterio de valoración deberá incluir expresamente el número días comprometido para finalizar los trabajos desde la fecha de firma del Acta de**

Inicio de los Trabajos. Se obtendrá la puntuación inversamente proporcional al número de días comprometidos.

**A) 2.2 Inversiones en ahorro y eficiencia energética: Iluminación exterior. Hasta 17 puntos.**

Con objeto de reducir el consumo energético en iluminación exterior en la EDAR de Torrejón de Ardoz, se propondrá la implantación de tecnología LED en las luminarias exteriores con tecnología de sodio de alta presión. Los licitadores podrán optar por la sustitución de las luminarias o la sustitución de las lámparas adaptando las luminarias actuales.

Los licitadores se comprometerán a una potencia máxima consumida (kW) en iluminación exterior. La comprobación de la potencia se realizará según lo establecido en el Anexo 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los licitadores definirán el número y la potencia de las luminarias que adaptarán a tecnología LED, manteniendo como mínimo el flujo luminoso (lm) y la uniformidad existente. Se realizarán mediciones conjuntas con el adjudicatario de luminosidad y uniformidad, antes y después de la intervención. En caso de que las mediciones finales sean inferiores a las anteriores a la intervención, se considerará como inversión no ejecutada.

Los requisitos mínimos del equipamiento, su instalación e implantación se definen en el Anexo 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas. El plazo máximo para la implantación de esta inversión es de **12 meses + 1 día** tras la fecha de firma del Acta de Inicio de los Trabajos. Superado este plazo máximo se aplicarán las penalizaciones establecidas en el apartado 9.1, subapartado B.4. Incumplimiento de los compromisos adquiridos por el adjudicatario.

El licitador que obtenga la mayor puntuación parcial obtendrá los 17 puntos.

Se deberá tener en cuenta que el licitador tendrá que acometer todas las propuestas comprometidas para la iluminación exterior, no aceptándose cambios parciales.

Se establece la siguiente fórmula:

$$V = 17 * P_{Emin} / PEL_i$$

V: Puntuación correspondiente a la oferta.

P<sub>Emin</sub>: Menor potencia consumida en alumbrado exterior propuesta en kW por todos los licitadores.

PEL<sub>i</sub>: Potencia consumida propuesta en kW por el licitador i.

**Justificación de la fórmula empleada para la valoración del criterio técnico cuantificable:**

La fórmula referida hace que la máxima puntuación la obtenga el licitador que presente menor potencia consumida en alumbrado exterior en kW. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto de la oferta con menor consumo propuesto.

Todos los gastos derivados de la instalación, mantenimiento, permisos, proyectos o memorias técnicas exigidas en reglamentos, licencias, tasas e inspecciones OCA serán por cuenta del adjudicatario hasta el fin del contrato. Todos los equipamientos y licencias pasarán a ser de Canal de Isabel II, S.A. integrándose en el inventario de la EDAR.

**Los licitadores presentarán su proposición relativa a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis, así como aportando la documentación acreditativa adicional indicada a continuación:**

- **Estudio justificativo de la potencia consumida comprometida, manteniendo como mínimo el flujo luminoso (lm), la uniformidad existente y el cumplimiento del RD 486/1997 y el R.D. 1890/2008.** El estudio justificativo incluirá expresamente la justificación de la potencia máxima consumida en kW, manteniendo como mínimo el flujo luminoso (lm) y la uniformidad existente, y el cumplimiento del RD 486/1997 y el R.D. 1890/2008. Se obtendrá la puntuación inversamente proporcional a la potencia consumida comprometida. Los licitadores deberán presentar en el Sobre nº 3 el referido estudio justificativo.
- **Tabla resumen que figura en el Anexo II bis.**

#### **A) 2.3 Inversiones en ahorro y eficiencia energética: Iluminación interior. Hasta 9 puntos.**

Con objeto de reducir el consumo energético en iluminación interior en la EDAR de Torrejón de Ardoz, se propondrá la implantación de medidas orientadas al ahorro en aquellas zonas con un mayor consumo, el edificio de pretratamiento. Los licitadores podrán optar por una de las siguientes medidas:

- Sustitución de las luminarias de vapor de mercurio por luminarias con tecnología tipo LED. No se admitirá la sustitución de lámparas adaptando las luminarias actuales.
- Adaptación a tecnología LED de los proyectores de halogenuro metálico. Se podrá optar por sustituir las luminarias o solo las lámparas adaptando las luminarias actuales.

Los licitadores definirán el número y la potencia de las luminarias que adaptarán a tecnología LED, manteniendo como mínimo el flujo luminoso (lm) y la uniformidad existente. Se realizarán mediciones conjuntas con el adjudicatario de luminosidad y uniformidad, antes y después de la intervención. En caso de que las mediciones finales

sean inferiores a las anteriores a la intervención, se considerará como inversión no ejecutada.

El licitador se comprometerá a una potencia máxima consumida (kW) en iluminación interior. La comprobación de la potencia se realizará según lo establecido en el Anexo 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los requisitos mínimos del equipamiento, su instalación e implantación se definen en el Anexo 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas. El plazo máximo para la implantación de esta inversión es de **12 meses + 1 día** tras la fecha de firma del Acta de Inicio de los Trabajos. Superado este plazo máximo se aplicarán las penalizaciones establecidas en el apartado 9.1, subapartado B.4. Incumplimiento de los compromisos adquiridos por el adjudicatario.

Se deberá tener en cuenta que el licitador tendrá que acometer todas las propuestas comprometidas para la iluminación en el edificio de pretratamiento, no aceptándose cambios parciales.

El licitador que obtenga la mayor puntuación parcial obtendrá los 9 puntos.

Se establece la siguiente fórmula:

$$V = 9 * P_{\text{Imin}} / P_{\text{I}i}$$

V: Puntuación correspondiente a la oferta.

P<sub>Imin</sub>: Menor potencia consumida en alumbrado del edificio de pretratamiento propuesta (kW) de todos los licitadores.

P<sub>I<sub>i</sub></sub>: Potencia consumida en alumbrado del edificio de pretratamiento propuesta (kW) por el Licitador i.

**Justificación de la fórmula empleada para la valoración del criterio técnico cuantificable:** La fórmula referida hace que la máxima puntuación la obtenga el licitador que presente menor potencia consumida en alumbrado interior en kW. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto de la oferta con menor consumo propuesto.

Todos los gastos derivados de la instalación, mantenimiento, permisos, proyectos o memorias técnicas exigidas en reglamentos, licencias, tasas e inspecciones OCA serán por cuenta del adjudicatario hasta el fin del contrato. Todos los equipamientos y licencias pasarán a ser de Canal de Isabel II, S.A. integrándose en el inventario de la EDAR.

**Los licitadores presentarán su proposición relativa a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo**

**establecido en el Anexo II bis, así como aportando la documentación acreditativa adicional indicada a continuación:**

- **Estudio justificativo de la potencia consumida comprometida, manteniendo como mínimo el flujo luminoso (lm), la uniformidad existente y el cumplimiento del RD 486/1997 y el R.D. 1890/2008.** El estudio justificativo incluirá expresamente la potencia máxima consumida en kW, manteniendo como como mínimo el flujo luminoso (lm) y la uniformidad existente, y el cumplimiento del RD 486/1997 y el R.D. 1890/2008. Se obtendrá la puntuación inversamente proporcional a la potencia consumida comprometida.
- **Tabla resumen que figura en el Anexo II bis.**

**B) Valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor. 0 puntos**

**8.1 Ofertas anormalmente bajas.**

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al importe máximo de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la aplicación de las reglas indicadas con anterioridad, se considerará como precio de cada oferta la cifra resultante de restar a 100 el porcentaje de baja.

Cuando se presenten individualmente ofertas pertenecientes al mismo grupo, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormalmente bajas, sólo se tomará en consideración la oferta más baja de todas las presentadas por las empresas del grupo, excluyéndose las restantes a los efectos de este cálculo. Dicha regla será de aplicación a las ofertas presentadas en UTE por cualquier empresa del grupo con empresas no pertenecientes al mismo, con independencia del porcentaje que dicha empresa tenga en la Unión Temporal de Empresas. Se entenderá que una empresa pertenece a un grupo empresarial, cuando se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio.

En los supuestos en los que, aplicando las reglas anteriores, el órgano de contratación estime que una oferta presenta valores anormalmente bajos, lo comunicará al interesado, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que el licitador justifique la valoración de la oferta y las razones y circunstancias en cuya virtud resulta posible que la solución propuesta pueda ser efectivamente ejecutada en los términos ofertados utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el apartado 10.10 del Anexo I. El licitador precisará las condiciones de la oferta, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del Contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la innovación y originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 27.4 del RD-LCSE, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

La justificación aportada de esta forma deberá demostrar que resulta posible que la solución propuesta pueda ser efectivamente ejecutada en los términos ofertados, para lo que el licitador precisará las razones, circunstancias y condiciones de la oferta.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Se rechazarán aquellas ofertas que no presenten análisis, desglose o estudio económico que motive suficientemente el importe económico ofertado.

La justificación aportada debe asegurar el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda estatal, Canal de Isabel II, S.A. sólo podrá rechazar dicha oferta por esa única razón si consulta al licitador y este no puede demostrar, en un plazo suficiente fijado por Canal de Isabel II, S.A., que tal ayuda fue concedida de forma legal. Cuando en estas circunstancias, Canal de Isabel II, S.A. rechace una oferta, informará de ello a la Comisión Europea.

El órgano de contratación acordará la adjudicación a favor de la mejor proposición que pueda ser cumplida a satisfacción de Canal de Isabel II, S.A.

## **9.- Penalizaciones, relación de las obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del Contrato y condiciones especiales de ejecución.**

### **9.1 Deduciones y Penalizaciones**

Las deficiencias en la calidad del efluente, en los rendimientos de depuración obtenidos y en la sequedad de los lodos acondicionados que no puedan imputarse a causas externas a las instalaciones o incidencias ajenas al Adjudicatario, darán origen a las deducciones y penalizaciones económicas que a continuación se determinan, salvo justificación aceptada por Canal de Isabel II, S.A.

En el caso de que aparezcan en las aguas residuales brutas sustancias o materias perturbadoras de los procesos de tratamiento o digestión, se comunicará inmediatamente su presencia a Canal de Isabel II, S.A. Se deberán caracterizar en el menor tiempo posible los vertidos, comunicar las medidas adoptadas y cuantificar los efectos, incluyendo los análisis de influente y efluente hasta el restablecimiento del proceso. Canal de Isabel II, S.A. determinará la procedencia o no, en caso de que exista justificación aceptada por la empresa pública, de aplicar temporalmente las penalizaciones que, por depuración insuficiente, pudieran corresponder de acuerdo con el presente apartado.

También serán deducidos del canon los importes de los trabajos que realice Canal de Isabel II, S.A. y que correspondan a los Adjudicatarios.

Toda penalización y deducción será notificada mediante la correspondiente comunicación escrita.

#### **A. Deducciones.**

- A.1. Toda carencia del personal o de medios ofertados o requeridos por los Pliegos, sea por el motivo que sea, será deducida del canon.
- A.2. Cuando, por cualquier causa, no se aseguren los Servicios en alguna instalación, se deducirá el canon diario completo.
- A.3. El importe efectivo de las penalizaciones, daños o perjuicios reclamados por terceros a Canal de Isabel II, S.A., que tengan su origen en la prestación de los Servicios, será deducido mediante imputación directa al adjudicatario por el importe reclamado.
- A.4. Cualquier mantenimiento especializado no efectuado en plazo no será abonado y si, por este motivo, Canal de Isabel II, S.A. debe asumir la realización del mismo, se le trasladará al adjudicatario el coste efectivo que resulte para Canal de Isabel II, S.A., deduciendo asimismo en concepto de penalización el coste unitario de dicho mantenimiento ofertado por el Adjudicatario. En todo caso, no realizar cualquier mantenimiento programado en el plazo previsto, a no ser que esté justificado, será considerado una falta leve de las previstas en el epígrafe B.1 de este apartado, pudiendo Canal de Isabel II, S.A. aplicar una penalización de 1.000 € por semana de retraso y elemento.
- A.5. Las inversiones reflejadas en el Anexo II.ter de este Pliego y detalladas en el Anexo 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas que, llegado el momento, sean de interés de Canal de Isabel II, S.A., son de ejecución obligatoria para el Adjudicatario. Si, por omisión de este, son realizadas por Canal de Isabel II, S.A., se trasladará al Adjudicatario, como penalización, el coste efectivo que le haya supuesto a la empresa pública.

La no ejecución de estas inversiones en los plazos establecidos podrá facultar a Canal de Isabel II, S.A. a aplicar una penalización de 1.000 € por semana de retraso. Si, por omisión del adjudicatario, esas inversiones son realizadas por Canal de Isabel II, S.A., se trasladará al Adjudicatario, como deducción, el coste efectivo que le haya supuesto a la empresa pública su realización.

A.6. Las Inversiones no programadas que sean definidas con cargo a esta partida que llegado el momento sean de interés de Canal de Isabel II, S.A. para atender a necesidades urgentes o imperativas, serán de ejecución obligatoria para el Adjudicatario, respetando los licitadores el compromiso, en el caso de resultar adjudicatario, a aceptar los precios ya pertenecientes al contrato y los nuevos incorporados al mismo para la valoración. Si, por omisión del adjudicatario, son realizadas por Canal de Isabel II, S.A., se trasladará al adjudicatario, como deducción, el coste efectivo que le haya supuesto a Canal de Isabel II, S.A.

A.7. Por incrementos en los consumos de energía eléctrica:

Se deducirán del canon los incrementos registrados en las facturas de energía eléctrica, sobre los valores indicados a continuación, para las siguientes variables de control, de acuerdo con los siguientes criterios:

A.7.1 Importe de los kWh consumidos en exceso, sobre el 105% de la media de los dos últimos años de la facturación eléctrica de compañía para cada instalación y periodo correspondiente, a un precio de quince céntimos (0,15) Euros/kWh.

A.7.2 Incremento o menor bonificación registrados en la facturación eléctrica por el aumento de la energía reactiva, en relación con los valores del  $\cos \phi$  establecidos para cada instalación.

A.7.3 Penalizaciones que se deriven del retorno de energía capacitiva a la red de la compañía suministradora.

A.7.4 Incrementos o menor bonificación de la facturación producidos en el término de potencia por lectura del maxímetro.

A.7.5 Incremento o menor bonificación registrada en la factura eléctrica por el recargo de componente a la discriminación horaria.

El análisis de los eventuales excesos referidos se realizará cuatrimestralmente, considerando periodos coincidentes con los de facturación de la compañía eléctrica. El total de las eventuales deducciones se aplicará en la primera certificación emitida con posterioridad al periodo cuatrimestral analizado.

Estas deducciones no se aplicarán si se ha producido la incorporación en la instalación de mejoras promovidas por Canal de Isabel II, S.A. para la reducción del nitrógeno o la incorporación de mayor número de líneas de tratamiento, hasta que no se disponga de un nuevo periodo de referencia estable establecido por Canal de Isabel II, S.A.

A.8. Exceso de consumo de agua potable. Se podrá repercutir al adjudicatario los incrementos registrados en el consumo de agua potable sobre los valores asumidos por Canal de Isabel II, S.A. a un precio de dos (2,00) €/m<sup>3</sup> durante el periodo correspondiente.

El total de las eventuales repercusiones (deducciones) de los mencionados costes al adjudicatario se deducirá de la primera certificación emitida con posterioridad al periodo mensual analizado.

## B. Penalizaciones

El incumplimiento de las obligaciones contractuales dará lugar a las correspondientes penalizaciones, salvo causa justificada aceptada por la empresa pública, de acuerdo con la gradación que a continuación se establece, sin perjuicio de las deducciones que correspondan. El importe de las penalizaciones se cuantificará y aplicará en la facturación mensual.

En el caso en que el Adjudicatario no entregue el Proyecto de Explotación visado, así como la Dirección de Explotación visada, Canal de Isabel II, S.A. podrá aplicar una penalización de quinientos (500,00) euros por semana de retraso y concepto.

### B.1. Se considerarán faltas leves:

B.1.1 Cualquier falta en la calidad del efluente tomando como valores de referencia los límites señalados en la autorización de vertido correspondiente a la EDAR o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las determinaciones realizadas sobre muestras compuestas diarias realizadas por el Adjudicatario, la Confederación Hidrográfica del Tajo, laboratorio homologado externo o control de Canal de Isabel II, S.A.

En este caso, se podrá deducir del canon diario, y durante el periodo en que no se demuestre con los análisis correspondientes que se ha subsanado la deficiencia, las penalizaciones siguientes:

B.1.1.1 En función del porcentaje de SS, DBO, DQO o Nt vertido al cauce, se aplicarán las siguientes penalizaciones:

% de SS, DBO, DQO o Nt de la muestra respecto al límite	Penalización
<125 %	40% canon diario
125% - <150%	60% canon diario
150 % - < 200%	90% canon diario
>= 200%	150% canon diario

B.1.1.2 En función del porcentaje de Pt vertido al cauce, se aplicarán las siguientes penalizaciones:

% de Pt de la muestra respecto al límite	Penalización
<150 %	40% canon diario
150% - <200%	60% canon diario
200 % - < 300%	90% canon diario
>= 300%	150% canon diario

Si en los análisis practicados sobre muestras puntuales se obtienen valores superiores al 25% de los límites señalados en el Anexo II al Pliego de Prescripciones Técnicas, se aplicarán idénticas penalizaciones a las señaladas en el punto anterior.

B.1.2 Deficiencias en la estabilización de fangos:

B.1.2.1 En los procesos de estabilización biológica de fangos, por cada unidad de disminución en el rendimiento de materias volátiles contenidas en los fangos estabilizados, respecto a lo establecido en el apartado 3.2.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se deducirá en uno por ciento (1%) del canon mensual de la EDAR correspondiente, multiplicado por el número de toneladas afectadas y dividido por la producción mensual.

B.1.2.2 Por cada metro cúbico de agua retirada en los lodos (humedad en exceso sobre el valor límite de referencia) en fango deshidratado, se deducirán cuarenta (40,00) euros del canon mensual de la EDAR correspondiente.

B.1.3 Por paralizaciones en alguna etapa del proceso:

Por cada hora de paralización parcial o total en el funcionamiento de la EDAR, se aplicará una penalización del 4% del canon diario.

Si la paralización se prolongase más de veinticuatro horas continuadas o si se produjese por más de noventa y seis horas no continuadas en un mismo mes, se aplicará una penalización doble de la anteriormente citada para el tiempo que exceda los periodos mencionados, y la falta se considerará grave.

Toda derivación (vertido al río sin suficiente tratamiento), en tiempo seco por causa imputable al Adjudicatario se podrá penalizar con 1.000 € por día de incumplimiento. Igualmente, en tiempo lluvioso, si se acredita que no se ha agotado la capacidad de los procesos en tiempo lluvioso se podrá aplicar una penalización de 1.000 € por día de incumplimiento.

B.1.4 Por retrasos en la reparación de averías:

Por cada día que se exceda el plazo fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la reparación de averías surgidas en las instalaciones incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se podrán aplicar las siguientes sanciones en función del precio unitario venta al público actualizado, según tarifas de fabricante u oferta análoga solicitada por Canal de Isabel II, S.A., de la unidad de proceso o equipo averiado:

- Averías que impliquen que el equipo averiado no esté operativo o su estado obligue a la paralización de una unidad de proceso:

Precio de venta al público actualizado	Sanción
< 15.000 €	100 €/día
15.000 € - <50.000 €	150 €/día
>=50.000 €	250 €/día

- Averías que no impliquen que el equipo averiado no esté operativo o su estado obligue a la paralización de una unidad de proceso:

Precio de venta al público actualizado	Sanción
< 15.000 €	50 €/día
15.000 € - <50.000 €	75 €/día
>=50.000 €	125 €/día

Solo podrán utilizarse repuestos no originales, y piezas mecanizadas recuperadas de desguace, aunque dispongan de la garantía del fabricante, con la aceptación previa de Canal de Isabel II, S.A. No cumplir este requisito llevará implícita una penalización de 1.000,00 € por incidencia detectada, pudiéndose llegar a la inmediata sustitución del Jefe de Mantenimiento, si se reiteran estas incidencias. No se admitirá en ningún caso el traslado de esta responsabilidad a la empresa subcontratada para el mantenimiento especializado, siendo responsabilidad única de la empresa Adjudicataria.

#### B.1.5 Por falta de observancia de los Pliegos:

Si el incumplimiento de alguno de los puntos requeridos en los Pliegos del presente procedimiento de licitación se debiese a negligencia o descuido en la explotación de las instalaciones incluidas en los mismos, se podrá aplicar una penalización de mil euros (1.000,00.- €) por cada falta cometida y día de inobservancia.

Si el incumplimiento de alguno de los puntos requeridos en los Pliegos del presente procedimiento de licitación, en lo que a información a remitir a Canal de Isabel II, S.A. se refiere, se debiese a negligencia o descuido en cualquier labor de explotación de las instalaciones, o relativas a las actividades contempladas en el contrato, se podrá aplicar una penalización de mil euros (1.000,00.- €) por cada falta cometida y día de inobservancia.

Si Canal de Isabel II, S.A. encontrara equipos eléctricos, mecánicos o electrónicos fuera de servicio o averiados, con independencia de la magnitud de la avería, que no hubieran sido informados en el parte de averías, podrá aplicar una penalización de mil euros (1.000,00.-€) por elemento y será considerado como falta grave.

Si el incumplimiento fuese reiterado o se debiese a desobediencia de las órdenes o instrucciones expresas dadas por Canal de Isabel II, S.A., o a acciones u omisiones que alteren de modo notorio la regularidad de la explotación de las instalaciones, se podrá aplicar una penalización de tres mil euros (3.000,00.- €) y se considerará falta muy grave.

Por cada día de retraso en la designación del Responsable de Prevención indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se podrá aplicar una penalización de mil euros (1.000,00.-€) en la primera certificación. No se admitirá ninguna justificación por dicho retraso, salvo fuerza mayor.

Las inversiones reflejadas en el apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas y detalladas en el Anexo 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas que llegado el momento sean de interés de Canal de Isabel II, S.A., serán de ejecución obligatoria para el Adjudicatario. La no ejecución de estas inversiones en los plazos establecidos podrá facultar a Canal de Isabel II, S.A. a aplicar una penalización de mil euros (1.000,00.-€) por semana de retraso, además de la deducción si procede establecida en el punto A5 anterior.

**B.2. Se considerarán faltas graves:**

- Las indicadas como tales en los puntos anteriores.
- La paralización del suministro de agua regenerada a los sistemas de reutilización, para uso como agua de riego de parques y jardines, por las plantas de regeneración convencionales, por incumplimiento de la calidad del agua servida, conforme lo que aparece en el Anexo 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, será considerado falta grave y podrá ser penalizada con el canon diario sumándole todos los costes de producción asociados tales como reactivos químicos y energía, hasta el restablecimiento del servicio. Así mismo se podrán repercutir los costes de cualquier otra índole que ello suponga a Canal de Isabel II, S.A.
- La paralización del suministro de agua regenerada a los sistemas de reutilización, para uso industrial, por la planta de regeneración avanzada, por incumplimiento de la calidad del agua servida, conforme lo que aparece en el Anexo 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, será considerado falta grave y podrá ser penalizada con el canon diario sumándole todos los costes de producción asociados tales como reactivos químicos y energía, hasta el restablecimiento del servicio. Así mismo se podrán repercutir los costes de cualquier otra índole que ello suponga a Canal de Isabel II, S.A.
- Cualquier deficiencia detectada o defecto que afecte a la seguridad en los elementos de protección individual y protección colectiva existentes en la EDAR, o que suponga el incumplimiento de las medidas preventivas o métodos de trabajos reflejados en la documentación de prevención no justificada ni atendida inmediatamente, será considerada falta grave y podrá ser penalizada con 2.000,00 € diarios sin límite alguno, por cada día de duración de la deficiencia. En el caso en que Canal de Isabel II, S.A. tuviera que apercibir al Jefe de Servicio en tres ocasiones por una deficiencia de este tipo, el Jefe de Servicio deberá ser sustituido inmediatamente por el Adjudicatario.
- Cualquier carencia o defecto no justificado de documentación en materia de prevención de riesgos laborales no presentada a Canal de Isabel II, S.A. en los plazos requeridos, bien de forma directa o a través de la plataforma METACONTRATAS o la vigente durante el periodo del contrato será considerada falta grave y podrá ser penalizada con el canon diario sin límite alguno, por cada día de duración de la deficiencia sin justificación. En el caso en que Canal de Isabel II, S.A. tuviera que apercibir al Jefe de Servicio en tres ocasiones por una deficiencia de este tipo, el Jefe de Servicio deberá ser sustituido inmediatamente por el Adjudicatario.
- El incumplimiento de lo reflejado en el Libro de Órdenes se considerará falta grave, y se penalizará con el canon global diario a partir del décimo día de incumplimiento.

- Cualquier incumplimiento en el servicio de retirada y traslado de lodos relativos a cambios en EDAR destino sin comunicar, vertidos en vía pública, traslados de residuos ajenos al servicio, empleo de vehículos no autorizados para el traslado o sin la correspondiente autorización, será considerada falta grave y podrá ser penalizada con 1.000,00 €. En el caso en que Canal de Isabel II, S.A. tuviera que percibir al Jefe de Servicio en tres ocasiones por una deficiencia de este tipo, el Jefe de Servicio deberá ser sustituido inmediatamente por el Adjudicatario.
- Tres faltas leves por el mismo motivo en un periodo inferior a tres meses supondrán una falta grave, pasándose a duplicar la penalización establecida para la falta leve desencadenante.
- Nueve faltas leves por distintos motivos en un periodo de un año supondrán una falta grave y se penalizará con mil euros (1.000,00 €).

### B.3. Se considerarán faltas muy graves:

- Las indicadas como tales en los puntos anteriores.
- Cualquier falsedad en la información transmitida a Canal de Isabel II, S.A., o su manipulación para cambiar su significado, importancia o sentido de las cosas, sea del tipo que sea y con independencia de la trascendencia que pudiera llegar a tener, será considerada falta muy grave. Podrá ser penalizada con 3.000,00 € y dará derecho a Canal de Isabel II, S.A. a requerir la inmediata sustitución del Jefe del Servicio por el Adjudicatario.
- Dos faltas graves en un periodo inferior a seis meses.
- El incumplimiento en más de tres veces de lo reflejado en el Libro de Órdenes se considerará falta muy grave, y llevará aparejado la inmediata sustitución del Jefe de Servicio por el Adjudicatario.
- Todo accidente laboral será comunicado según el protocolo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas; apartado 10 Información a remitir a Canal de Isabel II, S.A. La comunicación será al Responsable de Canal de Isabel II, S.A. y en su defecto al Jefe de Área mediante llamada a teléfono móvil. En el plazo máximo de dos (2) horas, deberá ser comunicado por correo electrónico a la lista de reparto que se facilitará al Adjudicatario. Cualquier incumplimiento de comunicación de accidente laboral será considerado falta muy grave y supondrá una penalización de 3.000,00 €.

### B.4. Incumplimiento de los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta o la ausencia de ejecución relativos a los criterios de valoración.

#### B.4.1 Incumplimientos relativos al criterio de valoración **A) 2.1. Ejecución de Inversiones Programadas en ahorro y eficiencia energética: Reducción de plazos**

El incumplimiento de la ejecución de las inversiones programadas en ahorro y eficiencia energética en el plazo comprometido por el adjudicatario en su oferta, implicará la aplicación de las siguientes penalizaciones:

<b>2.1. Ejecución de Inversiones Programadas en ahorro y eficiencia energética: Reducción de plazos.</b>	
A partir del primer día de retraso	80 €/día

**B.4.2 Incumplimientos relativos al criterio de valoración A) 2.2. Inversiones en ahorro y eficiencia energética: Iluminación exterior.**

El incumplimiento de la ejecución de las inversiones ofertadas en relación con este criterio, o el incumplimiento de los plazos u objetivos comprometidos por el adjudicatario en su oferta, implicará la aplicación de las siguientes penalizaciones:

<b>2.2. Inversiones en ahorro y eficiencia energética: Iluminación exterior.</b>	
A partir del primer día de retraso	160 €/día
Superar la potencia consumida comprometida (kW)	5.000 € /año

La medición de la potencia consumida se comprobará según lo establecido en el apartado 8 A) 2.2 del presente Anexo o en el Anexo 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas. El plazo máximo para la verificación de la potencia consumida será 12 meses + 1 día tras la firma del Acta de Inicio de los Trabajos.

**B.4.3 Incumplimientos relativos al criterio de valoración A) 2.3. Inversiones en ahorro y eficiencia energética: Iluminación interior.**

El incumplimiento de la ejecución de las actuaciones ofertadas en relación con este criterio, o el incumplimiento de los plazos comprometidos por el adjudicatario en su oferta para ello, implicará la aplicación de las siguientes penalizaciones:

<b>2.3. Inversiones en ahorro y eficiencia energética: Iluminación interior.</b>	
A partir del primer día de retraso	80 €/día
Superar la potencia consumida comprometida (kW)	5.000 € /año

La medición de la potencia consumida se comprobará según lo establecido en el apartado 8 A) 2.3 del presente Anexo o en el Anexo 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas. El plazo máximo para la verificación de la potencia consumida será 12 meses + 1 día tras la firma del Acta de Inicio de los Trabajos.

En todos los casos de las inversiones objeto de los criterios de valoración 8 A) 2.1, 8 A) 2.2 y 8 A) 2.3 del apartado 8 del presente Anexo, los equipos instalados, programaciones y modificaciones pasarán a formar parte de las instalaciones y serán cedidos por el adjudicatario al Canal de Isabel II, S.A. sin coste de adquisición. Se procederá a su inclusión en el inventario de la EDAR. Así mismo correrá con los gastos de mantenimiento y reposiciones de equipamiento deteriorado hasta fin de contrato.

Si por omisión del Adjudicatario, las inversiones objeto de los criterios de valoración 8 A) 2.1, 8 A) 2.2, 8 A) 2.3 son realizadas por Canal de Isabel II, S.A., se trasladará al Adjudicatario, como penalización, el coste efectivo que le haya supuesto a Canal de Isabel II, S.A.

#### B.5. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

B.5.1 Incumplimiento condición especial de ejecución referida a la obligación de pago a los subcontratistas y suministradores:

Conllevará la aplicación de una penalización equivalente al 2% del canon total mensual en caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución referida a la obligación de pago a los subcontratistas y suministradores en los términos del artículo 108 del RD-LCSE.

B.5.2 Incumplimiento condición especial de ejecución referida al plan de medidas en materia medioambiental:

En el caso en que el Adjudicatario no entregue el plan de medidas a implantar que acredite el cumplimiento de los requisitos, normativa y legislación aplicable en materia medioambiental, Canal de Isabel II, S.A. podrá aplicar una penalización de quinientos (500,00 €) euros por semana de retraso y concepto.

Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía referida en la cláusula 15 del presente Pliego. En el supuesto de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el adjudicatario estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que ésta alcance el valor del 5% del importe de adjudicación del Contrato.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Canal de Isabel II, S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

#### **9.2 Relación de obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del Contrato**

Canal de Isabel II, S.A. podrá, por interés público, resolver unilateralmente el contrato por causa de incumplimiento del contratista de la obligación principal del contrato o de aquellas obligaciones calificadas como esenciales en el presente apartado si dicho incumplimiento supone una interrupción de la prestación o una inadecuada ejecución de la misma que produzcan daños que perjudiquen gravemente el servicio que Canal de Isabel II, S.A. debe prestar en su función de gestión del ciclo integral del agua o que afecten gravemente a las obligaciones derivadas de los títulos concesionales que ostente.

Se consideran obligaciones esenciales del contrato cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del mismo, las siguientes:

- La comisión de más de tres (3) faltas muy graves en un periodo de tres (3) meses, facultarán a Canal de Isabel II, S.A. para proceder a instar la resolución del contrato.
- La negligencia, desidia y el incumplimiento de las medidas referentes a la prevención de riesgos laborales. La comunicación formal de más de tres (3) apercibimientos en un periodo de seis (6) meses, facultarán a Canal de Isabel II, S.A. para proceder a instar la resolución del contrato.
- Cualquier falsedad en la información transmitida a Canal de Isabel II, S.A., o su manipulación para cambiar su significado, importancia o sentido de las cosas, sea del tipo que sea y con independencia de la trascendencia que pudiera llegar a tener, cometida con reiteración tras haberse producido la sustitución del Jefe del Servicio, facultarán a Canal de Isabel II, S.A. para proceder a instar la resolución del contrato.
- El cumplimiento de la condición especial de ejecución referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Las obligaciones indicadas en las letras a) y b) del apartado 11.

### 9.3 Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

- El cumplimiento de la obligación de pago a subcontratistas y suministradores en los términos indicados en el artículo 108 del RD-LCSE.
- El adjudicatario deberá presentar en un plazo máximo de seis (6) meses desde la fecha del acta de inicio de los trabajos, un plan de medidas a implantar que acredite el cumplimiento de los requisitos, normativa y legislación aplicable en materia medioambiental, cuyo catálogo básico se incluye en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Así mismo, el adjudicatario cumplirá lo establecido en los pliegos del presente procedimiento de licitación para gestionar las instalaciones con las mejores prácticas posibles para prevenir la contaminación y optimizar consumos. Además, deberá difundir estos compromisos y la política ambiental aplicable a todos los trabajadores relacionados con el servicio.
- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones ante Canal de Isabel II, S.A, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

## 10.- Otros.

### 10.1. Revisión de precios

No hay revisión de precios.

## 10.2. Variantes

No se admite la presentación de variantes.

## 10.3. Subcontratación

Será de aplicación la cláusula 25 del presente pliego.

No existen tareas del contrato consideradas críticas.

En todo caso, el adjudicatario estará obligado a subcontratar con empresas que cumplan los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I, los siguientes mantenimientos:

Motogeneradores
Alternadores
Centrifugadoras
Turbocompresores
Compresores de aire
Compresores de biogás
Soplantes de gas a calderas y a motogeneración
Soplantes de aire
Calderas y quemadores
Detectores de gases (metano, sulfhídrico)
Bombas de agua y recirculación externa
Pararrayos
Mantenimiento predictivo (vibraciones y termografías)
Mantenimiento predictivo (análisis de aceites)
Mantenimiento predictivo (análisis de gas)
Instalaciones de alta tensión, centros de transformación, subestaciones y líneas de distribución
Mantenimiento reglamentario BT
Mantenimiento reglamentario protección contra incendios
Control de legionela en ACS
Desinfección, desratización y desinsectación
Mantenimiento reglamentario equipos de elevación
Mantenimiento reglamentario RITE
Mantenimiento reglamentario instalación biogás
Mantenimiento reglamentario equipo respiración autónomo
Mantenimiento reglamentario APQ
Mantenimiento reglamentario equipos a presión
Mantenimiento reglamentario instalaciones frigoríficas
Mantenimiento reglamentario de portones y puertas automáticas

Báscula
Caudalímetros electromagnéticos, ultrasónicos, máxicos
Medidores de nivel ultrasónicos, radar
Medidores de oxígeno, pH, redox
Equipo de medición de ortofosfatos

El licitador deberá indicar en el Sobre nº 1 la parte del contrato que tiene previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a los criterios de selección cualitativa requeridos en el apartado 5 del presente Anexo. A tal efecto, el licitador deberá cumplimentar el modelo del Anexo X (no el modelo del Anexo X bis). Al señalar la parte del contrato que el licitador tiene previsto subcontratar, no se podrá incluir ninguna documentación relativa a la proposición económica ni ningún dato que permita deducir al Órgano de contratación el importe de la misma.

#### 10.4. Confidencialidad

Será de aplicación lo establecido en la Cláusula 32 del presente Pliego.

#### 10.5 Tablón de anuncios electrónico

Mediante la correspondiente publicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, las aclaraciones que deban ser solicitadas, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales.

A estos efectos, los licitadores o sus representantes deberán estar dados de alta en el servicio de alertas del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) referido al presente procedimiento de licitación.

#### 10.6. Garantía

El plazo de garantía será de un (1) año a contar desde la aceptación de las prestaciones objeto del Contrato por parte de Canal de Isabel II, S.A.

#### 10.7. Garantía provisional

La cuantía de la garantía provisional será igual al 3 por 100 del importe del presupuesto base de licitación sin IVA establecido en el apartado 3 del presente Anexo I. En este sentido, la cuantía de la garantía provisional asciende a 173.791,26 euros.

#### 10.8. Garantía complementaria

No se requiere garantía complementaria.

#### 10.9. Inspección y vigilancia

Según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### 10.10 Medios electrónicos

Las proposiciones se presentarán en la dirección electrónica habilitada al efecto (<https://licitaciones.canaldeisabelsegunda.es/>) en el plazo y antes de la hora que se determine en el correspondiente anuncio de licitación, debiendo estar la oferta firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación admitido por la plataforma, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El servicio de sobre digital será accesible para las empresas licitadoras desde la dirección de internet habilitada. Desde esta dirección se podrá acceder a los formularios web de preparación y presentación de la oferta.

En el momento de realizar el envío de su propuesta, deberá firmar la oferta con un certificado digital emitido por una de las entidades de certificación reconocidas.

En este momento, desde el navegador, pero desde el propio ordenador del licitador, la oferta será cifrada en origen, enviada a la plataforma de licitación por canal seguro y depositada en el repositorio seguro, donde se custodiará de forma que sólo se pueda recuperar con los derechos de acceso necesarios. Estos derechos de acceso sólo los tienen los custodios designados, que deberán validar su identidad una vez llegue el momento de apertura establecido.

En el caso de que por cualquier causa la empresa licitadora no pudiera transmitir el envío de la oferta, podrá remitir la oferta en dos fases:

En una primera fase, las empresas licitadoras podrán presentar por correo electrónico ([contratacion@canal.madrid](mailto:contratacion@canal.madrid)) la huella digital de la oferta, siempre que su remisión se produzca dentro del plazo límite de presentación de ofertas.

En una segunda, deberán remitir la oferta propiamente dicha, por el mecanismo habitual habilitado para la licitación electrónica, en un plazo máximo de 24 horas desde la remisión de la huella digital. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- 1) o bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que da validez a la información introducida en los formularios de la aplicación.

2) o bien se envía la oferta por una persona con certificado digital y se adjuntan los documentos electrónicos que conforman la oferta electrónica de la oferta firmados por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad.

#### 10.10.1 Requisitos técnicos de la plataforma

El licitador deberá presentar el contenido de la oferta en formato electrónico. Los documentos se presentarán en formato electrónico PDF (estándar) y no superarán las 30Mb de capacidad por archivo. No serán admitidas ofertas que superen dicha extensión.

Los formatos en que las empresas o entidades licitadoras podrán presentar su oferta son: doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

La presentación de la oferta en otros formatos, o si resulte ilegible, conllevará la exclusión de la oferta del licitador del procedimiento de licitación.

Los archivos electrónicos no deberán estar protegidos por claves de acceso o contraseñas que impidan su apertura a la Mesa de contratación. En caso contrario, la Mesa de contratación notificará esta circunstancia a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que los licitadores aporten las contraseñas de acceso.

#### 10.10.2 Requisitos para entender presentada una oferta

Únicamente se entenderá presentada la oferta cuando el licitador haya elaborado, cerrado y firmado electrónicamente la oferta en los términos indicados en el apartado 10.10, y la haya enviado a la plataforma de licitación obteniendo el pertinente justificante de registro de la plataforma de licitación.

El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supondrá el envío a ningún efecto. Si la oferta no se remite a la plataforma se tendrá por no presentada.

#### 10.11. Constatación de la correcta ejecución del Contrato

Según lo establecido en los pliegos.

#### 10.12. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

En el supuesto de que resulte necesario realizar para la adecuada prestación del servicio unidades de trabajo propias del objeto del contrato, que no alteren la naturaleza del mismo, pero que no estén previstas en los pliegos, dichas unidades nuevas deberán ser ejecutadas por el adjudicatario una vez aprobado el

correspondiente precio. Los casos en los que pueden surgir dichas unidades tienen que estar englobados en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Estudios geotécnicos actualizados y actuaciones derivadas de los resultados de los mismos.
- b) Condiciones técnicas requeridas por Organismos y compañías suministradoras afectadas.
- c) Afección a servicios e instalaciones existentes.
- d) Reparaciones y / o reposiciones por averías de imposible previsión en la fecha de redacción de los Pliegos del Contrato y no imputables a acción u omisión en la prestación del servicio por el Adjudicatario.
- e) Adaptación a cambio normativo y nuevas exigencias de autorizaciones de vertido.
- f) Medidas de Seguridad y Salud en fase de explotación de las instalaciones por exigencias de reglamentación y normativa; planificación de la actividad preventiva y modificaciones necesarias en la evaluación de riesgos.
- g) Gastos dimanantes cuyo origen sean hechos fortuitos, como robos, incendios, inundaciones, ruina de equipos, etc., no cubiertos por las pólizas de seguros requeridas en el presente procedimiento y no imputables al adjudicatario.

Antes de acometer cualquiera de estas actuaciones deberá acreditarse la necesidad de la misma y dejarse constancia en el expediente. La fijación del precio de dichas actuaciones se hará utilizando los precios que se citan a continuación, y por el orden de prelación en que aparecen relacionados:

1. Por referencia a los precios unitarios del Estudio Económico que figura en el Anexo II.ter del presente Pliego.
2. Por referencia a los precios unitarios del Anejo 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. Por referencia a los precios unitarios del Cuadro de Precios Nº I y Cuadro de Precios Nº II de Canal de Isabel II, S.A. vigentes en la fecha de la licitación (diciembre 2018).

Estas unidades nuevas, así como la necesidad de las mismas, se recogerán en la correspondiente acta suscrita por el adjudicatario y el responsable del contrato, y se entenderán a todos los efectos que pasan a formar parte del contrato. Las unidades nuevas que puedan surgir se consideran incluidas dentro del precio del contrato, por lo que en ningún caso la ejecución de las mismas podrá suponer un aumento del importe del Alcance Máximo definido anteriormente en el apartado 3.3, ni del precio del contrato, definido en el apartado 3.2 del presente Anexo. Por último, el importe total de estas prestaciones no podrá superar el 10% del importe de adjudicación del contrato.

Únicamente será abonable el importe de la actuación que se haya justificado por el contratista.

Todos los precios anteriormente relacionados para fijar el importe de la actuación no prevista en los pliegos estarán afectados por la baja propuesta en la oferta del adjudicatario.

10.13. Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad.

La información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad se indica en el Anexo 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### 10.14. Número de sobres de los que constarán las ofertas

Las ofertas se componen de **DOS (2)** sobres:

- Sobre nº 1 “Documentación administrativa y especificaciones técnicas”.
- NO existe Sobre nº 2.
- Sobre nº 3 “Proposición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”.

#### 10.15. Posibilidad de cesión del contrato

El contrato NO podrá ser cedido.

#### 10.16. Duración del deber de confidencialidad

El deber de confidencialidad referido a la información relativa a los pliegos del procedimiento y documentación complementaria que tenga carácter confidencial para Canal de Isabel II, S.A. y a toda la información que se entregue al contratista para el desarrollo de los trabajos tendrá una duración de 5 años.

#### 10.17. Documentación, información y aclaraciones.

Los licitadores podrán plantear consultas sobre el presente procedimiento de licitación a través de la plataforma de licitación electrónica indicada en el **apartado 10.10** del presente Anexo.

La fecha límite para la recepción de consultas sobre el presente procedimiento de licitación será doce (12) días antes de la fecha de presentación de ofertas. La contestación a las consultas, que tendrá carácter vinculante, será publicada en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

#### 10.18 Resumen de criterios sociales, ambientales y de innovación.

##### Criterios de selección cualitativa

Criterios sociales: NO

Criterios medioambientales: NO

Criterios de innovación: NO

##### Criterios de adjudicación

Criterios sociales: NO

Criterios medioambientales: NO

Criterios de innovación: NO

Criterios sociales de preferencia en caso de empate: SI

Condiciones especiales de ejecución

Criterios sociales: NO

Criterios medioambientales: SI

Criterios de innovación: NO

10.19. Requisitos previos a la formalización del contrato.

El adjudicatario deberá acreditar, con anterioridad a la firma del Contrato los siguientes requisitos:

**Póliza de seguros de responsabilidad civil.**

El adjudicatario estará obligado a acreditar, con anterioridad a la firma del Contrato, la disponibilidad de una póliza de Responsabilidad Civil por daños a terceros, por la suma de al menos dos millones de euros (2.000.000,00 €) por siniestro y año, con franquicia no superior a doce mil euros (12.000,00 €) por siniestro, y con las condiciones que se indican a continuación:

A) Asegurados:

El adjudicatario como persona jurídica o física.

Todo el personal de Canal de Isabel II, S.A. que intervenga en el contrato.

B) Garantías:

Responsabilidad Civil de Explotación.

Responsabilidad Civil Profesional de los asegurados descritos anteriormente.

Responsabilidad Civil Patronal.

Responsabilidad Civil Medioambiental (contaminación).

Responsabilidad Civil por trabajos posteriores en garantía.

Subsidiaria de contratistas y subcontratistas.

No deberá figurar ningún tipo de sublímites, con excepción de la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal que podrá tener un sublímite mínimo de 300.000 euros por víctima.

Así mismo el período adicional para la cobertura Responsabilidad Civil por trabajos posteriores en garantía no será inferior a 24 meses.

La vigencia de la citada póliza deberá cubrir los periodos objeto de contratación.

La cobertura del seguro deberá incluir, además de la cobertura económica frente a las indemnizaciones reclamadas, la asistencia jurídica, las fianzas judiciales, así como los gastos que supongan la adopción de medidas precisas para evitar el agravamiento o para evitar un siniestro.

Como consecuencia del visado por el colegio profesional requerido de los trabajos profesionales asociados al presente contrato, la cobertura del seguro de Responsabilidad Civil deberá incluir la responsabilidad civil profesional.

Se suscribirá, así mismo, una póliza de un seguro específico para Almacenamiento de Productos Químicos, que cubra todos los riesgos de las personas y bienes que de manera permanente, temporal o accidental se encuentren en las instalaciones objeto del presente Pliego.

En todo caso, serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que se superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

#### **Garantía financiera para cubrir la responsabilidad medioambiental de la Ley 26/2007 de Responsabilidad Medioambiental**

En lo que respecta a la Responsabilidad Medioambiental, además de la cobertura indicada para la responsabilidad civil medioambiental accidental, el contratista deberá justificar antes de la formalización del Contrato, la disponibilidad de una garantía financiera por un importe de al menos 500.000 € por año, por cualquiera de los medios que establece la Ley 26/2007 de Responsabilidad Medioambiental, que cubra este tipo de responsabilidad en el ejercicio de la actividad en la instalación.

#### **Póliza de seguros a todo riesgo**

El adjudicatario estará obligado a acreditar, con anterioridad a la firma del Contrato, la disponibilidad de una póliza de seguro a todo riesgo (a su costa) mientras dure la prestación de los Servicios por importe de tres millones de euros (3.000.000,00 €) anuales, con franquicia no superior a mil doscientos euros (1.200,00 €), que cubra los daños de todo tipo a las infraestructuras, como son los debidos a actos vandálicos y robos **incluso grandes averías sean del tipo que sean que se puedan producir en equipos cuyo mantenimiento especializado se encuentre al día**, así como los posibles daños a personas que pudieran producirse como consecuencia de la prestación de los Servicios, en la que se extenderá la condición de asegurado al personal de Canal de Isabel II, S.A.

En todo caso, serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que se superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

En todo caso, serán soportados por el adjudicatario los costes que se pudieran derivar de aquellas reparaciones que sea necesario realizar a causa de **grandes averías que sean imputables al adjudicatario que se puedan producir en equipos cuyo mantenimiento especializado se encuentre al día y con total independencia de su importe.**

### **Certificaciones**

- Certificado en la norma ISO 14001 o equivalente. Dicha certificación deberá **incluir específicamente actividades de depuración de aguas residuales**, no aceptándose otras actividades que no sean estas.
- Certificación en la norma BS OHSAS 18001:2007 o ISO 45001 o equivalente, **específicamente en actividades de depuración de aguas residuales**, no aceptándose otras actividades que no sean estas.

Para ambos casos, se admitirán otras pruebas de medidas equivalentes de medioambiente y seguridad y salud en el trabajo.

### 10.20 Gastos del Servicio

#### 10.20.1 Gastos por cuenta del Adjudicatario del Servicio

El Adjudicatario habrá de sufragar todos los gastos dimanados de la prestación de los servicios objeto de este Pliego y que no se hallen explícitamente excluidos en alguna de las cláusulas del mismo.

Concretamente, sin perjuicio de lo anterior, serán de cuenta del Adjudicatario los gastos correspondientes a los conceptos relacionados en los siguientes apartados:

#### **Gastos de Visado del Proyecto y de la Dirección de explotación**

Se redactará, en un plazo máximo de cinco (5) meses, un Proyecto de Explotación, firmado por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, al amparo del convenio suscrito entre dicho colegio profesional y Canal de Isabel II, S.A. Se visará, así mismo, la Dirección de Explotación, firmada por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos en el mismo Colegio Profesional.

Conforme al mencionado Convenio el Adjudicatario contemplará los siguientes costes de visado:

1. Por el visado del Proyecto de Explotación: un pago anual por importe del 0,14% (cero coma catorce por ciento) del Presupuesto Anual de Explotación de la instalación de que se trate.
2. Por el visado de la Dirección de Explotación: un pago anual por importe del 0,084% (cero coma cero ochenta y cuatro por ciento) del Presupuesto Anual de Explotación de la instalación de que se trate.

Los costes anuales de visado figuran en el estudio económico previsto en el Anexo II.ter del presente Pliego.

**Póliza de seguros de responsabilidad civil, garantía financiera para cubrir la responsabilidad medioambiental de la Ley 26/2007 de Responsabilidad Medioambiental y póliza de seguros a todo riesgo indicados en el apartado 10.19 del presente Anexo.**

#### **Gastos para equipamientos**

- Para laboratorio: El equipamiento necesario para la realización de las determinaciones analíticas y de los ensayos requeridos en el presente Pliego. En caso de que el Adjudicatario adopte la ejecución directa de los mismos y considere insuficiente la dotación existente en las instalaciones, incluso calefacción y aire acondicionado, extracción de gases, etc. de las dependencias, su coste será igualmente a su cargo.
- Para talleres y edificios: equipamiento del taller, edificio social y edificio de control, si no existiese o fuese insuficiente para la prestación de los Servicios.
- Instalaciones provisionales para laboratorios, zona social, despachos. En caso de que el Adjudicatario adopte la ejecución directa de los mismos y considere insuficiente la dotación existente en las instalaciones, incluso calefacción y aire acondicionado, extracción de gases, etc. de las dependencias, su coste será igualmente a su cargo.

### **Consumos**

- El consumo de tantos productos químicos como sean necesarios, tanto de laboratorio como de proceso, empleados en las líneas de agua y de fangos, utilizados tanto para la depuración como para la regeneración, excepto el coagulante utilizado para realizar la reducción de fósforo del efluente.
- El consumo de tantos productos químicos como sea necesario emplear en los procesos de desodorización como en los de tratamiento del biogás.
- El exceso de consumo de coagulante utilizado para la reducción de fósforo del efluente. Se considerará exceso de consumo aquel que supere el 10% del teórico necesario de producto comercial.
- El exceso de consumo de energía eléctrica o por incurrir en consumos innecesarios o inadecuados a criterio de Canal de Isabel II, S.A. debidamente justificado, tanto en lo referente a la energía activa como a la reactiva, a la discriminación horaria y al término de potencia por lectura del maxímetro, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 9 de este Anexo.
- El exceso de consumo de agua potable o por incurrir en consumos innecesarios o inadecuados a criterio de Canal de Isabel II, S.A. debidamente justificado, sobre los valores especificados en el apartado dedicado a los "Gastos por cuenta de Canal de Isabel II, S.A." de este apartado.
- Consumos eventuales de productos tales como combustibles, antiespumantes, así como productos necesarios para evitar olores o generación de sulfuro de hidrógeno en las instalaciones.
- Consumo de cosustratos autorizados para codigestión en la digestión anaerobia, encaminados a incrementar la producción de biogás.
- Consumo de sustratos orgánicos (metanol, glicerina, ácido acético u otros derivados orgánicos fácilmente asimilables) para desnitrificación en reactor biológico y cumplir con los valores establecidos en la autorización de vertido para Nitrógeno total en efluente.

### **Gastos mantenimiento instalaciones**

- Limpieza por empresa externa del edificio de control, vestuarios, comedor y zonas comunes.

### **Medios de telecomunicación**

Instalación y operación de los adecuados medios de comunicación (teléfono, fax, y correo electrónico) e informatización requeridos por la organización del servicio y para la comunicación ágil con Canal de Isabel II, S.A., telegestión de contadores de energía eléctrica y transmisión de datos.

Se dispondrá de conexión de alta velocidad a INTERNET exclusivas para la EDAR, contratadas a tal efecto. Existirá, al menos una cuenta de correo electrónico exclusiva para el Jefe de Servicio, capaz de enviar y recibir archivos electrónicos de 50 MB.

Instalación y operación de una línea privada virtual VPN para conexión a la Red Corporativa de Datos (RCD) de Canal de Isabel II, S.A. para utilizar las aplicaciones informáticas de Canal de Isabel II, S.A. que les sean de aplicación a su Grupo. Los equipos informáticos que accedan a dicha RCD deberán de disponer de una serie de medidas de índole técnico que establecerá Canal de Isabel II, S.A. para garantizar la seguridad e integridad de la RCD, de los sistemas informáticos y de la información que contienen y a la que tienen acceso. En caso necesario, el Adjudicatario deberá disponer de un ordenador que sea compatible con los requerimientos del sistema, que permita la gestión de los datos en la RCD.

Serán por cuenta del Adjudicatario las cuotas mensuales por la utilización de la aplicación informática MAXIMO o la vigente durante el periodo del contrato para Depuración para la gestión del mantenimiento de las instalaciones, así como dotación, mantenimiento y operación de terminales personales para estas aplicaciones.

Serán por cuenta del Adjudicatario las cuotas mensuales por la utilización y mantenimiento de las aplicaciones informáticas instaladas para control inteligente de proceso biológico para reducir el contenido de nutrientes en el efluente durante el periodo del contrato para Depuración para la gestión del mantenimiento de las instalaciones, así como la dotación, mantenimiento y operación de los terminales para estas aplicaciones (6 FUZZY y 1 AQUATECH).

### **Medios de transporte**

Dispondrá a su costa de todos los medios de transporte necesarios para realizar los Servicios. Esto incluye, además de automóviles y furgonetas, los camiones succionadores-chupona empleados para realizar limpiezas ocasionales.

### **Gastos dimanantes del cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud**

- Aportación de los medios necesarios para el cumplimiento de las normativas de Seguridad y Salud Laboral vigentes, así como de formación de los trabajadores.
- Cumplimiento de la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Contratación del Servicio de Consejero de Seguridad para el transporte y manipulación de mercancías peligrosas por carretera utilizadas en la EDAR (RD.1566/99, de 8 de octubre y modificación por RD 551/2006 de 5 de mayo).
- Cumplimiento de las prevenciones que en materia de recepción, preparación y control de reactivos de procesos en EDAR rigen en Canal de Isabel II, S.A., a cuyos efectos, Canal de Isabel II, S.A. hará entrega de la documentación que regula dichas prevenciones para su observación.

- Revisión y actualización estudios ATEX de las instalaciones.
- Revisión y actualización de la clasificación de espacios confinados de las instalaciones.
- Todos los derivados de los estudios de higiene industrial y en general todos los derivados del cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, así como los que particularmente sean necesarios para el cumplimiento de la Planificación de la Actividad Preventiva realizada por el servicio de Prevención del adjudicatario
- Gastos de coordinador de seguridad y salud que correspondan al adjudicatario por su actividad al frente de las instalaciones.

### **Equipos auxiliares**

Arrendamiento de los equipos, incluido coste de consumo de combustibles o energía necesaria, gastos de transporte, montaje y desmontaje, conexionado y desconexión de grupos electrógenos que eventualmente deba emplear el Adjudicatario, durante el período de reparación de averías, mantenimientos asociados a este contrato, o de cualquier otra eventualidad, incluidos los materiales y mano de obra necesarios, garantizando el suministro de energía para mantener los procesos.

### **Gestión de los residuos**

- La clasificación y el transporte de los residuos reciclables, no reciclables y peligrosos hasta el Punto de Agrupamiento. En ellos están incluidos los generados por las actuaciones de mantenimiento, retirada de equipamiento sustituido o fuera de servicio.
- Gestión de la extracción, transporte, almacenamiento y acondicionado previo a su retirada por los servicios contratados por Canal de Isabel II, S.A. de arenas, residuos, detritus (incluidos los de jardinería) etc. disponibles o generados en las instalaciones, así como de los residuos externos.

### **Gastos de revisiones e inscripciones**

- Todos los gastos dimanantes de las inspecciones obligatorias reglamentarias, así como los trabajos necesarios para la subsanación de las posibles deficiencias detectadas en dichas revisiones.
- Todos los gastos originados por las inscripciones o modificaciones en el Registro de Establecimientos Industriales, o en su caso, del Registro de Almacenamiento de Productos Químicos, y demás Registros reglamentarios que afecten a la instalación excepto los de primera inscripción.

## 10.20.2 Gastos por cuenta de Canal de Isabel II, S.A.

### **Consumos**

- La energía eléctrica importada en las instalaciones, siempre que no exceda de los límites definidos en la tabla siguiente.
- La energía eléctrica total consumida (suma de la importada más la generada) siempre que no exceda de los límites definidos en la tabla siguiente.
- El consumo de agua potable, siempre que no exceda de los límites definidos en la siguiente tabla:

EDAR	Consumo asumido agua potable (m <sup>3</sup> /mes):	Energía importada asumida (kWh día sin lluvia)	Consumo asumido energía eléctrica total (kWh día sin lluvia)
Torrejón de Ardoz	87	11.500	18.500

Estos valores podrán ser revisados por causas justificadas como ampliaciones, cambios significativos de proceso, etc.

A efectos de cálculo, se considera día de lluvia aquellos días en los que el incremento de caudal influente a la EDAR provoque caudales derivados mayores o iguales a 75 m<sup>3</sup>/día en uno de los aliviaderos de la instalación. Los consumos de energía eléctrica se calcularán según el valor medio mensual.

- El consumo de cloruro férrico u otro coagulante necesario para la reducción química de fósforo del efluente hasta un máximo del teórico necesario incrementado en un 10% y/o el valor máximo de ortofosfato relacionado con el fosforo total.
- La retirada y tasa de vertido de las arenas, detritus y flotantes recogidos en los procesos y convenientemente acondicionados por el Adjudicatario para su posterior transporte.
- El consumo de cloro que, por razones sanitarias o por razones de proceso, hubiera de dosificarse eventualmente en algún punto de las instalaciones, en aquellos casos que determine Canal de Isabel II, S.A., o que sean propuestos por el Adjudicatario y aprobados por Canal de Isabel II, S.A.
- La carga, transporte y vertido o disposición de los lodos deshidratados producidos, acondicionados por el Adjudicatario de acuerdo con las prescripciones de los Pliegos.
- Los costes de las asistencias técnicas necesarias para las mediciones de: ruidos, emisiones, inmisiones, rendimiento de desodorizaciones, estudios olfatométricos y caracterización de los lodos producidos mensualmente en cumplimiento del R.D. 193/98 que regula la utilización de lodos en la agricultura para la Comunidad de Madrid. El Adjudicatario deberá facilitar en todo momento el trabajo de estas asistencias técnicas.

### 10.20.3 Abonos al Adjudicatario

#### Composición del importe a abonar

- Canon diario: incluirá los costes en lo relativo a personal, compras, servicios y mantenimientos de todo tipo no incluidos en el Anexo II.ter del presente Pliego.
- Partidas correspondientes a mantenimientos especializados incluidos en el Anexo II.ter del presente pliego: Incluirá los importes de los trabajos efectivamente realizados. Solo se abonarán aquellos mantenimientos para los que se haya entregado su correspondiente certificado o informe y este sea aprobado por Canal de Isabel II, S.A.
- Bonificación por producción de energía eléctrica e impuestos. Se bonificará la producción a partir del primer kWh producido en la motogeneración de la EDAR Torrejón de Ardoz. Esta bonificación será efectiva siempre que se constate fehacientemente que el mantenimiento especializado de los equipos implicados en la generación de energía eléctrica es realizado por empresa especializada de reconocida experiencia con contrato vigente, y de acuerdo a lo especificado por el fabricante para los mismos, así como que los

caudalímetros de gas están debidamente calibrados y verificados, estando su mantenimiento metrológico al día. Será también de aplicación en el caso de que el Adjudicatario emplee cosustratos en codigestión debidamente aprobados.

Será abonada en la certificación mensual y en factura aparte. Su determinación será mensual y únicamente será efectiva si el resultado de dividir los kWh producidos entre el volumen de biogás utilizado, expresado en Nm<sup>3</sup>, redondeando a dos cifras decimales, es igual o superior a lo establecido en la tabla siguiente:

DEPURADORA	Productividad mínima exigida (kWh/Nm <sup>3</sup> )
Torrejón de Ardoz	2,25

Los valores que se aplicarán para el cálculo de la bonificación de la energía producida son los que a continuación se exponen. Las lecturas de la producción mensual por periodos de facturación externa se obtendrán de los medidores de energía eléctrica generada. En el caso de producirse exportación a red, se perderá la bonificación mensual.

PERIODO	P1	P2	P3	P4	P5	P6
€/kWh	0,031	0,022	0,028	0,021	0,023	0,019

En el caso de que se realice la puesta en servicio de la instalación en tarifa 3.1<sup>a</sup>, o se carezca de medida discriminada, se aplicará un valor para bonificación de 0,022 €/kWh.

La facturación de la bonificación por producción de energía mensual será realizada en factura aparte a la correspondiente a los gastos de explotación, acompañada de relación valorada con los datos justificativos.

**El estudio económico previsto en el Anexo II. ter incluye las siguientes cantidades fijas destinadas al concepto de “Bonificación” e “Impuesto de producción de hidrocarburos” según corresponda:**

Concepto/EDAR	€ total contrato incluida prórroga
Bonificación por producción de energía	156.891,34 €
Impuesto de producción de hidrocarburos	50.108,71 €

**Dichas cantidades son fijas e invariables.** En el caso en que estas cantidades no fueran alcanzadas, el Adjudicatario no tendrá derecho a reclamación económica de ningún tipo sobre ellas.

Los impuestos mencionados de producción de hidrocarburos, correspondientes al periodo impositivo dentro del plazo de ejecución del contrato, se facturarán acompañados de los documentos justificativos para su liquidación, en facturas individuales.

- De las cantidades a abonar al adjudicatario, se deducirán los importes que correspondan en concepto de ausencia de personal y de aquellos suministros y servicios no realizados (Anexo II.ter del presente Pliego), así como las penalizaciones efectivas en las que el Adjudicatario hubiera incurrido. Las deducciones y las penalizaciones se harán constar en la correspondiente relación valorada mensual.
- Se incluirán también en la relación valorada, las mejoras efectuadas en el mes y que tengan la consideración contable de gasto, una vez hayan sido aprobadas por Canal de Isabel II, S.A.
- Inversiones: incluirá los importes de cada mejora que tenga la consideración contable de inversión. Se facturarán solo los trabajos concretos objeto de esa mejora (trabajos parciales o completos). La facturación de cada inversión será realizada en factura individualizada y aparte a la correspondiente a los gastos mensuales de explotación, acompañada de relación valorada donde se especifiquen unidades empleadas, precios unitarios según oferta (inversiones programadas y no programadas).

#### 10.21 Visita opcional a las instalaciones objeto del contrato.

Con el objeto de facilitar a los licitadores la elaboración de sus ofertas, Canal de Isabel II, S.A. organizará una visita voluntaria a la instalación objeto del contrato. A tal efecto, la fecha de realización de las mismas será indicada en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>). Para cualquier consulta sobre el particular, deben ponerse en contacto con la Subdirección de Depuración y Medio Ambiente de Canal de Isabel II, S.A. (e-mail: [cdepuracion@canal.madrid](mailto:cdepuracion@canal.madrid)).

#### 11.- Obligaciones referentes a protección de datos de carácter personal

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato y/o información que pudiera conocer o le fuese facilitado con ocasión de la ejecución del contrato y vendrá obligado a garantizar y comprometerse de manera expresa a respetar el deber de secreto y confidencialidad y actuar acorde a la normativa de secreto empresarial, respecto a los datos e informaciones que hubiera podido conocer con motivo de la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal o empresarial, información confidencial y/o que constituya secreto empresarial, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En todo caso, el contratista actuará en el tratamiento de los datos únicamente de conformidad con las instrucciones que le señale Canal de Isabel II, S.A. La obligación de preservar la confidencialidad rige durante el desarrollo del Contrato y con posterioridad al mismo. A tal efecto, el contratista se obliga a indemnizar a Canal de Isabel II, S.A., por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de lo dispuesto tanto en los Pliegos, como en el contrato y como en lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

El contratista devolverá a Canal de Isabel II, S.A. la información confidencial y todas sus copias, o la destruirá dando prueba de ello. La devolución o destrucción de la información no eximirá al contratista del cumplimiento de confidencialidad aquí reflejado.

El contratista sólo podrá revelar la información confidencial y/o datos personales a sus empleados, con la finalidad de realizar el trabajo objeto del contrato y será responsable de los actos de los mismos.

Canal de Isabel II, S.A. tendrá derecho a exigir en cualquier momento que la información confidencial, proporcionada al contratista, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración del contrato.

Los datos de carácter personal facilitados por el contratista serán incluidos en las actividades de tratamiento de contratación de Canal de Isabel II, S.A. con la finalidad de gestionar el objeto del presente procedimiento, en base a la aplicación de medidas precontractuales y contractuales y/o como consecuencia de una obligación legal, así como el interés legítimo de Canal de Isabel II, S.A. de relacionarse dentro del ámbito del presente procedimiento. Los datos serán tratados mientras dure el procedimiento y una vez hayan finalizado las responsabilidades nacidas durante el tratamiento de datos y/o el procedimiento. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y/o demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, podrán ser ejercidos en el domicilio social de Canal de Isabel II, S.A. en Calle Santa Engracia, 125, 28003, Madrid o remitiendo un correo a [privacidad@canal.madrid](mailto:privacidad@canal.madrid).

Canal de Isabel II, S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa relativa a transparencia podrá publicar, en el apartado de Transparencia de su página web y/o en los sitios web que proceda, parte del contenido del presente procedimiento, lo que podría provocar la publicación de ciertos datos de carácter personal identificativos, o bien, el acceso a los mismos, por parte de los solicitantes que pudieran estar legitimados para acceder a la información pública. Asimismo, podrá ser necesario como consecuencia de una obligación legal facilitar en determinados supuestos información a Juzgados y Tribunales, Agencia Tributaria, Cámara de Cuentas, etc.

En cuanto a los datos de carácter personal que los licitadores faciliten en la fase de licitación al objeto de comprobar los criterios de solvencia y valoración de la oferta, si procede, serán tratados por Canal de Isabel II, S.A. en base a la aplicación de medidas precontractuales y por obligación legal. Los datos serán tratados mientras dure el procedimiento y una vez hayan finalizado las obligaciones legales aplicables.

Canal de Isabel II, S.A. podrá tratar los datos personales de los empleados del contratista o del personal subcontratado -en caso de que aplique subcontratación y haya sido autorizado para ello-, comunicados por el contratista en la fase de ejecución del contrato, en base al interés legítimo de Canal de Isabel II, S.A. de relacionarse dentro del ámbito del presente pliego, así como al objeto de realizar la comprobación de los medios humanos comprometidos y adscritos a la ejecución del contrato, y en su caso, para cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales y de coordinación de actividades empresariales, de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Del mismo modo, los datos personales de los empleados del contratista podrán ser tratados con la finalidad de resolver las notificaciones relativas al Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A., ya sea como consecuencia de comunicaciones que el empleado realice por su propia iniciativa o como consecuencia de comunicaciones realizadas por terceras personas, y para gestionar las correspondientes autorizaciones de acceso a las instalaciones de Canal de Isabel II, S.A. que puedan ser necesarias por motivos de seguridad. En este sentido, para garantizar la seguridad, emitir tarjetas y/o llaves magnéticas para la realización de controles de acceso a las instalaciones y/o para valorar la correcta ejecución del contrato, Canal de Isabel II, S.A. podría necesitar información del personal adscrito a la ejecución del mismo, en concreto requerirá nombre y apellidos, DNI, fecha de expedición y vigencia del contrato, etc., así como el registro de la huella dactilar de

dicho personal y/o la captación de la imagen de dicho personal y/o la aportación de fotografías con el formato que indique Canal de Isabel II, S.A., a elección de esta. Los datos serán tratados mientras dure el Contrato y una vez hayan finalizado las obligaciones legales aplicables. En el supuesto de que la situación de crisis sanitaria persista se podrá captar la temperatura de los empleados del contratista para acceder a las instalaciones donde se vaya a ejecutar el contrato. En este caso los datos serán tratados durante el menor plazo posible con las debidas garantías de seguridad.

En ambos casos, los licitadores deberán contar con los consentimientos necesarios y facilitar toda la información que corresponda a las personas físicas en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que vayan a facilitar a Canal de Isabel II, S.A., con las finalidades y legitimaciones indicadas en párrafos precedentes. Asimismo, deberán informar expresamente a esas personas físicas de que pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos y demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, en la dirección social de Canal de Isabel II, S.A. con la referencia RGPD o bien por correo electrónico en la dirección [privacidad@canal.madrid](mailto:privacidad@canal.madrid).

Por otro lado, para la correcta prestación de los servicios, y en concreto al objeto de disponer de los documentos, registros y trazabilidad de todas las cuestiones que exija la normativa vigente o bien procedimientos internos, Canal de Isabel II, S.A. podría poner a disposición del contratista ciertas categorías de datos de carácter personal incluidos o que se deban incluir en los libros, registros de la instalación, como por ejemplo, nombre y apellidos de las personas que hayan accedido o vayan a acceder a las instalaciones, DNI, objeto de la visita, empresa a la que pertenecen, matrículas de vehículos, etc. Asimismo, el contratista podría tratar datos que se encuentren incluidos en los formularios, albaranes, partes, visitas, etc. que se pudieran precisar.

El contratista será considerado encargado del tratamiento de los datos de carácter personal. En este sentido, se compromete a seguir las instrucciones que Canal de Isabel II, S.A. prevea en este documento y en cada momento, y a cumplir la normativa vigente de protección de datos, así como el correspondiente deber de confidencialidad y de secreto empresarial. En concreto deberá atender las obligaciones derivadas de la aplicación del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos y garantía de los derechos digitales y resto de normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos, por lo que el contratista se somete al cumplimiento de la misma.

El contratista (encargado de tratamiento) podría tratar, acceder, almacenar, consultar los datos de carácter personal facilitados por Canal de Isabel II, S.A. en la medida necesaria para el cumplimiento del contrato. En ningún caso, el contratista podrá utilizar los datos para finalidades propias y/o diferentes de las establecidas, ni podrá comunicarlos a terceros, salvo indicación de Canal de Isabel II, S.A.

En el supuesto de que el contratista, a través de sistemas de información, accediera a datos de carácter personal de Canal de Isabel II, S.A. de forma remota, se prohíbe la incorporación de los datos de carácter personal a sistemas o soportes distintos de los autorizados expresamente por Canal de Isabel II, S.A., quien estará facultado para instruir al contratista del modo y de las medidas de seguridad que se deberán implantar para ejecutar los accesos remotos a los propios recursos de Canal de Isabel II, S.A. en caso de que existieren.

La duración del tratamiento de los datos (encargo del tratamiento) estará vinculada a la duración del contrato. Sin perjuicio del deber de bloqueo, el contratista, cuando finalice el contrato que provoca el tratamiento de los datos, devolverá a Canal de Isabel II, S.A. o a quien este designe y/o destruirá a elección de Canal de Isabel II, S.A. los datos de carácter personal tratados en ejecución del Encargo del tratamiento.

El tratamiento de los datos de carácter personal que pudiera en su caso realizar el contratista deberá efectuarse dentro del Espacio Económico Europeo (excepto Reino Unido).

El contratista deberá adoptar las medidas de seguridad y otras medidas para garantizar la seguridad de los datos. En cualquier caso, las medidas adoptadas como mínimo serán las resultantes del análisis de riesgos que deberá realizar el contratista, para confirmar si las medidas indicadas por Canal de Isabel II, S.A. son adecuadas al objeto de garantizar la seguridad de los datos.

De conformidad con el RGPD, el contratista llevará por escrito un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de Canal de Isabel II, S.A. que deberá contener los siguientes extremos:

- El nombre y los datos de contacto del encargado del tratamiento (contratista) o aquellas personas en las que delegue, indicando que actúa por cuenta de Canal de Isabel II, S.A. e indicación de los datos del Delegado de Protección de Datos, si procede.
- Las categorías de tratamientos de datos efectuados por cuenta de Canal de Isabel II, S.A.
- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional.
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad que se implementarán en los sistemas, comunicaciones y datos objeto de tratamiento, relativas a:
  - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
  - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
  - Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Cuando los datos se recojan en formato no automatizado o parcialmente automatizado (en papel) el contratista deberá aplicar medidas para asegurar que no se realizan copias no autorizadas, asegurar la utilización de sobres cerrados que prohíban la manipulación y acceso no autorizado a la información, conservar un inventario de los soportes que contengan datos, mantener un registro de incidencias en cuanto a pérdida o destrucción de documentación que incluya datos de carácter personal, aplicar criterios de archivo a la

documentación, implementar controles de acceso a los locales y ubicaciones y/o soportes donde se almacenen los datos. En el supuesto de que el contratista tenga que destruir datos de carácter personal, se procederá a la destrucción de forma segura e irreversible.

El contratista no podrá contratar con un subencargado del tratamiento parte del tratamiento de datos que deba efectuarse en cumplimiento del Contrato, salvo que se haya previsto en la oferta que se presente (o se autorice con posterioridad por escrito por Canal de Isabel II, S.A.) y además, se ponga a disposición del Canal de Isabel II, S.A. un procedimiento en tiempo real para obtener la información actualizada de las entidades con las que subcontratará parte del tratamiento de los datos, así como los servicios objeto de subcontratación y también se cumplan los siguientes requisitos:

- i. Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones de Canal de Isabel II, S.A. como responsable del tratamiento.
- ii. Que el contratista (encargado) y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el RGPD, debiéndose someter el subcontratista en cualquier caso a la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.

En estos casos el tercero, es decir el subcontratista, tendrá también la consideración de encargado del tratamiento.

En cualquier caso, deberán cumplirse las siguientes obligaciones:

- a) El contratista deberá utilizar los datos de carácter personal para la finalidad indicada en los párrafos precedentes.
- b) El contratista, así como los subcontratistas en caso de que se produzca subcontratación -si estuviera previsto en la oferta o se autorice con posterioridad y además estuviera permitido en los PCAP -, deberán someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.

Por otra parte, el contratista deberá adoptar las medidas de cumplimiento de los artículos 31, 32, 33, 34 y siguientes del RGPD, aplicando en función de la tipología de los datos de carácter personal que trate, las medidas de seguridad que resulten de aplicación, en virtud de la naturaleza de los datos tratados para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la técnica, el coste de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines de los datos almacenados así como los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, para ello deberá realizar los correspondientes análisis de riesgos y/o de impacto, si procede. En cualquier caso, el contratista, para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, deberá adoptar lo siguiente:

- El contratista deberá elaborar, disponer y actualizar un documento de seguridad y/o procedimientos de seguridad documentados por escrito que recojan medidas de índole técnica y organizativa.
- Indicaciones de la implementación de medidas de protección frente al acceso no autorizado a los sistemas de procesamiento de datos, al objeto de la correcta protección del centro de datos y demás instalaciones y ubicaciones propiedad o utilizadas por el contratista.

- Implementación de medidas para evitar el acceso no autorizado al sistema, así como medidas contra la lectura, copia, modificación o eliminación no autorizada de datos personales.
- Procedimiento y/o manual de formación en protección de datos a los empleados que vayan a intervenir en el contrato.
- Adopción de medidas para el tratamiento separado de los datos personales recogidos para diferentes fines, es decir, medidas que aseguren la segregación de datos lógica (entornos separados, producción, ensayo y desarrollo) y la segregación de funciones del personal de los sistemas de información.
- Implementación de medidas de protección contra la destrucción accidental o intencionada o pérdida de datos de carácter personal como, por ejemplo, copias de seguridad.
- Llevar a cabo un Registro de Incidencias con procedimientos de notificación y gestión de las incidencias que afecten a los datos de carácter personal.
- Medidas relativas a los soportes que contengan datos de carácter personal, como inventariar dichos soportes, evitar sustracciones o pérdidas de información contenida en los soportes, implementar procedimientos para desechar los soportes que garanticen que la información ha sido borrada o destruida de forma irreversible, así como la aportación de un certificado de destrucción segura.
- Implementación de medidas relativas a datos recogidos en soporte papel. En los supuestos en los que por su naturaleza no pudieran ser aplicables, el contratista deberá adoptar medidas análogas tales como:
  - Prohibición de realizar copias que tengan datos de carácter personal por personal que no tenga permiso para ello.
  - Limitación en el acceso a información con datos de carácter personal.
  - Utilización de sobres cerrados que prohíban la manipulación y acceso no autorizado a la información contenida en su interior.
  - Registro de incidencias en cuanto a pérdida o destrucción de documentación que incluya datos de carácter personal.
  - La documentación que contenga datos de carácter personal deberá contener criterios de archivo.
  - Los locales y ubicaciones donde se almacenen los datos deberán disponer de mecanismos que obstaculicen el acceso tales como llaves, tarjetas etc.
  - Mientras la documentación con datos de carácter personal no se encuentre archivada, la persona que se encuentre al cargo de la misma deberá custodiarla e impedir en todo momento que pueda ser accedida por persona no autorizada.
- Notificación inmediata a Canal de Isabel II, S.A. y a su Delegado de Protección de Datos al correo electrónico [privacidad@canal.madrid](mailto:privacidad@canal.madrid), de cualquier indicio o situación que pudiera suponer violaciones de seguridad de los datos de carácter personal. El contratista junto con la comunicación de la incidencia deberá aportar toda la información y documentación relevante. El contratista ayudará a que Canal de Isabel II, S.A. pueda notificar a la autoridad de control una violación de seguridad que afecte a datos de carácter personal. En el

supuesto de que sea necesario, también deberá ayudar a Canal de Isabel II, S.A. a notificar a los interesados violaciones de seguridad de los datos personales que entrañen un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

- Si el contratista debe designar o bien decide designar a un Delegado de Protección de Datos, tendrá que comunicar su identidad y datos de contacto a Canal de Isabel II, S.A.
- Implementación de medidas y adopción de mecanismos de cifrado de tratamiento de datos personales.

El contratista deberá proceder a la implantación de medidas de seguridad superiores a las indicadas cuando se considere que las mismas resultan aplicables en virtud del estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, los riesgos de probabilidad y gravedad para los derechos y libertades de las personas físicas, o cuando se realice una evaluación de impacto y del resultado de la misma se desprenda la necesidad de adoptar medidas de seguridad superiores. El contratista informará inmediatamente a Canal de Isabel II, S.A. si considera que alguna de las instrucciones contenidas en esta cláusula infringe el RGPD.

El contratista deberá garantizar el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal que maneje o conozca como consecuencia de los servicios acordados, incluso después de que finalice el contrato y para ello informará a sus empleados e impartirá formación a los mismos.

El contratista deberá asistir a Canal de Isabel II, S.A. para responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados de las que tengan constancia, por lo que cuando el contratista reciba una solicitud de este tipo deberá comunicarlo a Canal de Isabel II, S.A. de forma inmediata y, en cualquier caso, en un plazo no superior a dos días. Esta obligación aplicará igualmente a los ejercicios de derechos que les comuniquen y a las actuaciones solicitadas en su caso.

El contratista deberá poner a disposición de Canal de Isabel II, S.A. toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente anexo y en el RGPD, así como al objeto de confirmar, permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de Canal de Isabel II, S.A., de cualquier otro auditor designado y/o de la autoridad nacional de control.

Canal de Isabel II, S.A. tendrá derecho a reclamar y a obtener del contratista, en un plazo máximo de 72 horas, información relativa al dónde, cómo, cuándo y quién ha almacenado, procesado o accedido a los datos de carácter personal y las condiciones de seguridad en que se han producido esos accesos, así como la localización de todos los centros y ubicaciones donde puedan estar tratándose los datos de carácter personal.

En caso de que el contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique, los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente procedimiento o bien, la normativa objeto de aplicación, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de los mismos, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

A tal efecto, el contratista responderá directamente frente al órgano sancionador y/o frente a Canal de Isabel II, S.A. y/o terceros de las consecuencias que se deriven del incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del

contratista de lo dispuesto en la presente cláusula, así como en lo dispuesto en la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, exonerando a Canal de Isabel II, S.A. de cualquier responsabilidad. El contratista responderá igualmente de las actuaciones de tratamiento de datos llevadas a cabo por sus subcontratistas, quienes deberán someterse a la normativa española y europea de protección de datos.

#### 11.1 Ubicación de los servidores y servicios asociados.

No aplica.

**ANEXO II**  
**MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

CANAL DE ISABEL II, S.A.  
Santa Engracia, 125

D. ...., con D.N.I. ...., en nombre y representación de ....., con domicilio social en .....enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación **CONTRATO DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) TORREJÓN DE ARDOZ Nº 51/2020**, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato, en las siguientes condiciones:

**Porcentaje de baja ofertado:**

..... % (1)

Fecha y Firma de Licitador

**(1) Los licitadores se limitarán a presentar un único porcentaje (%) de baja, con un máximo de cuatro (4) decimales. En aquellas ofertas en las que figure un porcentaje (%) de baja con más de cuatro decimales, se truncará al cuarto decimal, es decir sin redondeos en base al quinto decimal. Este porcentaje de baja será de aplicación en los términos descritos en el apartado 3.2 del Anexo I del presente Pliego.**

**ANEXO II bis**

MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

CANAL DE ISABEL II, S.A.  
Santa Engracia, 125

D. ...., con D.N.I. ...., en nombre y representación de ....., con domicilio social en .....enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos del procedimiento de licitación referido al **CONTRATO DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) TORREJÓN DE ARDOZ Nº 51/2020** cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, oferta los siguientes valores para los “Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas” indicados en el apartado 8 A) 2 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

CRITERIOS DE VALORACIÓN (1) (2)		
<b>A) 2.1. Ejecución de Inversiones Programadas en ahorro y eficiencia energética: Reducción de plazos (3)</b>		
Criterio	Parámetro	
Plazo de ejecución		días
<b>A) 2.2. Inversiones en ahorro y eficiencia energética: Iluminación exterior (4)</b>		
Criterio	Parámetro	
Potencia consumida en iluminación exterior		kW
<b>A) 2.3. Inversiones en ahorro y eficiencia energética: Iluminación interior (5)</b>		
Criterio	Parámetro	
Potencia consumida en iluminación del edificio de pretratamiento		kW

Fecha y Firma de Licitador

(1) Las ofertas de los licitadores que oferten valores que incumplan el mínimo requerido para el criterio de valoración correspondiente en el Pliego de Prescripciones Técnicas no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

(2) De conformidad con lo indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores sólo deberán incluir la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas en el Sobre 3. En caso de incluir dicha documentación en cualquiera de los restantes sobres de la oferta, la oferta del licitador no será tenida en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

En caso de discrepancia entre los valores propuestos por el licitador en el Anexo II bis y la documentación que, en su caso, se haya solicitado para acreditar dichos valores, se tendrá en consideración en todo caso los valores que resulten de la documentación acreditativa presentada. En los casos en que se solicite un concreto y específico tipo de documentación para acreditar la realidad de los valores ofertados no se tendrá en cuenta otro tipo de documentación aportada por el licitador.

(3) Los licitadores deberán indicar el número días comprometido para finalizar los trabajos desde la fecha de firma del Acta de Inicio de los Trabajos.

Para acreditar el presente criterio, los licitadores deben aportar la siguiente documentación:

a) Estudio justificativo de los plazos de ejecución comprometidos mediante un programa detallado de trabajos que incluirá un diagrama de tiempos-actividades (plan de obra). La fecha de inicio del diagrama comenzará el día de firma del Acta de Inicio de los Trabajos. Se incluirá un apartado específico que contemple los plazos necesarios para preparación de la documentación de seguridad y salud laboral necesaria antes del inicio de los trabajos.

(4) Los licitadores deberán indicar la potencia consumida en iluminación exterior que se compromete a alcanzar en kW.

Para acreditar el presente criterio, los licitadores deben aportar la siguiente documentación:

a) Estudio justificativo de la potencia consumida comprometida, manteniendo como mínimo el flujo luminoso (lm) y la uniformidad existente, y el cumplimiento del RD 486/1997 y el R.D. 1890/2008.

b) Tabla resumen.

		<b>CRITERIO A) 2.2. Inversiones en ahorro y eficiencia energética: Iluminación exterior</b>	
<b>1</b>	<b>Potencia consumida en iluminación exterior</b>		kW
<b>2</b>	<b>Resumen propuesta</b>	1- 2- 3- 4-	
<b>3</b>	<b>Luminarias/lámparas a retirar</b>		tipo, marca y modelo, nº de unidades, potencia (W), flujo luminoso (lm)

		CRITERIO A) 2.2. Inversiones en ahorro y eficiencia energética: Iluminación exterior	
4	Luminarias/lámparas a instalar		tipo, marca y modelo, nº de unidades, potencia (W), flujo luminoso (lm)
5	Plazo		meses
6	Coste total inversión		€

**En caso de contradicción entre los documentos acreditativos presentados, prevalecerá la tabla resumen.**

(5) Los licitadores deberán indicar la potencia consumida en iluminación del edificio de pretratamiento que se compromete a alcanzar en kW.

- a) Estudio justificativo de la potencia consumida comprometida, manteniendo como mínimo el flujo luminoso (lm) y la uniformidad existente, y el cumplimiento del RD 486/1997.
- b) Tabla resumen.

		CRITERIO A) 2.3. Inversiones en ahorro y eficiencia energética: Iluminación interior del edificio de pretratamiento	
1	Potencia consumida iluminación edificio pretratamiento		kW
2	Resumen propuesta	1- 2- 3- 4-	
3	Luminarias/lámparas a retirar		tipo, marca y modelo, nº de unidades, potencia (W), flujo luminoso (lm)
4	Luminarias/lámparas a instalar		tipo, marca y modelo, nº de unidades, potencia (W), flujo luminoso (lm)

CRITERIO A) 2.3. Inversiones en ahorro y eficiencia energética: Iluminación interior del edificio de pretratamiento			
5	Plazo		meses
6	Coste total inversión		€

**En caso de contradicción entre los documentos acreditativos presentados, prevalecerá la tabla resumen.**

## ANEXO II. ter

### ESTUDIO ECONÓMICO JUSTIFICATIVO DEL PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

#### GENERALIDADES

- El estudio económico que se presenta a continuación está realizado en base a la experiencia que Canal de Isabel II, S.A. tiene en la gestión de la EDAR Torrejón de Ardoz.
- La masa salarial del personal subrogable se ha calculado a partir del coste empresa del personal subrogable para el año 2019 aportado por el adjudicatario. Se ha procedido a aplicar las subidas salariales contempladas en el X Convenio Colectivo de Depuración de Aguas Residuales y cauces fluviales de la Comunidad de Madrid. Este Convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021 y establece incrementos salariales del 1,75% para los años 2020 y 2021 y se ha supuesto que se mantendrán los mismos incrementos (1,75%) para los años 2022 y 2023.

En el cálculo también se ha tenido en cuenta el cambio de categoría laboral a GP2 Nivel A de nueve trabajadores con actual categoría GP2 Nivel B.

El importe resultante de la masa salarial para la estructura final de la EDAR supone la cantidad de 1.059.089,59 €/año coste empresa. Este importe se ha calculado como media del año tipo del contrato.

- Al inicio de los trabajos, el Adjudicatario deberá proponer en su caso una organización razonada. Si esta difiere de la ofertada, deberá ser aprobada por los servicios técnicos de Canal de Isabel II, S.A. En cualquier caso, el Adjudicatario será el responsable de incorporar y/o ubicar en los centros de trabajo que corresponda al personal conforme a la propuesta acordada.
- Las partidas de Compras y Servicios están estimadas en base a la experiencia y englobadas dentro del canon diario.
- Los Precios Unitarios de los Mantenimientos programados están documentados por “petición de Oferta” a suministradores que cumplen los criterios de subcontratación, precios de contratos en vigor de servicios análogos a los del presente procedimiento o bien estimados realizando un desglose de los costes de las actividades que conforman las unidades de ejecución.
- En este PCAP se expone qué actividades deben ser subcontratadas.
- Se presenta una propuesta de plan de mantenimientos especializados para la duración del contrato que se abona a precios unitarios. Es interés de Canal de Isabel II, S.A. ejecutarlo en su integridad, pero si, el Adjudicatario no lo ejecutara, no le será abonado. Las mediciones se han estimado en base a: los criterios establecidos por el fabricante; las periodicidades metrológicas y reglamentarias e intervenciones potencialmente necesarias.
- Se aporta el archivo en hoja de cálculo sin protección de ningún tipo donde figura el Plan de Mantenimiento y los cálculos justificativos del Presupuesto Máximo de Licitación a los efectos de facilitar a los licitadores el cálculo de su oferta.

- Para realizar el cálculo del importe referido al canon en el estudio económico, se han desglosado los costes y se han tenido en cuenta las consideraciones que se indican en los anejos 1 a 5 del PPT relativas a la tipología de la instalación.

El adjudicatario estará sujeto a lo establecido en el Convenio Colectivo del sector de depuración de aguas residuales y cauces fluviales de la Comunidad de Madrid vigente y en particular en materia de subrogación. A estos efectos se informa a los licitadores que para el cálculo del presupuesto máximo de licitación se ha tenido en cuenta el coste del personal actualmente destinado al servicio que se detalla en el apartado 10.13 del Anexo I de este pliego, y que es susceptible de subrogación de acuerdo con el referido Convenio.

En el Anexo 5 del PPT se expone la situación de personal existente subrogable y las modificaciones que con carácter mínimo debe contemplar el licitador, contempladas en el alcance del presupuesto.

ANEXO II.ter

ESTUDIO ECONÓMICO DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) TORREJÓN DE ARDOZ Nº 51/2020

Canon diario EDAR: 3.534,29 €/día

Fecha inicio contrato: 22/04/2021

Fecha fin de contrato: 30/11/2023

**PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL:**

Canon diario x 953:	3.368.178,37	€
Mantenimientos especializados	465.987,99	€
Inversiones programadas previstas en el Pliego:	293.082,75	€
Inversiones no programadas (2):	200.000,00	€
<b>TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>4.327.249,10</b>	<b>€</b>
13% de Gastos Generales:	562.542,38	€
6% de Beneficio Industrial:	259.634,95	€
<b>PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA</b>	<b>5.149.426,43</b>	<b>€</b>
Visados Proyecto y Dirección de Explotación:	11.534,72	€
Bonificación por producción de energía (2):	142.765,63	€
Impuesto por producción de Hidrocarburos (2):	46.193,51	€
<b>IMPORTE TOTAL IVA EXCLUIDO (EUROS)</b>	<b>5.349.920,29</b>	<b>€</b>

(2) Conceptos cuyas cantidades son fijas y que no se ven afectadas por la baja ofertada

**1. PERSONAL**

GRUPO PROFESIONAL	ÁREA FUNCIONAL	nº	Dedicación %	Coste unitario anual	Coste total anual
<b>JEFATURA Y DIRECCIÓN</b>					
G.P.6	Técnica	1	100	63.991,56	<b>63.991,56</b>
G.P.5	Técnica y Administrativa	1	100	68.952,62	<b>68.952,62</b>

G.P.5	Técnica y Administrativa	1	100	60.076,35	<b>60.076,35</b>
G.P.4 Nivel B	Técnica y Administrativa	1	100	50.534,24	<b>50.534,24</b>
G.P.2 Nivel A	Técnica, Administrativa y Operaria	1	100	40.909,43	<b>40.909,43</b>
<b>ADMINISTRACIÓN</b>					
G.P.2 Nivel A	Técnica, Administrativa y Operaria	1	100	57.263,49	<b>57.263,49</b>
<b>EXPLOTACIÓN</b>					
G.P.2 Nivel A	Técnica, Administrativa y Operaria	6	100	42.994,71	<b>257.968,25</b>
G.P.2 Nivel B	Técnica, Administrativa y Operaria	6	100	39.741,51	<b>238.449,04</b>
G.P.2 Nivel B	Técnica, Administrativa y Operaria	1	25 (**)	23.884,28	<b>5.971,07</b>
<b>MANTENIMIENTO</b>					
G.P.2 Nivel A	Técnica, Administrativa y Operaria	5	100	42.994,71	<b>214.973,54</b>
<b>Total número trabajadores</b>		24		<b>Total anual (€/año)</b>	<b>1.059.089,59</b>
				<b>Total diario (€/día)</b>	<b>2.901,62</b>

(\*) Dato de costes unitarios prorrateados a un año medio considerando 31 meses y 9 días de contrato.

(\*\*) Jubilación parcial del 75% jornada laboral. Jubilación total el 20/11/2022

## 2. COMPRAS Y SERVICIOS

Compras y Servicios	Concepto	Coste anual
Reactivos:	Línea de agua	<b>8.090,00 €</b>
	Línea de fango	<b>50.491,00 €</b>
	Línea gas	<b>1.553,00 €</b>
	Otros	<b>3.000,00 €</b>
Mantenimiento:	Repuestos y materiales: mecánicos, eléctricos, instrumentación y control	<b>35.992,00 €</b>
	Repuestos y material de laboratorio	<b>4.506,00 €</b>

	Ferretería, valvulería, tuberías y fontanería	12.030,00 €
	Lubricantes, aceites, grasas, disolventes, imprimantes y pinturas	4.684,00 €
	Otros	1.500,00 €
Compras Materiales:	Prendas de trabajo, equipos de protección	6.481,00 €
	Material de oficina, mobiliario y enseres	770,00 €
	Material ofimático	1.046,00 €
	Otros	1.500,00 €
Medios de desplazamiento:	Vehículos y repuestos de vehículos	6.000,00 €
	Combustible para vehículos	1.200,00 €
Otras compras y servicios:	Mensajería, comunicaciones, publicidad	960,00 €
	Conexión a redes informáticas	540,00 €
	Soporte MAXIMO DEPURACIÓN	2.500,00 €
	Limpiezas de edificios e instalaciones	11.500,00 €
	Reparaciones de equipamiento electromecánico, instrumentación y control	50.667,00 €
	Otros: alquileres bombas, grúas, chuponas, etc.	9.000,00 €
Seguridad y salud:	Evaluación de riesgos laborales	3.857,00 €
	Planificación preventiva	
	Documento de protección contra explosiones	
	Plan de Emergencia Interior y simulacros.	
	Cursos de Formación e Información	
	Revisión de EPI's	
Primas de seguros:	Prima de seguro por daños a terceros o a Canal de Isabel II Gestión, S.A.,	10.060,00 €
	Prima de seguro por R.C. Patronal	
	Prima de seguro para R.C. del APQ	
Otros Servicios:	Varios	3.000,00 €
<b>Total anual (€/año)</b>		<b>230.927,00 €</b>
<b>Total diario (€/día)</b>		<b>632,68 €</b>

(\*) Dato de costes unitarios prorrateados a un año medio considerando 31 meses y 9 días de contrato

### 3. MANTENIMIENTOS ESPECIALIZADOS

	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	Frecuencia	Medida	Precio Unitario definitivo	UD	Importe
MANTENIMIENTO ESPECÍFICO	Mantenimiento de desarenador, vaciado y limpieza, comprobación del estado de la parrilla y difusores de aire, alineación de carriles, estado del carro y otros elementos que lo componen, incluyendo reparación o sustitución de aquellos que se encuentren en mal estado. Tratamiento superficial y repintado de los elementos metálicos no galvanizados.	TORO001	1 vez en el contrato	Ud.	2.700,00 €	3	8.100,00 €

	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	Frecuencia	Medida	Precio Unitario definitivo	UD	Importe	
	Mantenimiento de decantador primario, vaciado y limpieza, revisión de vertederos, rasquetas de fondo, ruedas, caminos de rodadura, escobillas, meseta central y demás elementos que lo componen, incluyendo reparación o sustitución de aquellos que se encuentren en mal estado. Cambio de gomas de rasquetas de fondo. Tratamiento superficial y repintado de los elementos metálicos no galvanizados.	TORO002	1 vez en el contrato	Ud.	2.450,00 €	1	2.450,00 €	
	Mantenimiento de espesador de gravedad, vaciado y limpieza, comprobación del estado de rasquetas y otros elementos que lo componen, incluyendo reparación o sustitución de aquellos que se encuentren en mal estado. Tratamiento superficial y repintado de los elementos metálicos no galvanizados.	TORO003	1 vez en el contrato	Ud.	2.450,00 €	1	2.450,00 €	
	Recrecido de tornillo de centrifugadora, marca ANDRITZ, modelo D5 LLC 30 HP en edar Torrejón de Ardoz, en el caso de que el desgaste producido supere el valor límite establecido por el fabricante.	TORO004	1 vez en el contrato	Ud.	4.375,00 €	1	4.375,00 €	
<b>MANTENIMIENTO METROLÓGICO</b>	Verificación anual de equipo de laboratorio de la edar Torrejón de Ardoz. (BLOQUE TERM.)	TORO005	1 año	Ud.	30,00 €	2	60,00 €	
	Verificación anual de equipo de laboratorio de la edar Torrejón de Ardoz. (ESTUFA)	TORO006	1 año	Ud.	30,00 €	3	90,00 €	
	Calibración anual de equipo de laboratorio de la edar Torrejón de Ardoz. (BALANZA)	TORO007	1 año	Ud.	250,00 €	3	750,00 €	
	Calibración y verificación anual de equipo de laboratorio de la edar Torrejón de Ardoz. (ESPECTROFOTOMETRO)	TORO008	1 año	Ud.	530,00 €	2	1.060,00 €	
	Calibración y verificación anual de equipo de laboratorio de la edar Torrejón de Ardoz. (PH-METRO)	TORO009	1 año	Ud.	300,00 €	3	900,00 €	
	Verificación anual de equipo de laboratorio de la edar Torrejón de Ardoz. (INCUBADORA DBO)	TORO010	1 año	Ud.	300,00 €	3	900,00 €	
	Verificación anual de equipo de laboratorio de la edar Torrejón de Ardoz. (MEDICIÓN DBO)	TORO011	1 año	Ud.	30,00 €	6	180,00 €	
	Calibración anual de equipo de laboratorio de la edar Torrejón de Ardoz. (TURBIDÍMETRO)	TORO012	1 año	Ud.	400,00 €	3	1.200,00 €	
	Calibración anual de equipo de laboratorio de la edar Torrejón de Ardoz. (TERMÓMETRO)	TORO013	1 año	Ud.	300,00 €	3	900,00 €	
	Verificación anual de sondas LDO oxígeno de la edar Torrejón de Ardoz.	TORO014	1 año	Ud.	150,00 €	18	2.700,00 €	
	Verificación anual de phmetro AGUA BRUTA de la edar Torrejón de Ardoz.	TORO015	1 año	Ud.	150,00 €	3	450,00 €	
	Verificación anual de phmetro DIGESTOR de la edar de Torrejón de Ardoz.	TORO016	1 año	Ud.	150,00 €	6	900,00 €	
	Verificación anual de phmetro AGUA TRATADA de la edar Torrejón de Ardoz.	TORO017	1 año	Ud.	150,00 €	3	450,00 €	
	Verificación bienal de caudalímetros másicos de la edar Torrejón de Ardoz. AIRE A BIOLÓGICO	TORO018	2 años	Ud.	330,00 €	6	1.980,00 €	
	Verificación bienal de caudalímetro másico de la edar Torrejón de Ardoz. GAS EN DIGESTORES	TORO019	2 años	Ud.	330,00 €	4	1.320,00 €	
	Verificación bienal de caudalímetro másico de la edar Torrejón de Ardoz. GAS ANTORCHA	TORO020	2 años	Ud.	300,00 €	2	600,00 €	
	Verificación bienal de caudalímetro ultrasónico de gas a caldera de la edar Torrejón de Ardoz. Incluso los instrumentos que le dan servicio	TORO021	2 años	Ud.	300,00 €	2	600,00 €	
	Verificación bienal de caudalímetro ultrasónico de gas a motogenerador de la edar Torrejón de Ardoz. Incluso los instrumentos que le dan servicio	TORO022	2 años	Ud.	300,00 €	2	600,00 €	
	Verificación bienal de caudalímetro electromagnético de la edar Torrejón de Ardoz. AGUA BRUTA	TORO023	2 años	Ud.	150,00 €	2	300,00 €	
	Verificación bienal de caudalímetros electromagnéticos de la edar Torrejón de Ardoz. CAUDAL A DECANT.PRIMARIA	TORO024	2 años	Ud.	150,00 €	4	600,00 €	
	Verificación bienal de caudalímetros electromagnéticos de la edar Torrejón de Ardoz. CAUDAL A TRAT.SECUNDARIO	TORO025	2 años	Ud.	150,00 €	6	900,00 €	
	Verificación bienal de caudalímetros electromagnéticos de la edar Torrejón de Ardoz. RECIRCUL. EXTERNA A BIOLÓGICO	TORO026	2 años	Ud.	150,00 €	6	900,00 €	
	Verificación bienal de caudalímetro electromagnético de la edar Torrejón de Ardoz. AGUA TRATADA	TORO027	2 años	Ud.	150,00 €	2	300,00 €	
	<b>MANTE NIMIEN</b>	Verificación bienal de caudalímetro electromagnético de la edar Torrejón de Ardoz. FANGOS EN EXCESO	TORO028	2 años	Ud.	150,00 €	2	300,00 €
		Verificación bienal de caudalímetro electromagnético de la edar Torrejón de Ardoz. FANGOS PRIMARIOS	TORO029	2 años	Ud.	150,00 €	4	600,00 €

	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	Frecuencia	Medida	Precio Unitario definitivo	UD	Importe
	Verificación bienal de caudalímetro electromagnético de la edar Torrejón de Ardoz. FANGOS ESPESADOS POR GRAVEDAD	TORO030	2 años	Ud.	150,00 €	2	300,00 €
	Verificación bienal de caudalímetro electromagnético de la edar Torrejón de Ardoz. FANGOS ESPESADOS POR FLOTACIÓN	TORO031	2 años	Ud.	150,00 €	2	300,00 €
	Verificación bienal de caudalímetros electromagnéticos de la edar Torrejón de Ardoz. FANGOS A DIGESTIÓN	TORO032	2 años	Ud.	150,00 €	4	600,00 €
	Verificación bienal de caudalímetros electromagnéticos de la edar Torrejón de Ardoz. FANGOS A CENTRIFUGADORA	TORO033	2 años	Ud.	150,00 €	4	600,00 €
	Verificación bienal de medidor de nivel por ultrasonido de la edar Torrejón de Ardoz. AGUA ALIVIADA ENTRADA	TORO034	2 años	Ud.	300,00 €	2	600,00 €
	Verificación bienal medidor de nivel por ultrasonido de la edar Torrejón de Ardoz. AGUA ALIVIADA BOMBEO INTERMEDIO	TORO035	2 años	Ud.	300,00 €	2	600,00 €
	Verificación bienal de medidor de nivel radar de la edar Torrejón de Ardoz. AGUA ALIVIADA CON PRETRATAMIENTO	TORO036	2 años	Ud.	300,00 €	2	600,00 €
	Verificación anual de medidor redox de biológico en edar Torrejón de Ardoz.	TORO037	1 año	Ud.	100,00 €	24	2.400,00 €
	Verificación y calibración Ph metro biológico	TORO038	1 año	Ud.	150,00 €	12	1.800,00 €
	Verificación bienal de medidor de nivel por radar en la edar Torrejón de Ardoz. POZO DE ELEVACIÓN AGUA BRUTA	TORO039	2 años	Ud.	100,00 €	1	100,00 €
	Verificación bienal de medidor de nivel por radar en la edar Torrejón de Ardoz. POZO BOMBEO INTERMEDIO	TORO040	2 años	Ud.	100,00 €	1	100,00 €
	Verificación bienal de medidor de nivel por radar en la edar Torrejón de Ardoz. CÁMARA DE MEZCLA	TORO041	2 años	Ud.	100,00 €	1	100,00 €
	Verificación bienal de medidores de nivel por radar en la edar Torrejón de Ardoz. GASÓMETROS	TORO042	2 años	Ud.	100,00 €	2	200,00 €
	Verificación bienal de medidor de nivel por radar en la edar Torrejón de Ardoz. DEPÓSITO TAMPÓN	TORO043	2 años	Ud.	100,00 €	1	100,00 €
	Verificación bienal de medidores de nivel por radar en la edar Torrejón de Ardoz. SILOS DE FANGOS	TORO044	2 años	Ud.	100,00 €	2	200,00 €
	Verificación y mantenimiento anual de sistema de filtración FILTRAX. Incluye cambio de algunos elementos.	TORO045	1 año	Ud.	1.930,00 €	1	1.930,00 €
	Verificación y mantenimiento cada 2 años de sistema de filtración FILTRAX. Incluye el mantenimiento anual más cambio de compresor.	TORO046	2 años	Ud.	2.080,00 €	1	2.080,00 €
	Verificación y mantenimiento anual de analizador PHOSPHAX (PO4). Incluye cambio de algunos elementos.	TORO047	1 año	Ud.	1.540,00 €	2	3.080,00 €
	Sustitución de bomba de reactivo de analizador PHOSPHAX (PO4). Incluye el mantenimiento anual más cambio de bombas de reactivo y limpieza.	TORO048	2 años	Ud.	2.200,00 €	2	4.400,00 €
	Verificación anual del medidor de turbidez en la EDAR Torrejón de Ardoz	TORO049	1 año	Ud.	100,00 €	3	300,00 €
	Verificación bienal de caudalímetro electromagnético de la edar Torrejón de Ardoz. Aspiración de TERCIARIO	TORO050	2 años	Ud.	150,00 €	1	150,00 €
	Verificación bienal de caudalímetro electromagnético de la edar Torrejón de Ardoz. Impulsión de TERCIARIO	TORO051	2 años	Ud.	150,00 €	1	150,00 €
	Verificación anual de medidor de nivel por radar en la edar Torrejón de Ardoz. DEPÓSITO AGUA DESINFECTADA	TORO052	2 años	Ud.	100,00 €	1	100,00 €
	Verificación semestral por empresa especializada de las centralitas del edificio de digestión y motogeneración y los detectores de gases asociados de la edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO053	6 meses		752,15 €	5	3.760,75 €
<b>MANTENIMIENTO PREDICTIVO</b>	Medición semestral, o cada 1.500 horas, de vibraciones en centrifugas de la edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPTP.	TORO054	6 meses	Ud.	150,00 €	10	1.500,00 €
	Medición semestral, o cada 1.500 horas, de vibraciones en turbocompresores Howden de la edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPTP.	TORO055	6 meses	Ud.	150,00 €	15	2.250,00 €
	Medición semestral, o cada 1.500 horas, de vibraciones en turbocompresores Siemens de la edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPTP.	TORO056	6 meses	Ud.	150,00 €	10	1.500,00 €
	Campaña anual de termografía en todos los cuadros eléctricos de edar Torrejón de Ardoz (Cuadro General de Distribución, Cuadros de baterías de condensadores y CCMs 1,2,3,4,5,6 y motogeneración) según se indica en el anexo de mantenimiento del PPTP.	TORO057	1 año	Ud.	950,00 €	3	2.850,00 €
	Realización de análisis semestral de muestra de aceite en soplantes de desarenado de la edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPTP.	TORO058	6 meses	Ud.	30,00 €	24	720,00 €

	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	Frecuencia	Medida	Precio Unitario definitivo	UD	Importe
MANTENIMIENTO PREDICTIVO	Realización de análisis semestral de muestra de aceite en el turbocompresores Howden de la edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPTP.	TORO059	6 meses	Ud.	30,00 €	18	540,00 €
	Realización de análisis de muestra de aceite en el reductor redex de las centrifugadoras de la edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPTP.	TORO060	6 meses	Ud.	30,00 €	10	300,00 €
	Análisis de biogas semestral a motogeneradores de la EDAR de torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPTP.	TORO061	6 meses	Ud.	660,00 €	5	3.300,00 €
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	Repintado, de acuerdo con las especificaciones del Canal de Isabel II, de todos los elementos metálicos de la EDAR Torrejón de Ardoz.	TORO062	1 vez en el contrato	Ud.	30.000,00 €	1	30.000,00 €
	Lijado mediante medios mecánicos y repintado, de acuerdo con las especificaciones del Canal de Isabel II, de elementos de PRFV de la EDAR Torrejón de Ardoz.	TORO063	1 vez en el contrato	m.	13,00 €	700	9.100,00 €
	Mantenimiento preventivo Nivel I cada 3000 horas o un año de centrifugadora "A", marca ANDRITZ, modelo D5 LLC 30 HP en edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO064	3000 h o 1 año	Ud.	825,00 €	2	1.650,00 €
	Mantenimiento preventivo Nivel I cada 3000 horas o un año de centrifugadora "B", marca ANDRITZ, modelo D5 LLC 30 HP en edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO065	3000 h o anual	Ud.	825,00 €	2	1.650,00 €
	Mantenimiento preventivo Nivel II cada 6000 horas o dos años de centrifugadora "A", marca ANDRITZ, modelo D5 LLC 30 HP en edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO066	6000 h o 2 ños	Ud.	3.961,00 €	1	3.961,00 €
	Mantenimiento preventivo Nivel II cada 6000 horas o dos años de centrifugadora "B", marca ANDRITZ, modelo D5 LLC 30 HP en edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO067	6000 h o 2 ños	Ud.	3.961,00 €	1	3.961,00 €
	Mantenimiento preventivo Nivel III cada 12000 horas o cuatro años de centrifugadora "A", marca ANDRITZ, modelo D5 LLC 30 HP en edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO068	12000h o 4 años	Ud.	7.490,00 €	1	7.490,00 €
	Mantenimiento preventivo Nivel III cada 12000 horas o cuatro años de centrifugadora "B", marca ANDRITZ, modelo D5 LLC 30 HP en edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO069	12000h o 4 años	Ud.	7.490,00 €	1	7.490,00 €
	Mantenimiento preventivo Nivel I, anual, de turbocompresor "A" marca HOWDEN, modelo SG52A CVC en edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO070	1 año	Ud.	1.600,00 €	2	3.200,00 €
	Mantenimiento preventivo Nivel I, anual, de turbocompresor "B" marca HOWDEN, modelo SG52A CVC en edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO071	1 año	Ud.	1.600,00 €	2	3.200,00 €
	Mantenimiento preventivo Nivel I, anual, de turbocompresor "C" marca HOWDEN, modelo SG52A CVC en edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO072	1 año	Ud.	1.600,00 €	2	3.200,00 €
	Mantenimiento preventivo Nivel I, trimestral, de turbocompresor "2D" marca Siemens, modelo STC-DO (5SF-A) en edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO073	3 meses	Ud.	750,00 €	11	8.250,00 €
	Mantenimiento preventivo Nivel I, trimestral, de turbocompresor "2A" marca Siemens, modelo STC-DO (5SF-A) en edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO074	3 meses	Ud.	750,00 €	11	8.250,00 €
	Mantenimiento preventivo Nivel II, cada tres años, de turbocompresor "A" marca HOWDEN, modelo SG52A CVC en edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO075	3 años	Ud.	7.280,00 €	1	7.280,00 €
	Mantenimiento preventivo Nivel II, cada tres años, de turbocompresor "B" marca HOWDEN, modelo SG52A CVC en edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO076	3 años	Ud.	7.280,00 €	1	7.280,00 €
Mantenimiento preventivo Nivel II, cada tres años, de turbocompresor "C" marca HOWDEN, modelo SG52A CVC en edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO077	3 años	Ud.	7.280,00 €	1	7.280,00 €	
Mantenimiento preventivo Nivel II, tres años o 24.000 horas, de turbocompresor "D" marca Siemens, modelo STC-DO (5SF-A) en edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT. Se incluye el kit de repuestos de elementos desgastado	TORO078	3 años	Ud.	8.000,00 €	1	8.000,00 €	

	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	Frecuencia	Medida	Precio Unitario definitivo	UD	Importe
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	Mantenimiento preventivo Nivel II, tres años o 24.000 horas, de turbocompresor "E" marca Siemens, modelo STC-DO (5SF-A) en edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT. Se incluye el kit de repuestos de elementos desgastado	TORO079	3 años	Ud.	8.000,00 €	1	8.000,00 €
	Mantenimiento preventivo Nivel I, anual, de soplante de desarenado "A" marca MAPNER, modelo SEM 8TR en edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO080	1 año	Ud.	516,00 €	1	516,00 €
	Mantenimiento preventivo Nivel I, anual, de soplante de desarenado "B" marca MAPNER, modelo SEM 8TR en edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO081	1 año	Ud.	516,00 €	1	516,00 €
	Mantenimiento preventivo Nivel I, anual, de soplante de desarenado "C" marca MAPNER, modelo SEM 8TR en edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO082	1 año	Ud.	516,00 €	1	516,00 €
	Mantenimiento preventivo Nivel I, anual, de soplante de desarenado "D" marca MAPNER, modelo SEM 8TR en edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO083	1 año	Ud.	516,00 €	1	516,00 €
	Mantenimiento preventivo Nivel II, trienal, de soplante "A" marca MAPNER, modelo SEM 8TR en edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO084	3 años	Ud.	1.510,00 €	1	1.510,00 €
	Mantenimiento preventivo Nivel II, trienal, de soplante "B" marca MAPNER, modelo SEM 8TR en edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO085	3 años	Ud.	1.510,00 €	1	1.510,00 €
	Mantenimiento preventivo Nivel II, trienal, de soplante "C" marca MAPNER, modelo SEM 8TR en edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO086	3 años	Ud.	1.510,00 €	1	1.510,00 €
	Mantenimiento preventivo Nivel II, trienal, de soplante "D" marca MAPNER, modelo SEM 8TR en edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO087	3 años	Ud.	1.510,00 €	1	1.510,00 €
	Mantenimiento preventivo, trienal, de soplante "A" de gas a caldera marca MAPNER, modelo modelo C122/01Gen edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO088	3 años	Ud.	969,00 €	1	969,00 €
	Mantenimiento preventivo, trienal, de soplante "B" de gas a caldera marca MAPNER, modelo modelo C122/01Gen edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO089	3 años	Ud.	969,00 €	1	969,00 €
	Mantenimiento preventivo, trienal, de soplante "C" de gas a caldera marca MAPNER, modelo modelo C122/01Gen edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO090	3 años	Ud.	969,00 €	1	969,00 €
	Mantenimiento preventivo, trienal, de soplante "A" de gas a motogenerador marca CONTINENTAL INDUSTRIE, modelo X1.28SM en edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO091	3 años	Ud.	1.230,00 €	1	1.230,00 €
	Mantenimiento preventivo, trienal, de soplante "B" de gas a motogeneración marca CONTINENTAL INDUSTRIE, modelo X1.28SM en edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO092	3 años	Ud.	1.230,00 €	1	1.230,00 €
	Mantenimiento preventivo cada tres años de compresor aire a flotación "A" marca COMPAIR-HYDROVANE, mod.HV04 en edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO093	3 años	Ud.	700,00 €	1	700,00 €
	Mantenimiento preventivo cada tres años de compresor aire a flotación "B" marca COMPAIR-HYDROVANE, mod.HV04 en edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO094	3 años	Ud.	700,00 €	1	700,00 €
	Mantenimiento preventivo cada tres años de compresor aire a flotación "C" marca COMPAIR-HYDROVANE, mod.HV04 en edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO095	3 años	Ud.	700,00 €	1	700,00 €
	Mantenimiento preventivo cada tres años de compresor aire de servicio "A" marca COMPAIR-HYDROVANE, mod.HV04 en edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO096	3 años	Ud.	700,00 €	1	700,00 €
	Mantenimiento preventivo cada tres años de compresor aire de servicio "B" marca COMPAIR-HYDROVANE, mod.HV04 en edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO097	3 años	Ud.	700,00 €	1	700,00 €
	Mantenimiento preventivo Nivel I, anual, de compresor de biogas "A" marca MAPNER, mod. R 70 G, en edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO098	1 año	Ud.	516,00 €	2	1.032,00 €
Mantenimiento preventivo Nivel I, anual, de compresor de biogas "B" marca MAPNER, mod. R 70 G, en edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO099	1 año	Ud.	516,00 €	2	1.032,00 €	

	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	Frecuencia	Medida	Precio Unitario definitivo	UD	Importe
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	Mantenimiento preventivo Nivel I, anual, de compresor de biogas "C" marca MAPNER, mod. R 70 G, en edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO100	1 año	Ud.	516,00 €	2	1.032,00 €
	Mantenimiento preventivo Nivel II, cada 4 años o 10.000 horas de compresor de biogas "A" marca MAPNER, mod. R 70 G, en edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO101	10000h o 4 años	Ud.	3.650,00 €	1	3.650,00 €
	Mantenimiento preventivo Nivel II, cada 4 años o 10.000 horas de compresor de biogas "B" marca MAPNER, mod. R 70 G, en edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO102	10000h o 4 años	Ud.	3.650,00 €	1	3.650,00 €
	Mantenimiento preventivo Nivel II, cada 4 años o 10.000 horas de compresor de biogas "C" marca MAPNER, mod. R 70 G, en edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO103	10000h o 4 años	Ud.	3.650,00 €	1	3.650,00 €
	Mantenimiento preventivo, semestral, de conjunto "A" caldera marca VULCANO-SADECA, modelo EUROBLOC-SUPER700 y quemador marca E&M Combustión, Energía y Medio Ambiente, modelo EM100 GLO 2 en edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO104	6 meses	Ud.	401,00 €	6	2.406,00 €
	Mantenimiento preventivo, semestral, de conjunto "B" caldera marca VULCANO-SADECA, modelo EUROBLOC-SUPER700 y quemador marca E&M Combustión, Energía y Medio Ambiente, modelo EM100 GLO 2 en edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO105	6 meses	Ud.	401,00 €	6	2.406,00 €
	Intervención N1 en el motogenerador marca GUASCOR modelo SFGDL 240 en edar de Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO106	Después de intervención R	Ud.	1.026,59 €	3	3.079,78 €
	Intervención E1 en el motogenerador marca GUASCOR modelo SFGDL 240 en edar de Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO107	700 h	Ud.	1.026,59 €	17	17.452,10 €
	Intervención E2 en el motogenerador marca GUASCOR modelo SFGDL 240 en edar de Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO108	1400 h	Ud.	2.309,28 €	12	27.711,34 €
	Intervención E3 en el motogenerador "A" marca GUASCOR modelo SFGDL 240 en edar de Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO109	4200 h	Ud.	2.363,03 €	2	4.726,05 €
	Intervención R1 en el motogenerador marca GUASCOR modelo SFGDL 240 en edar de Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO110	8400 h	Ud.	18.722,68 €	2	37.445,37 €
	Intervención R3 en el motogenerador marca GUASCOR modelo SFGDL 240 en edar de Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO111	50400 h	Ud.	65.520,00 €	1	65.520,00 €
	Mantenimiento cada intervención R1 del alternador LEROY SOMER del motogenerador marca GUASCOR modelo SFGDL 240 en edar de Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO112	después de intervención R1	Ud.	1.129,16 €	2	2.258,32 €
	Mantenimiento cada intervención R2 y R3 del alternador LEROY SOMER del motogenerador marca GUASCOR modelo SFGDL 240 en edar de Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO113	después de intervención R2 o R3	Ud.	3.235,34 €	1	3.235,34 €
	Mantenimiento preventivo cada tres años de compresor tratamiento terciario "A" marca COMPAIR-HYDROVANE, mod.HV04 en edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO114	3 años	Ud.	700,00 €	1	700,00 €
	Mantenimiento preventivo cada tres años de compresor tratamiento terciario "B" marca COMPAIR-HYDROVANE, mod.HV04 en edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO115	3 años	Ud.	700,00 €	1	700,00 €
	Revisión por empresa mantenedora de líneas de alta tensión, centro de seccionamiento y centro de seccionamiento de la EDAR Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO116	1 año	Ud.	1.000,00 €	3	3.000,00 €
	Revisión anual del tratamiento terciario de la edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO117	1 año	Ud.	100,00 €	3	300,00 €
	Revisión anual de pararrayos por empresa especializada	TORO118	1 año	Ud.	500,00 €	4	2.000,00 €
Desinsectación y desratización trimestral de la edar Torrejón de Ardoz.	TORO119	3 meses	Ud.	180,00 €	11	1.980,00 €	

	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	Frecuencia	Medida	Precio Unitario definitivo	UD	Importe
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	Mantenimiento preventivo cada 8000 h, por empresa especializada de reconocida solvencia, de bombas centrífugas horizontales de agua bruta marca STERLING, modelo SPLA 40050 A B BKS OQ 1 de la edar de Torrejón de Ardoz. BOMBAS AGUA BRUTA	TORO120	8000 h	Ud.	1.950,00 €	9	17.550,00 €
	Mantenimiento preventivo cada 8000 h, por empresa especializada de reconocida solvencia, de bomba centrífugas horizontales de impulsión de agua al reactor biológico y de recirculación externa, marca STERLING, modelo SPLA 40040 C B BKS OQ 1 de la edar de Torrejón de Ardoz. BOMBAS ELEVACIÓN INTERMEDIA	TORO121	8000 h	Ud.	1.900,00 €	9	17.100,00 €
	Mantenimiento preventivo cada 8000 h, por empresa especializada de reconocida solvencia, de bombas centrífugas horizontales de impulsión de agua al reactor biológico y de recirculación externa, marca STERLING, modelo SPLA 40040 C B BKS OQ 1 de la edar de Torrejón de Ardoz. BOMBAS RECIRCULACION EXTERNA	TORO122	8000 h	Ud.	1.900,00 €	8	15.200,00 €
MANTENIMIENTO REGLAMENTARIO	Inspección por OCA cada tres años de centro de líneas de alta tensión, centro de seccionamiento y centro de transformación de la EDAR Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO123	3 años	Ud.	1.510,00 €	1	1.510,00 €
	Inspección cada 5 años por OCA de baja tensión de la edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO124	5 años	Ud.	1.700,00 €	1	1.700,00 €
	Medición anual por empresa mantenedora de resistencia en las puestas a tierra por empresa externa según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO125	1 año	Ud.	700,00 €	3	2.100,00 €
	Revisión anual del calderín de aire de flotación de la edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT. Externa IV-2	TORO126	1 año	Ud.	50,00 €	2	100,00 €
	Inspección reglamentaria Nivel A por OCA del calderín de aire de flotación de la edar Torrejón de Ardoz Por empresa externa según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT. IV-2	TORO127	3 años	Ud.	500,00 €	1	500,00 €
	Revisión anual del calderín de presurización del flotador "A" de la edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO128	1 año	Ud.	50,00 €	2	100,00 €
	Inspección reglamentaria Nivel A por OCA del calderín de presurización del flotador "A" de la edar Torrejón de Ardoz Por empresa externa según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT. IV-2	TORO129	3 años	Ud.	500,00 €	1	500,00 €
	Revisión anual del calderín de presurización del flotador "B" de la edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO130	1 año	Ud.	50,00 €	2	100,00 €
	Inspección reglamentaria Nivel A por OCA del calderín de presurización del flotador "B" de la edar Torrejón de Ardoz Por empresa externa según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT. IV-2	TORO131	3 años	Ud.	500,00 €	1	500,00 €
	Revisión anual del calderín de aire de servicios de la edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO132	1 año	Ud.	50,00 €	2	100,00 €
	Revisión reglamentaria Nivel A por empresa instaladora del calderín de aire de servicios de la edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO133	3 años	Ud.	500,00 €	1	500,00 €
	Revisión anual del calderín de expansión caldera "A" de la edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO134	1 año	Ud.	50,00 €	2	100,00 €
	Revisión anual del calderín de expansión caldera "B" de la edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO135	1 año	Ud.	50,00 €	2	100,00 €
Revisión reglamentaria Nivel A por empresa instaladora del calderín de agua industrial de la edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT. II-2	TORO136	3 años	Ud.	500,00 €	1	500,00 €	

	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	Frecuencia	Medida	Precio Unitario definitivo	UD	Importe
<b>MANTENIMIENTO REGLAMENTARIO</b>	Revisión anual del calderín de agua industrial de la edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO137	1 año	Ud.	50,00 €	2	100,00 €
	Revisión de equipo a presión a de la edar Torrejón de Ardoz (CALDERA 1)	TORO138	1 año	Ud.	50,00 €	2	100,00 €
	Revisión de equipo a presión de la edar Torrejón de Ardoz (CALDERA 2)	TORO139	1 año	Ud.	50,00 €	2	100,00 €
	Revisión de equipo a presión de la edar Torrejón de Ardoz (INTERCAMBIADOR CALOR AGUA/FANGO 1)	TORO140	1 año	Ud.	50,00 €	2	100,00 €
	Revisión de equipo a presión de la edar Torrejón de Ardoz (INTERCAMBIADOR CALOR AGUA/FANGO 2)	TORO141	1 año	Ud.	50,00 €	2	100,00 €
	Revisión anual del equipo a presión de motogeneración 1 de la edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO142	1 año	Ud.	50,00 €	2	100,00 €
	Revisión reglamentaria Nivel A por empresa instaladora del equipo a presión de motogeneración 1 de la edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT. II-2	TORO143	4 años	Ud.	500,00 €	1	500,00 €
	Revisión reglamentaria Nivel B por empresa instaladora del equipo a presión de motogeneración 2 de la edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT. II-2	TORO144	8 años		750,00 €	1	750,00 €
	Revisión anual del equipo a presión de motogeneración 2 de la edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO145	1 año	Ud.	500,00 €	2	1.000,00 €
	Revisión reglamentaria Nivel B por empresa instaladora del equipo a presión de motogeneración 2 de la edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.II-2	TORO146	8años		750,00 €	1	750,00 €
	Revisión anual del equipo a presión de motogeneración 3 de la edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO147	1 año	Ud.	500,00 €	2	1.000,00 €
	Revisión reglamentaria Nivel B por empresa instaladora del equipo a presión de motogeneración 3 de la edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.III-2	TORO148	6 años	Ud.	500,00 €	1	500,00 €
	Revisión anual del calderín del grupo del gasóleo de la edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO149	1 año	Ud.	50,00 €	2	100,00 €
	Revisión anual por empresa especializada de las botellas de los sistemas de respiración autónomos según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO150	1 año	Ud.	300,00 €	3	900,00 €
	Revisión prueba de presión cada 3 años por empresa especializada de las botellas de los sistemas de respiración autónomos según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO151	3 años	Ud.	350,00 €	1	350,00 €
	Revisión anual por inspector propio del APQ de coprecipitación, tratamiento de fangos y terciario de la edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO152	1 año	Ud.	120,00 €	3	360,00 €
	Revisión anual por empresa especializada, del puente grúa de 5.000 Kg (Pozo de gruesos) con 2 polipastos eléctricos de la edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO153	1 año	Ud.	600,00 €	3	1.800,00 €

	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	Frecuencia	Medida	Precio Unitario definitivo	UD	Importe
MANTENIMIENTO REGLAMENTARIO	Revisión anual por empresa especializada, del polipasto eléctrico de cadena ABK3-2005-U, acoplado a carro eléctrico de 2.000 Kg (Bombeo intermedio) de la edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO154	1 año	Ud.	400,00 €	3	1.200,00 €
	Revisión anual por empresa especializada, del polipasto manual Pony suspendido de carro manual de empuje C.A.R. de 500 Kg (Soplantes) de la edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO155	1 año	Ud.	200,00 €	3	600,00 €
	Revisión anual por empresa especializada, de la grúa pórtico ligera ABUS LPK con polipasto eléctrico de cadenas GM6 1600.6-2/EF 22 (Sala de turbocompresores) de la edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO156	1 año	Ud.	600,00 €	3	1.800,00 €
	Revisión anual por empresa especializada, del polipasto manual Pony suspendido de carro manual de empuje C.A.R. de 2.500 Kg (Sala de Compresores) de la edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO157	1 año	Ud.	200,00 €	3	600,00 €
	Revisión anual por empresa especializada, del polipasto manual Pony suspendido de carro manual de empuje C.A.R. de 1.500 Kg (Bombas Fangos de digestión) de la edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO158	1 año	Ud.	200,00 €	3	600,00 €
	Revisión anual por empresa especializada, del puente grúa (Sala de motogeneradores) de la edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO159	1 año	Ud.	600,00 €	3	1.800,00 €
	Revisión bienal por el laboratorio de metrología designado por la Comunidad de Madrid de báscula de pesaje de camiones de la edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO160	2 años	Ud.	1.200,00 €	1	1.200,00 €
	Revisión anual, con retimbrado si procede, de extintor, alumbrado y señalización de la edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO161	1 año	Ud.	30,00 €	160	4.800,00 €
	Revisión anual por empresa mantenedora del sistema de extinción de incendios y centralitas de la edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO162	1 año	Ud.	220,00 €	21	4.620,00 €
	Mantenimiento anual de línea de gas de la edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO163	1 año	Ud.	700,00 €	3	2.100,00 €
	Revisión anual por empresa especializada de mantenimiento de la instalación Térmica (RITE) de edificios en EDAR Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT	TORO164	1 año	Ud.	700,00 €	3	2.100,00 €
	Inspección reglamentaria por OCA cada 5 años de eficiencia energética en los generadores de frío de la instalación Térmica (RITE) de edificios en EDAR Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT	TORO165	5 años	Ud.	1.019,40 €	1	1.019,40 €
	Determinación de legionella, limpieza y desinfección anual por empresa autorizada las instalaciones de agua fría de consumo humano y agua caliente sanitaria en la EDAR de Torrejón según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO166	1 año	Ud.	250,00 €	3	750,00 €
	Revisión anual del calderín de lavado de filtros de la edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO167	1 año	Ud.	50,00 €	2	100,00 €
	Revisión reglamentaria Nivel A por empresa instaladora del calderín de lavado de filtros de la edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.IV-2	TORO168	3 años	Ud.	500,00 €	1	500,00 €
	Revisión anual por empresa especializada, del polipasto eléctrico de cadena ABK3-2005-U, acoplado a carro eléctrico de 2.000 Kg (Tratamiento terciario) de la edar Torrejón de Ardoz según se indica en el anexo de mantenimiento del PPT.	TORO169	1 año	Ud.	400,00 €	3	1.200,00 €
	Revisión anual puertas y portones de la EDAR por empresa externa	TORO170	1 año	Ud.	300,00 €	5	1.500,00 €

	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	Frecuencia	Medida	Precio Unitario definitivo	UD	Importe
MANTENIMIENTO REGLAMENTARIO	Revisión anual de plataforma elevadora por empresa especializada	TORO171	1 año	Ud.	250,00 €	3	750,00 €
	Revisión por OCA cada 5 años de la línea de gas	TORO172	5 años	Ud.	600,00 €	1	600,00 €

**TOTAL EDAR** 504.314,46 €

#### 4. INVERSIONES MEJORAS PROGRAMADAS

Código	Unidades	Nombre / Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €	Total €
<b>TOR01</b>		<b>Construcción de nave almacén.</b>				<b>79.183,10 €</b>
TOR101	ud	Realización de estudio geotécnico del terreno sobre el que se asienta la construcción.	1,00	700,00 €	700,00 €	
TOR102	ud	Realización de proyecto de ejecución realizado por técnico competente y visado en el colegio profesional correspondiente.	1,00	3.550,42 €	3.550,42 €	
TOR103	ud	Dirección de obra, coordinación de seguridad y salud y redacción del plan de seguridad y salud.	1,00	2.840,34 €	2.840,34 €	
TOR104	ud	Obtención de licencia de obra. Incluye todos los trámites necesarios para su obtención.	1,00	355,04 €	355,04 €	
TOR105	ud	Abono íntegro de pago de tasas de licencia de obra.	1,00	710,08 €	710,08 €	
TOR106	ud	Accesorios de polietileno para hacer acometida y dividir en dos la red existente.	2,00	53,16 €	106,32 €	
TOR107	m³	Excavación en zanja, por medios mecánicos, en terreno de transición entre medio y duro (suelo con golpeo en el ensayo SPT entre 30 y 50 golpes / 30 cm), medido sobre perfil (agua potable)	5,92	11,66 €	69,03 €	
TOR108	m³	Relleno de zanjas con suelos adecuados, tamaño máximo 150 mm, procedentes de la propia excavación, incluso aportación, extendido y compactación hasta una densidad del 100% P.M., medido sobre perfil (agua potable)	5,92	6,61 €	39,13 €	
TOR109	m	Suministro e instalación de tubería de polietileno PE-100, diámetro nominal DN 25 mm, presión nominal PN 16, MRS 10 N/mm <sup>2</sup> , SDR 11 y S 5, conforme a norma UNE-EN 12201 y/o según normativa vigente, color exterior y marcado según Normas de Canal de Isabel II vigentes, incluso parte proporcional de elementos electrosoldables, medios auxiliares y pruebas necesarias para su correcto funcionamiento.	37,00	0,72 €	26,64 €	
TOR110	ud	Localización del servicio afectado de red de fuerza, alumbrado y red de pluviales, excavación por medios manuales, limpieza, señalización y protección del servicio afectado.	3,00	302,47 €	907,41 €	
TOR111	m²	Desbroce y limpieza del terreno con arbustos, con medios mecánicos. Comprende los trabajos necesarios para retirar de las zonas previstas para la edificación o urbanización: arbustos, pequeñas plantas, tocones, maleza, broza, maderas caídas, escombros, basuras o cualquier otro material existente, hasta una profundidad no menor que el espesor de la capa de tierra vegetal y carga a camión. El precio no incluye la tala de árboles ni el transporte de los materiales retirados.	204,00	1,75 €	357,00 €	
TOR112	m³	Excavación de zanjas para cimentaciones hasta una profundidad de 2 m, en suelo de arcilla semidura, con medios mecánicos, y carga a camión. Incluida parte proporcional de medios auxiliares. El precio no incluye el transporte de los materiales excavados (Zapata, atado fachada y fondo, cimentación)	15,48	23,33 €	361,15 €	
TOR113	m³	Carga, transporte y descarga de productos resultantes de excavación (RCD Nivel I) en otra obra, cantera, centro de clasificación y tratamiento o vertedero autorizado de RCD, para distancias menores o iguales a 20 km, considerando ida y vuelta, carga por medios mecánicos sobre camión basculante de 20 t, medido sobre perfil, sin incluir canon.(Limpieza del perímetro de la nave y cimentación)	67,54	9,19 €	620,69 €	
TOR114	m³	Deposición controlada en centro de clasificación y tratamiento o vertedero autorizado de RCD, de RCD Nivel I tierras inertes resultantes de excavaciones (17 05 04), medido sobre perfil. (Limpieza del perímetro de la nave y cimentación)	67,54	9,00 €	607,88 €	
TOR115	m³	Hormigón armado en zapatas, riostras, vigas o zanjas de cimentación HA-25/B/20/IIa, elaborado en central, de resistencia característica a compresión 25 MPa (N/mm <sup>2</sup> ), de consistencia blanda, tamaño máximo del árido de 20 mm, en elementos enterrados, o interiores sometidos a humedades relativas medias-altas (>65%) o a condensaciones, o elementos exteriores con alta precipitación. Totalmente realizado; i/p.p. de armadura de barras de acero corrugado con cuantía de 60 kg/m <sup>3</sup> , vertido por medios manuales, vibrado y colocado. Según normas EHE-08 y CTE-SE-C. Componentes del hormigón con marcado CE y DdP (Declaración de prestaciones) según Reglamento (UE) 305/2011. (Zapatas, atado laterales y atado fachada fondo)	13,28	172,36 €	2.288,94 €	
TOR116	kg	Acero laminado S275 JR, en perfiles laminados en caliente para vigas, pilares, zunchos y correas, mediante uniones soldadas; i/p.p. de soldaduras, cortes, piezas especiales, despuntes y dos manos de imprimación con pintura de minio de plomo, montado y colocado, según normativa vigente. Acero con marcado CE y DdP (Declaración de prestaciones) según Reglamento (UE) 305/2011.	5.272,00	2,16 €	11.387,52 €	

Código	Unidades	Nombre / Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €	Total €
TOR117	kg	Acero UNE-EN 10162 S235JRC, en correas metálicas formadas por piezas simples de perfiles conformados en frío de las series omega, L, U, C o Z, acabado galvanizado, fijadas a las cerchas con uniones soldadas o atornilladas en obra. El precio incluye las soldaduras, tornillos, los cortes, los despuntes, las piezas especiales, los casquillos y los elementos auxiliares de montaje, pero no incluye la chapa o panel que actuará como cubierta. Incluye maquinaria y medios auxiliares necesarios.	777,00	2,35 €	1.825,95 €	
TOR118	Ud	Placa de anclaje de acero S275 en perfil plano, de dimensiones 350x350x15 mm con cuatro garrotas de acero corrugado de 12 mm de diámetro y 45 cm de longitud total, soldadas, i/taladro central, colocada. Según NTE, CTE-DB-SE-A y EAE. Acero con marcado CE y DdP (Declaración de prestaciones) según Reglamento (UE) 305/2011.	11,00	37,89 €	416,79 €	
TOR119	m²	Fábrica de ladrillo perforado 7 cm, de 1 pie de espesor, recibido con mortero de cemento CEM II/B-P 32,5 N y arena tipo M-5, para revestir en alzados, conforme a norma UNE-EN 998-1 y/o según normativa vigente y medida deduciendo huecos superiores a 1 m2. incluye replanteo, nivelación y aplomado, p.p. de enjarjes, mermas, roturas, humedecido de las piezas, rejuntado, cargaderos, mochetas, plaquetas, esquinas, limpieza y medios auxiliares.	13,80	38,54 €	531,85 €	
TOR120	m²	Impermeabilización de muro de hormigón en contacto con el terreno, por su cara exterior, con lámina de betún modificado con elastómero SBS, LBM(SBS)-30-FP, con armadura de fieltro de poliéster no tejido de 160 g/m², de superficie no protegida, previa imprimación con emulsión asfáltica aniónica con cargas tipo EB (rendimiento: 0,5 kg/m²), totalmente adherida al soporte con soplete, colocada con solapes; banda de refuerzo de lámina de betún modificado con elastómero SBS, LBM(SBS)-30-FP, de 33 cm de anchura, acabada con film plástico termofusible en ambas caras y banda de terminación de lámina de betún modificado con elastómero SBS, LBM(SBS)-30-FP, con armadura de fieltro de poliéster no tejido de 160 g/m², de superficie no protegida, para refuerzo de la coronación y de la entrega al pie del muro en su encuentro con la cimentación. El precio no incluye la capa antipunzonante.	23,00	15,00 €	345,00 €	
TOR121	m²	Enfoscado maestreado y fratasado con mortero de cemento y aditivo hidrófugo, incluso mallazo de alambre de acero galvanizado de 1x1 cm de cuadrícula, grapado a la viga del forjado con grapas de acero galvanizado, incluso colocación. Totalmente terminado.	13,80	25,62 €	353,56 €	
TOR122	m³	Carga, transporte y descarga de RCD Nivel II de naturaleza pétreo a cantera autorizada, centro de clasificación y tratamiento o vertedero autorizado de RCD, por transportista autorizado para distancias menores o iguales a 20 km, considerando ida y vuelta, carga por medios mecánicos sobre camión basculante de 20 t, incluidos medios auxiliares necesarios sin incluir canon	4,00	11,88 €	47,52 €	
TOR123	m³	Deposición controlada en centro de clasificación y tratamiento o vertedero autorizado de RCD, de residuos limpios de construcción y demolición Nivel II separados en fracciones.	4,00	8,81 €	35,24 €	
TOR124	m²	Cerramiento de fachada formado por paneles alveolares prefabricados de hormigón pretensado, de 16 cm de espesor, 1,2 m de anchura y 14 m de longitud máxima, con los bordes machihembrados, acabado liso, de color gris, dispuestos en posición horizontal, con inclusión o delimitación de huecos. Incluso colocación en obra de los paneles alveolares con ayuda de grúa autopropulsada, apuntalamientos, resolución del apoyo sobre la superficie superior de la cimentación, enlace de los paneles alveolares por las cabezas a las vigas de la estructura mediante conectores, y por los extremos a los pilares de la estructura y sellado de juntas con silicona neutra. Totalmente montado.	300,00	26,11 €	7.833,00 €	
TOR125	m²	Suministro e instalación de cobertura de chapa perfilada de acero galvanizado prelacado, de 0,6 mm de espesor, con nervios de entre 40 y 50 mm de altura de cresta, a una separación de entre 250 y 270 mm, colocada con un solape de la chapa superior de 200 mm y un solape lateral de un trapecio y fijada mecánicamente sobre entramado ligero metálico o correas metálicas, en cubierta inclinada, con una pendiente mayor del 5%. Incluso accesorios de fijación de las chapas. El precio no incluye soporte ni los puntos singulares y las piezas especiales de la cobertura. Incluye maquinaria y medios auxiliares necesarios.	123,60	16,99 €	2.099,96 €	
TOR126	Ud	Suministro e instalación de placa translúcida trapezoidal de policarbonato, formada por resina termoplástica de policarbonato con película protectora frente a los rayos UV, de 6000 mm de longitud, 1110 mm de anchura y 1 mm de espesor, con una transmisión de luminosidad del 88%, para cubierta inclinada, con una pendiente mayor del 10%. Incluso accesorios de fijación sobre entramado ligero metálico o correas metálicas. Incluye maquinaria y medios auxiliares necesarios.	6,00	146,80 €	880,80 €	

Código	Unidades	Nombre / Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €	Total €
TOR127	m	Suministro e instalación de cumbrera para cubierta inclinada con una pendiente mayor del 10%, con chapa plegada de acero galvanizado prelacado, de 0,6 mm de espesor, 40 cm de desarrollo y 3 pliegues, con junta de estanqueidad. Incluso accesorios de fijación de las piezas a las placas. Incluye maquinaria y medios auxiliares necesarios.	15,00	17,97 €	269,55 €	
TOR128	m	Suministro e instalación de borde perimetral para cubierta inclinada con una pendiente mayor del 10%, con chapa plegada de acero galvanizado prelacado, de 0,6 mm de espesor, 30 cm de desarrollo y 3 pliegues, con junta de estanqueidad. Incluso accesorios de fijación de las piezas a las placas y masilla de base neutra monocomponente, para sellado de juntas. Incluye maquinaria y medios auxiliares necesarios.	21,00	19,58 €	411,18 €	
TOR129	m	Canalón visto de PVC de 150 mm de diámetro, incluso p.p. de piezas especiales, elementos de fijación, medios auxiliares para su montaje y colocación.	30,00	19,27 €	578,10 €	
TOR130	m	Bajante con tubería de PVC de 150 mm de diámetro, incluso p.p. de piezas especiales, elementos de fijación y medios auxiliares para su ejecución, según normativa vigente.	12,00	25,44 €	305,28 €	
TOR131	ud	Desagüe de pluviales en terreno, constituido por sumidero de fundición dúctil con prolongación de tubería de PVC o fundición dúctil. Totalmente instalado y conexionado.	2,00	38,69 €	77,38 €	
TOR132	m³	Excavación en zanja, por medios mecánicos, en terreno de transición entre medio y duro (suelo con golpeo en el ensayo SPT entre 30 y 50 golpes / 30 cm), medido sobre perfil (Conducción pluviales)	2,40	11,66 €	27,98 €	
TOR133	m³	Relleno de zanjas con suelos adecuados, tamaño máximo 150 mm, procedentes de préstamos, incluso aportación, extendido y compactación hasta una densidad del 100% P.M., medido sobre perfil (Conducción pluviales)	2,40	6,61 €	15,86 €	
TOR134	m	Conducción tubería de PVC de 150 mm de diámetro, incluso p.p. de piezas especiales, elementos de fijación y medios auxiliares para su instalación, según normativa vigente.	15,00	18,58 €	278,70 €	
TOR135	h	Oficial 1ª (Conexión a red de pluviales)	4,00	16,94 €	67,76 €	
TOR136	m²	Encachado en caja para base de solera de 5 cm de espesor, mediante relleno y extendido de gravillas procedentes de cantera caliza de 20/40 mm; y posterior compactación mediante equipo manual con bandeja vibrante, sobre la explanada homogénea y nivelada.	150,00	5,74 €	861,00 €	
TOR137	m²	Lámina separadora de polietileno, de 0,15 mm de espesor y 138 g/m² de masa superficial, colocada sobre el terreno o sobre un encachado.	165,00	1,21 €	199,65 €	
TOR138	m²	Solera de hormigón armado de 20 cm de espesor, realizada con hormigón HA-25/B/20/IIa fabricado en central, y vertido desde camión, y malla electrosoldada ME 20x20 Ø 5-5 B 500 T 6x2,20 UNE-EN 10080 como armadura de reparto, colocada sobre separadores homologados, extendido y vibrado manual mediante regla vibrante, con acabado superficial mediante fratasadora mecánica con juntas de retracción de 5 mm de espesor, mediante corte con disco de diamante. Incluso panel de poliestireno expandido de 3 cm de espesor, para la ejecución de juntas de dilatación.	150,00	32,60 €	4.890,00 €	
TOR139	m²	Puerta industrial apilable de apertura rápida, de entre 4 y 4,5 m de altura máxima, formada por lona de PVC, marco y estructura de acero galvanizado, cuadro de maniobra independiente, pulsador, fotocélula de seguridad y mecanismos, fijada mediante atornillado en hormigón. Incluso limpieza previa del soporte, material de conexionado eléctrico y ajuste y fijación en obra. Totalmente montada, conexionada y puesta en marcha por la empresa instaladora para la comprobación de su correcto funcionamiento. (Según UNE-EN 13241-1)	22,50	264,44 €	5.949,90 €	
TOR140	m²	Reja formada por perfiles huecos de acero laminado en frío, bastidor de 40x20x1,5 mm y barrotes de 20x20x1,5mm separados cada 12 cm y soldados a tope, con garras para recibir de 12 cm, elaborada en taller y montaje en obra (sin incluir recibido de albañilería). Materiales con marcado CE y DdP (Declaración de prestaciones) según Reglamento (UE) 305/2011.	2,40	71,21 €	170,90 €	
TOR141	m²	Carpintería de PVC para puertas, ventanas correderas y/o abatibles y/o fijas y/o practicables e incluso con rotura de puente térmico a definir por técnicos de Canal de Isabel II o similar a la existente y mamparas cristalerías tipo escaparate, junto con retirada de la existente y gestión del residuo generado o nueva instalación en lugar a definir de con instalación en zonas de hasta 3 metros de altura, incluso pequeño material de albañilería para instalación y remates. Incluyendo vidrios y elementos auxiliares de terminación y medios auxiliares. Color a definir por usuario o similar a la existente. Sellado e impermeabilizado según instrucciones o instalación existente. Totalmente terminado.	2,40	210,00 €	504,00 €	
TOR142	h	Oficial 1ª (Recibido de ventana y reja. )	4,00	16,94 €	67,76 €	

Código	Unidades	Nombre / Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €	Total €
TOR143	m <sup>2</sup>	Aplicación manual o con pistola de una mano de esmalte sintético de secado rápido, a base de resinas alquídicas, color blanco, acabado brillante, (rendimiento: 0,077 l/m <sup>2</sup> cada mano); ( ), sobre viga formada por piezas simples de perfiles laminados de acero. Incluye cesta de elevación con brazo articulado y materiales necesarios. El precio no incluye la imprimación previa del soporte.	155,00	11,08 €	1.717,40 €	
TOR144	m	Canalización subterránea en acera, para cables de baja tensión bajo tubo, comprendiendo zanja de 0,60x0,60 m, sobre lecho de hormigón y hormigonado hasta rasante de calzada, con reposición de firme asfáltico, incluyendo excavación y relleno de zanja, cables de acero pasa-guía, cinta de señalización de canalización eléctrica, dos tubos de PE-AD corrugado curvable 160 mm y corchetes.	6,00	41,39 €	248,34 €	
TOR145	h	Oficial 1ª (Ayuda albañilería arqueta eléctrica de planta)	2,00	16,94 €	33,88 €	
TOR146	h	Oficial 1ª (Ayuda electricidad arqueta eléctrica de planta)	2,00	16,94 €	33,88 €	
TOR147	m	Cable de cobre aislado en polietileno reticulado tipo RZ1-K 0,6/1 KV de 3x10 mm <sup>2</sup> . Instalado bajo tubo o conductos.	10,00	7,32 €	73,20 €	
TOR148	m	Cable de cobre aislado en polietileno reticulado tipo RZ1-K 0,6/1 KV de 3x25 mm <sup>2</sup> . Instalado bajo tubo o conductos.	10,00	14,23 €	142,30 €	
TOR149	ud	Caja general protección 80 A. Incluido bases cortacircuitos, instalada.	1,00	124,13 €	124,13 €	
TOR150	m	Canalización eléctrica de superficie para conducción de cables a base de tubo de Polímero termoplástico libre de halógenos rígido libre de halógenos, no propagador de llama, M 20, roscable, grapado sobre hormigón, con tres abrazaderas de acero plastificadas, tres tacos de plástico y tres tirafondos de acero inoxidable. Incluye montaje e instalación.	8,00	7,58 €	60,64 €	
TOR151	m	Canalización eléctrica de superficie para conducción de cables a base de tubo de Polímero termoplástico libre de halógenos, no propagador de llama, M 25, roscable, grapado sobre hormigón, con tres abrazaderas de acero plastificadas, tres tacos de plástico y tres tirafondos de acero inoxidable. Incluye montaje e instalación.	20,00	8,56 €	171,20 €	
TOR152	m	Canalización eléctrica de superficie para conducción de cables a base de tubo de Polímero termoplástico libre de halógenos rígido libre de halógenos, no propagador de llama, M 32, roscable, grapado sobre hormigón, con tres abrazaderas de acero plastificadas, tres tacos de plástico y tres tirafondos de acero inoxidable. Incluye montaje e instalación.	6,00	9,82 €	58,92 €	
TOR153	ud	Suministro y montaje de caja estanca en poliéster inyectado de 80x80x45 mm, IP-55, totalmente instalada, incluyendo prensaestopas, fijaciones inoxidables y bornas de conexión.	2,00	10,27 €	20,54 €	
TOR154	m	Cable de cobre aislado en polietileno reticulado tipo RZ1-K 0,6/1 KV de 2x1,5 mm <sup>2</sup> . Instalado bajo tubo o conductos.	10,00	1,51 €	15,10 €	
TOR155	m	Cable de cobre aislado en polietileno reticulado tipo RZ1-K 0,6/1 KV de 3x2,5 mm <sup>2</sup> . Instalado bajo tubo o conductos.	20,00	2,43 €	48,60 €	
TOR156	m	Cable de cobre aislado en polietileno reticulado tipo RZ1-K 0,6/1 KV de 3x6 mm <sup>2</sup> . Instalado bajo tubo o conductos.	6,00	4,61 €	27,66 €	
TOR157	ud	Suministro y montaje de luminaria adosable LED. IP-20, 1x60 W. Factor de potencia >0,9. Eficiencia > 130Lm/W. Vida útil > 50000 horas. Carcasa: acero pintado. Difusor: Policarbonato, extruido. Instalación adosado o suspendido, con equipo y lámpara totalmente montada.	4,00	107,32 €	429,28 €	
TOR158	ud	Toma de corriente montaje superficie 2P+T, para 20 A, IP-55, cuerpo aislante en poliamida, tornillería de latón.	1,00	32,32 €	32,32 €	
TOR159	ud	Toma de corriente montaje superficie 3P+T, para 16 A, IP-55, tubo de diámetro hasta 25 mm. Grado de protección IP 55 - IK 07. Tapa de protección.	1,00	36,39 €	36,39 €	
TOR160	ud	Suministro y montaje de interruptor de superficie estanco unipolar de 10 A. Protección IP-55.	2,00	8,35 €	16,70 €	
TOR161	ud	Suministro y montaje de luminaria de emergencia, con cuatro LED, flujo luminoso 375 lúmenes, carcasa de 290x130x70 mm, clase II, protección IP 42, con baterías de Ni-Cd, autonomía de 1 h, alimentación a 230 V, tiempo de carga 24 h. Incluso accesorios y elementos de fijación.	2,00	90,61 €	181,22 €	
TOR162	ud	Suministro de extintor portátil de polvo polivalente ABC, de 6 Kg de capacidad, eficacia 27A-183B, con manómetro y manguera con boquilla difusora, incluso soporte para la sujeción a pared y montaje.	1,00	30,32 €	30,32 €	
TOR163	ud	Suministro e instalación de cartel PVC señalización extintor, boca de agua, etc.	1,00	4,33 €	4,33 €	

Código	Unidades	Nombre / Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €	Total €
TOR164	ud	Suministro y montaje de pórtico grúa monocarril tipo posado; Capacidad de carga 2.000 kg; Luz entre ejes 10 m; Altura de elevación 5,5m; Servicio interior; Clase de grúa A3; Con equipo de elevación EUROBLOCK DB.20.8.L.2/1 o similar; Velocidad de elevación aproximada principal 6 m/min; Velocidad de elevación aproximada de precisión 1,5 m/min; Velocidad de traslación del carro 20m/5min; Grupo de funcionamiento M5; Finales de carrera en los seis movimientos; Botonera independiente con pulsador de emergencia incluida; Grado de protección del polipasto IP 55; Aislamiento del motor clase F; Pintura de acabado exteriores. Limitador electrónico de carga; Cuadro eléctrico independiente; Tomacorrientes de 15m de longitud de carritos portacables y manguera plana; Pintura con un espesor mínimo de >100 µ, RAL 1021; certificado CE, esquema eléctrico, libro de instrucciones y hoja de prueba y certificado de instalación. Incluido portes, montaje en planta.	1,00	17.814,00 €	17.814,00 €	
TOR165	kg	Acero laminado S275 JR, en perfiles laminados en caliente para vigas, pilares, zunchos y correas, mediante uniones soldadas; i/p.p. de soldaduras, cortes, piezas especiales, despuntes y dos manos de imprimación con pintura de minio de plomo, montado y colocado, según normativa vigente. Acero con marcado CE y DdP (Declaración de prestaciones) según Reglamento (UE) 305/2011. (Viga carril y ménsulas grúa)	455,00	2,16 €	982,80 €	
TOR166	ud	Conjuntos de 5 estantes con medidas 480x40x200 cm, cada estante soporta 210 kg y es ampliable. Se fabrica en acero con acabado totalmente galvanizado, el montaje se hace sin tornillos ni tuercas y los estantes son regulables en altura cada 33 mm. Deberán anclarse a la pared.	4,00	122,31 €	489,24 €	
TOR167	m³	Excavación en zanja, por medios mecánicos, en terreno de transición entre medio y duro (suelo con golpeo en el ensayo SPT entre 30 y 50 golpes / 30 cm), medido sobre perfil.	9,60	11,00 €	105,60 €	
TOR168	m³	Relleno de zanjas con suelos adecuados, tamaño máximo 150 mm, procedentes de préstamos, incluso aportación, extendido y compactación hasta una densidad del 100% P.M., medido sobre perfil.	9,60	6,61 €	63,46 €	
TOR169	ud	Accesorios de polietileno para hacer acometida y dividir en dos la red existente.	1,00	53,16 €	53,16 €	
TOR170	m	Suministro e instalación de tubería de polietileno de baja densidad de 25 mm de diámetro exterior y 6 atmósferas de presión de trabajo, incluso p.p. de piezas especiales y pruebas.	48,00	2,08 €	99,84 €	
TOR171	ud	Arqueta prefabricada de fibra de vidrio, rectangular, con tornillo de cierre, medidas mínimas 54x38x32 cm. Incluso tapa de color conforme a Normas para de Redes de Reutilización de Canal de Isabel II identificativa de uso de agua reciclada. Totalmente instalada.	1,00	38,70 €	38,70 €	
TOR172	ud	Suministro e instalación de válvula de esfera de diámetro 1", fabricada en latón y teflón, incluso pruebas.	1,00	16,43 €	16,43 €	
TOR173	ud	Boca de riego tipo Barcelona, diámetro de salida de 50 mm, completamente equipada, i/conexión a la red de distribución, instalada.	1,00	149,11 €	149,11 €	
TOR174	m³	Excavación a cielo abierto, por medios mecánicos, en terreno duro (suelo con golpeo en el ensayo SPT superior a 50 golpes / 30 cm), medido sobre perfil.	3,50	10,27 €	35,95 €	
TOR175	m	Suministro y colocación de bordillo prefabricado de hormigón doble capa recto tipo A2 de 10 cm de base y 20 cm de altura, colocado sobre base de hormigón no estructural HNE-15 y 20 cm de espesor, incluso rejuntado con mortero de cemento, sin incluir excavación.	8,00	16,16 €	129,28 €	
TOR176	m³	Suministro y puesta en obra de hormigón en masa HM-20/p/20/SR para elementos horizontales de estructura (cimentaciones, soleras, vigas, etc.) colocado a cualquier altura, incluso extendido y vibrado, curado y terminado, con juntas de retracción de 5 mm de espesor, mediante corte con disco de diamante, para ambiente sulfurresistente y colocado a cualquier profundidad. Según EHE vigente.	7,00	96,79 €	677,53 €	
TOR177	ud	Medios en materiales de seguridad y salud necesarios para el cumplimiento de la normativa vigente.	1,00	1.049,39 €	1.049,39 €	
<b>TOR2</b>		<b>Vaciado y limpieza de depósito tampón</b>				<b>14.242,40 €</b>
TOR201	ud	Válvula de compuerta, DN 200 mm, PN 10/16, serie 15, conforme a norma UNE-EN 558 y/o según normativa vigente, con unión mediante bridas y revestimiento epoxi o vitrocerámico según Especificación Técnica Vigente de Canal de Isabel II de elementos de Maniobra y Control, Válvulas de Compuerta, incluso juntas elastoméricas de estanquidad, tornillería de acero inoxidable, instalación y pruebas necesarias para su correcto funcionamiento.	2,00	687,00 €	1.374,00 €	

Código	Unidades	Nombre / Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €	Total €
TOR202	ud	Derivación en T de fundición dúctil con dos enchufes en junta mecánica, C 64, DN 200 mm, y derivación en brida PN 16 de DN según proyecto, conforme a norma UNE-EN 545 o UNE-EN 598 y/o según normativa vigente, con revestimiento interior y exterior de resina epoxi, color exterior y marcado según Normas de Canal de Isabel II vigentes, incluso colocación, juntas elastoméricas de estanquidad en EPDM, tornillería de acero inoxidable, brida según norma UNE-EN 1092-2, medios auxiliares y pruebas necesarias para su correcto funcionamiento.	1,00	254,00 €	254,00 €	
TOR203	m	Alquiler de manguera semirrígida 8" de diámetro, suministrada en tramos de 6 m y con acoplamientos rápidos. Totalmente instalada.	54,00	9,60 €	518,40 €	
TOR204	ud	Alquiler camión de limpiezas y desatracos industriales, con chupona y equipo de presión, incluido 2 personas para realización de trabajos.	1,00	12.096,00 €	12.096,00 €	
<b>TOR3</b>		<b>Tamicos de escalera</b>				<b>122.770,00 €</b>
TOR301	ud	Desmontaje mecánico completo de los tamicos existentes, acopio y posterior retirada de residuos	1,00	390,00 €	390,00 €	
TOR302	ud	Tamiz de escalera ABS o similar, RS 26x140x3mm AISI-304L, con las siguientes características técnicas: - Luz de paso 3 mm. - Dimensiones canal: 1500mm de anchura y 2060mm de altura. - Dimensiones tamiz: altura total 3071mm, longitud total 2510mm con un ancho efectivo de 1343 mm. - Altura de descarga útil de los sólidos de 2580 mm. - Capacidad de 850 l/s - Velocidad entre láminas 13 r.p.m - Movimiento entre láminas circular. - Motor de 3,00 Kw de potencia nominal, - Velocidad del motor 1400 r.p.m. con grupo reductor de 1400 rpm a 13,00 rpm. - Los materiales del tamiz son: bastidor en acero inoxidable con patas y soportes en plancha doblada de 5 mm de espesor, láminas en acero inoxidable de 3 mm de espesor y cubiertas en acero inoxidable de 1.5 mm de espesor. Incluye patas de montaje, caja de conexiones IP67 y protección contra sobrecarga mecánica.	2,00	59.790,00 €	119.580,00 €	
TOR303	ud	Montaje mecánico y eléctrico. - Montaje mecánico completo, incluso medios auxiliares y grúa, anclajes y tornillería en acero inoxidable, modificación de descarga de tamiz en tolvin del tornillo transportador. - Montaje eléctrico completo: conexión eléctrica; modificación de cubículo existente; pequeño material eléctrico; inclusión de maniobras para funcionamiento en LOCAL del posicionador; actualización de esquemas eléctricos.	2,00	620,00 €	1.240,00 €	
TOR304	ud	Integración en Sistema de Automatización y Control. - Modificación del programa del PLC para integrar la lógica de control de tamiz y compuertas. - Modificación de la aplicación de supervisión del Panel de Operador para integrar la supervisión de los nuevos equipos y todos los parámetros configurables con los que cuentan. - Modificación de la aplicación de supervisión SCADA para integrar la supervisión de los nuevos equipos y todos los parámetros configurables con los que cuentan. - Configuración y prueba de las nuevas señales de control. - Puesta en marcha y pruebas finales.	2,00	780,00 €	1.560,00 €	
<b>TOR4</b>		<b>Modificación red de reboses</b>				<b>14.907,65 €</b>
TOR401	m³	Excavación a cielo abierto, por medios manuales, en terreno medio (suelo con golpeo en el ensayo SPT entre 10 y 30 golpes / 30 cm), medido sobre perfil.	25,60	36,19 €	926,46 €	
TOR402	m³	Excavación en zanja, por medios mecánicos, en terreno de transición entre medio y duro (suelo con golpeo en el ensayo SPT entre 30 y 50 golpes / 30 cm), medido sobre perfil.	153,60	11,66 €	1.790,98 €	
TOR403	m2	Demolición de solera de hormigón en masa de cualquier canto con martillo compresor, incluyendo retirada de escombros, medido sobre perfil.	6,40	40,63 €	260,03 €	
TOR404	m2	Levantado por medios mecánicos (retroexcavadora con martillo o similar) de firme con base de hormigón hidráulico o adoquín, de cualquier espesor, incluso retirada medida sobre perfil	9,60	23,25 €	223,20 €	
TOR405	m³	Grava o gravilla en relleno o asiento de tubería, por cualquier procedimiento, de tamaño máximo 24mm, exenta de materia orgánica, con contenido de sulfatos inferior al 0,3 %, expresado en trióxido de azufre, incluso aportación, extendido y nivelación, medido sobre perfil.	26,88	17,56 €	472,01 €	

Código	Unidades	Nombre / Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €	Total €
TOR406	m³	Relleno en zanja con suelos adecuados, tamaño máximo 150mm, procedentes de préstamos, incluso aportación, extendido y compactación hasta una densidad del 100% P.M., medido sobre perfil.	153,60	6,61 €	1.015,30 €	
TOR407	m³	Transporte a vertedero autorizado a cualquier distancia de los materiales de excavación o demolición, incluso canon de vertido y descarga.	195,20	4,44 €	866,69 €	
TOR408	m³	Suministro e instalación de tubería de polietileno de alta densidad para saneamiento, de 200 mm de diámetro nominal, rigidez anular SN8, conforme a norma Normativa UNE EN 13476-3 2 y/o según normativa vigente, incluso p.p. de elementos de unión, medios auxiliares y pruebas, incluido accesorios de plástico y colocado en el fondo de la zanja.	70,00	14,20 €	994,00 €	
TOR409	m³	Suministro e instalación de tubería de polietileno de alta densidad para saneamiento, de 250 mm de diámetro nominal, rigidez anular SN8, conforme a norma Normativa UNE EN 13476-3 2 y/o según normativa vigente, incluso p.p. de elementos de unión, medios auxiliares y pruebas, incluido accesorios de plástico y colocado en el fondo de la zanja.	20,00	18,50 €	370,00 €	
TOR410	m³	Suministro e instalación de tubería de polietileno de alta densidad para saneamiento, de 315 mm de diámetro nominal, rigidez anular SN8, conforme a norma Normativa UNE EN 13476-3 2 y/o según normativa vigente, incluso p.p. de elementos de unión, medios auxiliares y pruebas, incluido accesorios de plástico y colocado en el fondo de la zanja.	75,00	29,30 €	2.197,50 €	
TOR411	m³	Suministro e instalación de tubería de polietileno de alta densidad para saneamiento, de 400 mm de diámetro nominal, rigidez anular SN8, conforme a norma Normativa UNE EN 13476-3 2 y/o según normativa vigente, incluso p.p. de elementos de unión, medios auxiliares y pruebas, incluido accesorios de plástico y colocado en el fondo de la zanja.	5,00	46,30 €	231,50 €	
TOR412	m³	Suministro y puesta en obra de hormigón en masa, vibrado y moldeado en su caso, en base de calzadas, solera de aceras, pistas deportivas o paseos, cimiento de bordillos y escaleras, con HM-20, árido 40 mm y consistencia plástica.	9,60	89,30 €	1.157,28 €	
TOR413	ud	Arqueta de registro de dimensiones interiores 60x60x70 cm, realizada con fábrica de ladrillo perforado tosco de 1/2 pie de espesor, recibido con mortero de cemento 1:6, sobre solera de hormigón HM-20/P/40/l de 20 cm de espesor, enfoscada y bruñida interiormente, con cerco y tapa de hormigón prefabricada, totalmente terminada, incluso p.p. de medios auxiliares.	3,00	120,55 €	133,23 €	
TOR414	m	Suministro y colocación de bordillo prefabricado de hormigón doble capa curvo tipo C2 de 22 cm de base y 30 cm de altura, colocado sobre base de hormigón no estructural HNE-20 y 20cm de espesor, incluso rejuntado con mortero de cemento, sin incluir excavación.	1,00	44,41 €	690,09 €	
TOR415	ud	Pozo de registro, diámetro interior 80 cm y 2,00 m de profundidad, formado por piezas prefabricadas de hormigón armado base de fábrica de ladrillo de 1 pie de espesor recibido con M-250, de 1,00 m de altura fabricada in situ, enfoscado y fratasado de fábrica con M-450, enlucido y bruñido con M-850 de solera y hasta 0,50 m de altura, solera de hormigón HA-25/P/20/IIa de 40 cm de espesor, recibido y sellado de juntas de piezas prefabricadas con M-350, incluso pates, y cerco y tapa de registro de fundición aptas para calzada, totalmente terminado.	4,00	690,09 €	2.760,36 €	
TOR416	ud	Perforación de muro de hormigón armado, con corona diamantada de 400 mm de diámetro, y carga manual de escombros sobre camión o contenedor.	1,00	819,02 €	819,02 €	
<b>TOR05</b>		<b>Instalación bomba de agua bruta</b>				<b>46.910,85 €</b>
TOR501	m³	Suministro y puesta en obra de hormigón en masa HM-20/B/20/l, elaborado en central y vertido con bomba en elementos horizontales de estructura (cimentaciones, soleras, vigas, etc.), colocado a cualquier altura, incluso compactación, curado y acabado. Según EHE vigente.	0,24	105,46 €	25,31 €	
TOR502	ud	Bomba para BOMBEO DE AGUA BRUTA, sumergible con camisa cerrada de refrigeración para trabajar en cámara seca, de las siguientes características: PARAMETROS DE FUNCIONAMIENTO - Caudal unitario: 800m³/h - Altura manométrica: 12,5 m.c.a.- Potencia en el eje: 38,07 KW HIDRAULICA - Tipo de impulsor: Contrablock Plus 2 álabes MOTOR - Potencia nominal en el eje P2: 45 kW MATERIALES - Eje del motor: Acero inox. 1.4021 (AISI 420) - Estanqueidad en el eje: Doble junta mecánica SiC/SiC (NBR) - SiC-SiC	1,00	13.920,00 €	13.920,00 €	
TOR503	ud	Suministro sin montaje, de cable apantallado RVKV- K de sección suficiente (Variador de frecuencia) instalado bajo tubo.	15,00	25,00 €	375,00 €	

Código	Unidades	Nombre / Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €	Total €
TOR504	ud	Suministro e instalación de base/soporte metálico, en caso de ser necesario para bomba horizontal en seco. Incluido pequeño material para el montaje.	1,00	1.420,00 €	1.420,00 €	
TOR505	ud	Suministro e instalación de colector general de impulsión de la bomba de agua bruta, construido en tubería de acero electrosoldado con doble cordón de soldadura ST.37.0 según DIN1626. Acabado en galvanizado compuesto por 13 m de tubería DN 300, reducción DN300/DN 250, codos DN 300 de 90º y 60º y 45º, brida planas de DN 300mm y 250mm Según ETG-EM03. Incluyendo apoyos y sujeciones necesarios y medio auxiliares necesarios para la instalación	1,00	6.120,00 €	6.120,00 €	
TOR506	ud	Colector de aspiración de la bomba de agua bruta, construido en tubería de acero inoxidable AISI 304 ,compuesto por: 2 Bridas ciegas DN600; 2 bridas DN 250mm ; reducción excéntricas DN600/DN 250mm. Según ETG-EM06.	1,00	2.130,00 €	2.130,00 €	
TOR507	ud	Válvula de guillotina DN 400. Montaje entre bridas, accionamiento manual por volante. Según normativa vigente, , incluso juntas elastoméricas de estanquidad, tornillería de acero inoxidable, instalación y pruebas necesarias para su correcto funcionamiento.	2,00	156,00 €	312,00 €	
TOR508	ud	Válvula de bola DN 250mm PN 10. Montaje entre bridas. Según normativa vigente, incluso juntas elastoméricas de estanquidad, tornillería de acero inoxidable, instalación y pruebas necesarias para su correcto funcionamiento.	1,00	456,62 €	456,62 €	
TOR509	ud	Toma de agua para limpieza de conducciones incluyendo válvula bola manual DN 40 y un rácor rápido. Totalmente instalada	1,00	142,61 €	142,61 €	
TOR510	ud	Manómetro de esfera tipo muelle tubular. Diámetro de conexión: 1/2" rosca gas; Diámetro de esfera 100mm. Protección en baño de glicerina. Accesorios: separador de membrana construido en acero inoxidable, sifón, válvula de aislamiento y purga. Según ETG-EM15. Totalmente instalado.	1,00	76,60 €	76,60 €	
TOR511	ud	Suministro e instalación de variador de frecuencia Power Electronics mod. SD500 o similar, para BOMBA AGUA BRUTA. Características: - Alimentación: Trifásica 380-480V, 50-60 Hz - Protección IP21. Doble capa de barniz a la electrónica. - Intensidad de salida y potencia a 50°C: 110 A, 45 kW - Filtro de salida DV/DT - Kit de conexión - Tarjeta comunicaciones Ethernet	1,00	3.115,25 €	3.115,25 €	
TOR512	ud	Suministro, montaje y puesta en marcha de cubículo para BOMBA DE AGUA BRUTA.	1,00	3.500,00 €	3.500,00 €	
TOR513	ud	Suministro e instalación de armario de doble puerta para albergar variador, con protecciones y ventilación forzada: - Dimensiones: 2000x1000x400 - Protección IP55.	1,00	1.800,00 €	1.800,00 €	
TOR514	m	Suministro, sin montaje, de cable VV-K 0.6/1KV de 10x1,5 mm2 de sección, conforme a ETG-EE06 (Señales CCM-PLC)	16,00	20,05 €	320,80 €	
TOR515	m	Cable de cobre aislado en polietileno reticulado, pantalla de hilos de cobre trenzado y cubierta de poliolefina tipo RC4Z1-K 0,6/1 KV de 2x1,5 mm2. Instalado bajo tubo o conductos.(Cableado sonda humedad y PTC)	225,00	2,00 €	450,00 €	
TOR516	m	Cable de cobre aislado en polietileno reticulado tipo RZ1-K0,6/1 KV de 4x35 mm2. Instalado bajo tubo o conductos. (cableado de variador de frecuencia y bombeo agua bruta)	257,00	33,20 €	8.532,40 €	
TOR517	m	Suministro, sin montaje, de cable VV-K 0.6/1KV de 6x1,5 mm2 de sección, conforme a ETG-EE06 (Señales variador y bomba de agua bruta)	241,00	12,88 €	3.104,08 €	
TOR518	m	Conductor UTP 4x2x0,5 mm2 Cat.6, instalado bajo canal de obra civil existente, para el cableado de señales entre el variador y el PLC.	16,00	2,28 €	36,48 €	
TOR519	ud	Integración en el sistema de supervisión y control de nuevo variador de frecuencia y reprogramación de la secuencia de bombeo. Se modificará la lógica de bombeo actual, de tal manera que la nueva bomba más pequeña entre en funcionamiento en los momento de bajo caudal.	1,00	989,00 €	989,00 €	
TOR520	h	Oficial 1º para montaje de cableados	5,00	16,94 €	84,70 €	
<b>TOR6</b>		<b>Estores en edificio de control</b>				<b>3.500,00 €</b>
TOR601	m	Suministro e instalación de estor enrollable semipaco de tejido técnico Screen, que protege de los rayos del sol y ayuda al ahorro energético. Altura 3 m color blanco. Incluye mano de obra y medios auxiliares.	25,00	140,00 €	3.500,00 €	
<b>TOR7</b>		<b>Cubierta de aparcamiento</b>				<b>11.568,75 €</b>

Código	Unidades	Nombre / Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €	Total €
TOR701	ud	<p>Elaboración, suministro y montaje de estructura metálica para cubierta de aparcamiento de coches (55m de longitud x 4 m de ancho). Características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pilares: perfiles laminados en caliente HEB-200; material acero S275 JR; distancia entre apoyos 5,65 m (22 apoyos).</li> <li>• Vigas de apoyo de correas: perfiles laminados en caliente IPE-180; material acero S275 JR.</li> <li>• Correas: dimensiones 140 x 80 x3 mm; material acero UNE-EN 10162 S235JRC; formadas por piezas simples de perfiles conformados en frío.</li> <li>• Placas de anclaje para recibido en hormigón: material acero S275 en perfil plano; dimensiones 450 x 450 x20 mm; con cuatro garrotas de acero corrugado de 12 mm de diámetro y 70 cm de longitud total.</li> <li>• Cubierta: chapa perfilada de acero galvanizado; tipo trapezoidal; espesor mínimo 3 mm; pendiente mínima del 5%.</li> </ul> <p>Totalmente finalizada, incluye medios auxiliares, y pequeña obra civil.</p>	1,00	11.568,75 €	11.568,75 €	

**TOTAL EDAR 293.082,75 €**

### ANEXO III

## FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.

### FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita el Ministerio de Hacienda, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet:  
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

### ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC. En los casos en que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 56 del RD-LCSE, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente con arreglo al formulario normalizado del DEUC.

#### **Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora**

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

#### **Parte II: Información sobre el operador económico**

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

*Sí: si se encuentra clasificada.*

*No: si no se encuentra clasificada.*

*No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.*

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el ROLECE y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

### Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva de contratación pública y, por último, los artículos de la LCSP que han dado transposición al artículo 57 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE Texto pertinente a efectos del EEE (en adelante “Directiva de contratación pública”).

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	Directiva de contratación pública	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).

Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

#### Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección "A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN", omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

#### Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el licitador no tiene que cumplimentar esta parte.

#### Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

#### ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA, LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO Y LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CANAL DE ISABEL II, S.A.

D./Dña ..... , con DNI/NIE ..... en nombre propio o en representación de la empresa ..... , con CIF nº ..... , en calidad de .....

DECLARA:

Que la citada sociedad conoce y acepta el Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A. aprobados por el Consejo de administración de la citada empresa pública, y que se encuentran publicados en su página web ([www.canaldeisabelsegunda.es](http://www.canaldeisabelsegunda.es))

Asimismo, se compromete a adoptar las medidas necesarias para que los medios personales que intervengan en la ejecución del **CONTRATO DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) TORREJÓN DE ARDOZ Nº 51/2020** conozcan y acepten el Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A. indicados con anterioridad.

En ..... , a ..... de ..... de ....

Fdo.:

**ANEXO V**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS  
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa ..... con C.I.F. nº .....,  
en calidad de .....

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del **CONTRATO DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) TORREJÓN DE ARDOZ Nº 51/2020**, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, si se trata de una empresa de más de 150 trabajadores, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

En ....., a ..... de ..... de 20XX.

Firmado:

**Nota:** Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

**ANEXO VI**

MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS EN EL MISMO GRUPO.

D \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que, para el **CONTRATO DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) TORREJÓN DE ARDOZ Nº 51/2020**, y a efectos de la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará si las ofertas no pueden ser cumplidas por ser anormalmente bajas, la empresa que representa <sup>1</sup>:

Opción A)

Pertenece al GRUPO [ ] al encontrarse en alguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

En este sentido, se relacionan a continuación las empresas vinculadas en el citado Grupo [ ]:

Opción B)

No pertenece a ningún grupo empresarial al no encontrarse en ninguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

(Fecha y firma)

<sup>1</sup> Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

**ANEXO VII**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO**

D./D.<sup>a</sup> ..... en calidad de <sup>2</sup> ..... con DNI / NIE n.º: ....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., con C.I.F.: ....., inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, con el n.º ....., al objeto de participar en la contratación denominada ..... convocada por <sup>3</sup> ....., de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA<sup>1:4</sup>

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En ....., a ..... de ..... de 20XX

Fdo:

1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación, de conformidad con la cláusula 13.

2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

3 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

4 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

**ANEXO VIII**  
**MODELO DE AVAL**

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ....., en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....con poderes suficientes para obligarle en este acto,

**AVALA**

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., para responder de las obligaciones derivadas del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ante Canal de Isabel II, S.A., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros. <sup>1</sup>

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., en un plazo máximo de quince días naturales.

El presente aval estará en vigor y tendrá validez en tanto Canal de Isabel II, S.A. no autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con número.....

.....(*Lugar y fecha*)  
.....(*Razón social de la entidad*)  
.....(*Firma de los apoderados*)

<sup>1</sup> En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., participe en la UTE “[...]” pendiente de constituir, para responder solidariamente de las obligaciones contraídas por la UTE en ejecución del Contrato ..... (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, por tanto, garantizando la ejecución del mismo por parte de la UTE de la que forma parte, ante Canal de Isabel II, S.A., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

**ANEXO VIII BIS**  
MODELO DE AVAL (GARANTÍA PROVISIONAL)

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ....., en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., para responder de las obligaciones derivadas de la presentación de ofertas al procedimiento de licitación para la adjudicación del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ante Canal de Isabel II, S.A., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.<sup>1</sup>

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., en un plazo máximo de quince días naturales.

El presente aval estará en vigor y tendrá validez en tanto Canal de Isabel II, S.A. no autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con número.....

.....(*Lugar y fecha*)  
.....(*Razón social de la entidad*)  
.....(*Firma de los apoderados*)

<sup>1</sup> En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., participe del compromiso de constitución de la UTE “[...]”, para responder de las obligaciones derivadas de la presentación de oferta de la misma al procedimiento de licitación para la adjudicación del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, por tanto garantizando la presentación de la oferta de la UTE de la que forma parte, ante Canal de Isabel II, S.A., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

**ANEXO IX**  
**MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ....., calle....., y CIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

**ASEGURA**

A (3) ....., NIF/CIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalizaciones y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado <sup>1</sup>.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., en los términos establecidos en la LCSP y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:  
Asegurador

<sup>1</sup> En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (3) ....., NIF/CIF....., participe en la UTE “[...]” pendiente de constituir, en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalizaciones y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas por la UTE de la que forma parte frente al asegurado.

**Instrucciones para la cumplimentación del modelo:**

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Indicar "Canal de Isabel II, S.A. con CIF A86488087"
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el Contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el Contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

### ANEXO IX BIS

#### MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN COMO GARANTÍA PROVISIONAL

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ....., calle....., y CIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

#### ASEGURA

A (3) ....., NIF/CIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía provisional para responder del mantenimiento de la proposición presentada por el tomador del seguro hasta la perfección del contrato y de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP<sup>1</sup>.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., en los términos establecidos en la LCSP y normas de desarrollo.

---

<sup>1</sup> En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (3) ....., NIF/CIF....., participe en la UTE “[...]” pendiente de constituir, en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía provisional para responder del mantenimiento de la proposición presentada por el tomador del seguro hasta la perfección del contrato y de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (7)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:

Asegurador

**Instrucciones para la cumplimentación del modelo:**

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Indicar "Canal de Isabel II, S.A. con CIF A86488087"
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el Contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el Contrato.
- (7) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

## ANEXO X

### MODELO DE INDICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO<sup>1</sup>

D./Dña ..... , con DNI/NIE ..... [en nombre propio] o [en representación de la empresa] ..... , con CIF nº ..... , en calidad de .....

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Nombre del subcontratista (1) / Perfil empresarial del subcontratista definido por referencia a las condiciones de solvencia correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre las indicadas en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (2) (ver Nota 1).
- Importe del subcontrato

II.- Que la citada sociedad SI/NO [Táchese lo que no proceda] integra su solvencia con la del subcontratista a efectos de acreditar los requisitos correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre las indicadas en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 2).

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento [x/20XX] de Canal de Isabel II, S.A. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 3).

VI.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En ..... , a ..... de ..... de ....

Fdo.:

**Nota 1:** Las opciones 1 y 2 son incompatibles entre sí. Táchese la que no proceda.

**Nota 2:** En caso de que el licitador vaya a aportar clasificación empresarial para acreditar su solvencia, deberá indicar que no integra su solvencia con la subcontratación.

En caso de que el licitador integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá acompañar el DEUC del subcontratista en los términos indicados en la cláusula 11 del presente pliego con la información correspondiente a los requisitos de solvencia indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se vayan a integrar con el subcontratista.

<sup>1</sup> El presente modelo deberá ser utilizado únicamente en aquellos casos en que el licitador proponga en su oferta una subcontratación.

**Nota 3:** En caso de que la subcontratación que pretenda realizar el licitador sea una obra, los dos apartados V a VI del modelo anterior deberán ser sustituidos por:

*“V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante.*

*En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:*

- Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legamente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.*
- Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.*
- Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.*
- Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.*

*VI.- Que en el caso de que se haya identificado mediante el nombre, se acompaña al presente escrito la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.*

*VII.- Que se acompaña/ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato [Táchese lo que no proceda] la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente*

*VIII.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”*

#### ANEXO X BIS

##### MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO<sup>1</sup>

D./Dña ..... , con DNI/NIE ..... [en nombre propio] o [en representación de la empresa] ..... , con CIF nº ..... , en calidad de .....

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

- Identidad del subcontratista:
- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Plazo de ejecución:
- Fecha de inicio de los trabajos:
- Importe del subcontrato:
- Datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista:

II.- Que ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato la documentación que acredita el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación.

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento [x/20XX] de Canal de Isabel II, S.A. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 1).

VI.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En ..... , a ..... de ..... de ....

Fdo.:

**Nota 1:** En caso de que la subcontratación que pretenda comunicar el **contratista** sea una obra, los dos apartados V y VI del modelo anterior deberán ser sustituidos por:

*“V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que*

<sup>1</sup> **Este modelo no puede ser utilizado para elaborar la oferta.**

Este modelo deberá ser empleado por el contratista para comunicar la realización de los subcontratos que cumplan las tres condiciones siguientes: 1) Que el contratista hubiese indicado en su oferta la subcontratación 2) Que el subcontratista hubiese sido identificado nominativamente 3) Que se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación.

*establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante.*

*En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:*

- *Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legamente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.*
- *Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.*
- *Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.*
- *Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.*

*VI.- Que ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.*

*VII.- Que ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente*

*VIII.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”*

### ANEXO X TER

#### MODELO DE SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO<sup>1</sup>

D./Dña ..... , con DNI/NIE ..... [en nombre propio] o [en representación de la empresa] ..... , con CIF nº ..... , en calidad de .....

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

- Identidad del subcontratista:
- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Plazo de ejecución:
- Fecha de inicio de los trabajos:
- Importe del subcontrato:
- Datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista:

II.- Que se acompaña la documentación que acredita el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación.

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento [x/20XX] de Canal de Isabel II, S.A. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 1).

VI.- Que esta solicitud se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En ..... , a ..... de ..... de ....

Fdo.:

**Nota 1:** En caso de que la subcontratación que pretenda realizar el **contratista** sea una obra, los dos apartados V y VI del modelo anterior deberán ser sustituidos por:

<sup>1</sup> La presente solicitud únicamente será necesaria en los siguientes casos: 1) Si el contratista está interesado en subcontratar prestaciones objeto del contrato en condiciones distintas de las indicadas en su oferta 2) Si el subcontratista hubiese sido identificado en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional 3) Si no se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación. **Este modelo no puede ser utilizado para elaborar la oferta.**

*“V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante.*

*En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:*

- Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legamente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.*
- Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.*
- Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.*
- Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.*

*VI.- Que se acompaña al presente escrito la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.*

*VII.- Que se acompaña/ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato [Táchese lo que no proceda] la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente*

*VIII.- Que esta solicitud se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”*

**ANEXO XI**  
MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

D....., con D.N.I. núm. ...., en representación de la entidad..... por la presente manifiesta su compromiso formal durante el plazo indicado en el apartado 10.16 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de guardar la más rigurosa reserva y confidencialidad en relación con la documentación que en este acto se le entrega relativa al procedimiento de contratación..... nº (..../....) así como de cuanta información obtenga de Canal de Isabel II, S.A., cualquiera que sea su soporte y forma de comunicación relativa a dicho procedimiento de licitación.

La citada información confidencial será tratada como tal por el receptor y no será revelada sin el consentimiento previo y por escrito de Canal de Isabel II, S.A. En particular, el receptor se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados puedan acceder a la información confidencial y a limitar su acceso a los terceros autorizados que precisen disponer de ella para la formulación de la oferta, trasladándoles idéntica obligación de confidencialidad.

En .....a ..... de .....de 20XX

Firmado:

Dirección de correo electrónico facilitada a efectos de la respuesta a consultas indicada en el apartado 10.17 del Anexo I: indicar correo electrónico

**Nota:** Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

**ANEXO XI BIS**  
MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa ..... con C.I.F. nº .....,  
en calidad de .....

DECLARA:

Que, a los efectos previstos en la Cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los documentos de la oferta presentada al procedimiento de licitación.....nº (.../...) que se relacionan a continuación se designan como confidenciales:

- Página/s..... del documento titulado (.....)

En .....,a ..... de .....de 20XX

Firmado:

**Nota:** Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.